

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

145° PERÍODO LEGISLATIVO

25 de septiembre de 2024

REUNIÓN Nro. 17 – 14ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando

ARROZOGARAY, Lorena Maricel

ÁVILA, Silvia Mariel

BAHILLO, Juan José

BENTOS, Mariana Gisela

CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

CRESTO, Enrique Tomás

DAMASCO, Carlos Alberto

FLEITAS, Roque Orlando

GALLAY, Silvio Martín

GODEIN, Mauro Alejandro

HEIN, Gustavo René

KRAMER, José María

LANER, Carola Elisa

LENA, Gabriela Mabel

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

MORENO, Silvia del Carmen

PÉREZ, Susana Alejandra Martina

ROGEL, Fabián Dulio

ROMERO, María Elena

ROSSI, Juan Manuel

SALINAS, Gladys Liliana

SARUBI, Bruno

SEYLER, Yari Demian

STRATTA, María Laura

STREITENBERGER, Carolina Susana

TODONI, Débora Betina

VÁZQUEZ, Érica Vilma

ZOFF, Andrea Soledad

Diputado/a ausentes con aviso

RASTELLI, Rubén Rafael

TABORDA, María Noelia

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Inmueble El Potrero de Victoria, ubicado en el Municipio de Victoria. Declaración de área natural protegida - reserva de usos múltiples. (Expte. Nro. 27.269)
 - 7.2.2.- Inmueble ubicado en la localidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy. Donación. (Expte. Nro. 27.389). Moción de sobre tablas (10). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.2.3.- Inmuebles ubicados en la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 27.337). Moción de sobre tablas (11). Consideración (16). Aprobado (17)
 - 7.2.4.- Inmuebles ubicados en la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 27.390). Moción de sobre tablas (12). Consideración (18). Aprobado (19)
 - 7.2.5.- Pez dorado, en todas sus especies. Declaración de interés turístico provincial. (Expte. Nro. 27.329)
 - 7.3.- Proyectos en revisión
 - 7.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.962, referida a la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de Nogoyá de un inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.517)
 - 7.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.4.1.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 210º aniversario de la firma del decreto fundacional de la Provincia de Entre Ríos celebrado el día 10 de septiembre de 1814. (Expte. Nro. 27.503). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.2.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día del Profesor, celebrado cada 17 de septiembre en homenaje a la figura de José Manuel Estrada. (Expte. Nro. 27.504). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.3.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo el 212º aniversario de la Batalla de Tucumán, conmemorado el 24 de septiembre de 2024. (Expte. Nro. 27.505). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Democracia, celebrado el 15 de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 27.506). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.5.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Stratta y diputado Kramer. Declarar de interés la jornada de conversatorios y festejos en el marco del Día de la Libertad de los Ríos, organizada por un grupo de organizaciones ambientalistas, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.507). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.6.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés el III Encuentro de Áreas Naturales Protegidas del Río Uruguay, organizado por el Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay y varias organizaciones, fundaciones y municipios, a realizarse en Uruguiana, Brasil. (Expte. Nro. 27.508). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.4.7.- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Establecer el Mes de la Prevención contra el Maltrato Animal, en el mes de abril de cada año. (Expte. Nro. 27.509)
 - 7.4.8.- Proyecto de ley. Diputada Salinas. Establecer el Índice de Ajuste Salarial Provincializado para los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos, para asegurar ajustes salariales equitativos y adecuados conforme a la situación económica provincial. (Expte. Nro. 27.510)

- 7.4.9.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo el Día Internacional de la Democracia, que se conmemora el 15 de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 27.511). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.10.- Proyecto de declaración. Diputados Seyler, Kramer, diputadas Arrozogaray, Moreno, Ávila, Zoff y Stratta. Declarar de interés la Fiesta Nacional de la Playa de Río, organizada por una comisión conformada por representantes del ámbito estatal y privado local, que se realiza en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.512). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.11.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Romero, Streitenberger, Pérez, Taborda, Bentos, Vázquez, Laner, Rossi, diputados Rogel, Sarubi, Maier, Gallay, Aranda, Rastelli, López y Godein. Declarar de interés legislativo el acto de entrega de la distinción El Sauce al poeta, escritor, comunicador y músico, señor Roberto Romani, que se llevará a cabo en la ciudad de Larroque, departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 27.513). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.12.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Romero, Pérez, Vázquez, Laner, Lena, diputados Gallay, Aranda, Rastelli, López y Godein. Declarar de interés la 9º Fiesta del Cuchillero, organizada por el Club Social y Deportivo Talleres, a llevarse a cabo en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 27.514). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.13.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Laner, Pérez, Vázquez, Romero, diputados Gallay, Godein, Rastelli, López y Aranda. Declarar de interés legislativo los festejos del 141º aniversario de la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación, que se llevarán a cabo el 22 de septiembre de 2024. (Expte. Nro. 27.515). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.14.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Ávila, Cora y diputado Seyler. Sobre las causas de demora de respuesta a la solicitud de información de políticas sanitarias para la prevención y erradicación del mosquito aedes aegypti, compra de vacunas contra el dengue y criterio de distribución. (Expte. Nro. 27.516)
- 7.4.15.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Laner, Pérez, Vázquez, Bentos, Romero, diputados Gallay, Godein, Rastelli y López. Declarar de interés legislativo el 6º Encuentro Nacional de Grupos Vocales, que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.518). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.16.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Pérez, Vázquez, Bentos, Romero, Streitenberger, Lena, diputados Rossi, Godein, Maier, Rastelli, Gallay, Aranda y Rogel. Declarar de interés legislativo el desfile a beneficio de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer Concordia, a realizarse en el Centro de Convenciones de Concordia. (Expte. Nro. 27.519). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.17.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo la trayectoria y obra de Rubén Narciso Hidalgo, bandoneonista, autor y compositor, nacido en la localidad de Concordia. (Expte. Nro. 27.520). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.18.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo a la organización global sin fines de lucro Playing for Change Foundation, que tiene como objetivo construir escuelas de música para niños en todo el mundo. (Expte. Nro. 27.521)
- 7.4.19.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo al evento Playing for Change Day, que se llevará a cabo en el Teatro Municipal 3 de Febrero de Paraná. (Expte. Nro. 27.522). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.20.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo y expresar beneplácito por la conmemoración del 106º aniversario de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, a celebrarse el 20 de septiembre de 2024. (Expte. Nro. 27.523). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.21.- Proyecto de ley. Diputada Salinas. Establecer la obligatoriedad de la capacitación en reanimación cardiopulmonar para docentes, no docentes y alumnos del nivel secundario en todas las instituciones educativas de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.524)
- 7.4.22.- Proyecto de ley. Diputada Salinas. Instalar garitas en las paradas de colectivos ubicadas en rutas provinciales y colocar cartelera informativa y de señalización. (Expte. Nro. 27.525)

- 7.4.23.- Proyecto de declaración. Diputados Maier, Godein, López, Rastelli, Rossi, Aranda, diputadas Pérez, Lena, Romero, Laner, Streitenberger, Taborda y Vázquez. Declarar de interés las actividades a realizarse en el marco del Día Mundial del Corazón bajo el lema Más Pasos, Más Vida, organizadas por la Federación Argentina de Cardiología, Comité de Cardiología, y la Secretaría Red Nacional de RCP y Prevención de Muerte Súbita, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.526). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.24.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Godein, Maier, López, Aranda, diputadas Pérez, Lena, Bentos, Laner, Streitenberger, Taborda, Vázquez y Romero. Declarar de interés el 127º aniversario de la fundación de la localidad de Santa Ana, departamento Federación, a cumplirse el 18 de octubre de 2024. (Expte. Nro. 27.527). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.25.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Godein, López, Rossi, diputadas Pérez, Lena, Streitenberger, Vázquez y Romero. Declarar de interés legislativo la conmemoración del 50º aniversario del primer título obtenido por el ex piloto automovilístico Fernando Mariano, a cumplirse el 23 de noviembre de 2024. (Expte. Nro. 27.528). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.26.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo el 153º aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, a cumplirse el 2 de octubre del año 2024. (Expte. Nro. 27.529). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.27.- Proyecto de declaración. Diputada Calleros Arrecous. Declarar de interés legislativo el reconocimiento a la trayectoria atlética de Antonella Ruiz Díaz y su participación en los Juegos Paralímpicos de París 2024. (Expte. Nro. 27.530). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.28.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Pérez, Lena, Bentos, Laner, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Maier, López, Rastelli, Rossi y Aranda. Declarar de interés legislativo el XI Encuentro de Fútbol Infantil Patoruzito, organizado por el Club Atlético Arsenal de la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.531). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Pérez, Lena, Bentos, Laner, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Maier, López, Rastelli, Rossi y Aranda. Declarar de interés legislativo el primer evento de lucha de playa, aprobado por la Federación Argentina de Lucha Asociada, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.532). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.30.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Pérez, Lena, Bentos, Romero, Laner, Taborda, Vázquez, diputados Godein, Maier, López, Rastelli, Rossi y Aranda. Declarar de interés legislativo el proyecto de extensión universitaria Volver a Re-Pararse, organizado por la Asociación Civil Así Basta y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.533). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.31.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la 32º edición del Festival Ombú Revive sus Tradiciones, que se llevará a cabo en la localidad de Ombú, departamento La Paz. (Expte. Nro. 27.534). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.32.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Godein, Rossi, Maier, Aranda, Rastelli, diputadas Lena, Bentos, Pérez, Streitenberger, Taborda, Vázquez y Romero. Declarar de interés las actividades a realizarse por el 60º aniversario de la Asociación Surco de Esperanza de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.535). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.33.- Proyecto de ley. Diputados López, Godein, Rastelli, Rossi, Aranda, diputadas Lena, Streitenberger, Taborda, Vázquez, Pérez y Romero. Crear el Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.536)
- 7.4.34.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Laner, Lena, Streitenberger, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rossi, Maier y Aranda. Declarar de interés el evento Entre Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.537). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.35.- Pedido de informes. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous y diputado Damasco. Sobre la disponibilidad de desfibriladores en la provincia, cantidad, ubicación y profesionales capacitados para su uso. (Expte. Nro. 27.538)

7.4.36.- Pedido de informes. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous y diputado Damasco. Sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, situación financiera, detalle del déficit actual y evolución en los últimos años, ingresos y egresos, aportes de municipios, proporción de empleados municipales y provinciales en el sistema, entre otros. (Expte. Nro. 27.539)

7.4.37.- Pedido de informes. Diputadas Salinas, Calleros Arrecous y diputado Damasco. Sobre el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, tipo de reglamentación para descuentos en medicamentos, normativa vigente, criterios para la selección de medicamentos con descuentos y procedimiento para autorizarlos, lugar donde consultar el vademécum, regulación para adquisición de prótesis, entre otros. (Expte. Nro. 27.540)

7.4.38.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Pérez, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli y Rossi. Establecer la ceremonia escolar Compromiso Ambiental para la Protección del Patrimonio Natural de la Provincia de Entre Ríos, en todas las escuelas dependientes del Consejo General de Educación, el día 5 de junio de cada año. (Expte. Nro. 27.541)

7.4.39.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Streitenberger, Pérez, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, Rossi, Maier y Aranda. Crear el Programa de Reingreso Escolar y Nuevas Propuestas Pedagógicas para la Inclusión, cuyo objetivo es reincorporar a jóvenes que hayan abandonado la escuela secundaria. (Expte. Nro. 27.542)

7.4.40.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Streitenberger, Pérez, Lena, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, Aranda y Rossi. Declarar de interés la 55º Fiesta Provincial del Estudiante Secundario Edición 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.543). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.41.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Lena, Streitenberger, Pérez, Taborda, Vázquez, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, Aranda y Rossi. Declarar de interés el 12º Encuentro Entrerriano de Estudiantes de Escuelas Agrotécnicas y Rurales Raíces de Río, Cultura y Tradición, organizado por la Escuela Agrotécnica JJ de Urquiza, que se llevará a cabo en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.544). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Vázquez, Lena, Streitenberger, Taborda, Pérez, Bentos, Romero, diputados Godein, Gallay, Rastelli, Rossi y Aranda. Declarar de interés el libro Más Allá de los Muros, autoría de Juan Orlando García. (Expte. Nro. 27.545). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.43.- Proyecto de ley. Diputadas Vázquez, Lena, Taborda, diputados Godein, Rastelli y Rossi. Declarar de interés provincial la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas. (Expte. Nro. 27.546)

7.4.44.- Proyecto declaración. Diputadas Calleros Arrecous y Vázquez. Declarar de interés legislativo al Centro de Salud Juan Baggio, con motivo de celebrar sus 25 años de compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 27.547). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.45.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo el Curso Taller de Bioética Aplicada en Defensa de los Animales, organizado por la organización no gubernamental Conciencia Animal de Concordia, a realizarse en dicha ciudad. (Expte. Nro. 27.548). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

7.4.46.- Proyecto de ley. Diputados Sarubi, Godein, López, Aranda, Maier, Rossi, Gallay, Rastelli, diputadas Streitenberger, Lena, Romero, Pérez, Taborda y Vázquez. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.846, que instituye el día 31 de mayo de cada año como Día Nacional del Ecoturismo. (Expte. Nro. 27.549)

7.4.47.- Proyecto de ley. Diputados Sarubi, Godein, Aranda, Maier, Rossi, Gallay, López, Rastelli, Rogel, diputadas Streitenberger, Lena, Romero, Pérez, Taborda y Vázquez. Instituir el 7 de septiembre de cada año como Día Provincial de Concientización de la Enfermedad de Distrofia Muscular de Duchenne y de Becker. (Expte. Nro. 27.550)

7.4.48.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el Segundo Encuentro Nacional de Composición Savia 2024, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.551). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

- 7.4.49.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el evento a realizarse por la celebración de los 20 años de trayectoria de Maia Casas interpretando a la payasa Eureka, a llevarse a cabo en el Teatro 3 de Febrero de Paraná. (Expte. Nro. 27.552). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.50.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la Fundación La Portland, situada en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.553)
- 7.4.51.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el 10º Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja, organizado e impulsado por diferentes grupos teatrales, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.554). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.52.- Proyecto de resolución. Diputadas Romero, Lena, Pérez, Vázquez, diputados Godein, Rossi, Rastelli y Gallay. Expresar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se vería con agrado la creación, en ámbitos del Poder Judicial, del Museo del Juicio a las Juntas Militares. (Expte. Nro. 27.555). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.53.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Streitenberger, Lena, diputados Godein, Rossi, Aranda y Gallay. Declarar de interés el 20º Motoencuentro Nacional e Internacional, organizado por la Agrupación Moteros del Tala, a desarrollarse en la ciudad de Rosario del Tala, departamento Tala. (Expte. Nro. 27.556). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.54.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Streitenberger, Lena, Romero, Taborda, diputados Godein, Rossi, Aranda y Gallay. Declarar de interés la Compañía de Danzas Montielera y Federal, agrupación independiente y autosustentable de jóvenes bailarines folklóricos de diferentes puntos de la provincia Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.557)
- 7.4.55.- Proyecto de ley. Diputadas Pérez, Lena, Romero, Taborda, diputados Maier, Rastelli, Godein, Rossi, Aranda y Gallay. Adherir a Ley Nacional Nro. 27.710, referida a la Lengua de Señas Argentina. (Expte. Nro. 27.558)
- 7.4.56.- Proyecto de ley. Diputados Maier, Godein, Rossi, Aranda, Gallay, diputadas Lena, Pérez y Romero. Establecer un marco normativo uniforme para la creación, reconocimiento, organización, funcionamiento y regulación de las comunidades vecinales en la provincia, respetando la autonomía municipal. (Expte. Nro. 27.559)
- 7.4.57.- Proyecto de declaración. Diputada Laner. Declarar de interés el 70º aniversario de la creación de la Escuela Nro. 65 Almirante Guillermo Brown de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.560). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.58.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Rastelli, Rossi, Aranda, Gallay, diputadas Streitenberger, Taborda, Lena, Pérez, Romero y Vázquez. Declarar de interés la obra teatral Juana, interpretada por el grupo artístico Payasos del Río de la ciudad de Colón en el marco del movimiento Teatro por la Identidad. (Expte. Nro. 27.561). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.59.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Rastelli, Rossi, Aranda, Maier, Gallay, diputadas Streitenberger, Taborda, Lena, Pérez, Romero y Vázquez. Declarar de interés el 80º aniversario de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay de la ciudad de Colón, a celebrarse el 25 de octubre de 2024. (Expte. Nro. 27.562). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.60.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Rastelli, Rossi, Aranda, Gallay, diputadas Streitenberger, Taborda, Lena, Pérez, Romero y Vázquez. Declarar de interés el proyecto institucional Estatuas en Movimiento Colón 2024 de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay, que se desarrollará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 27.563). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.61.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Rastelli, Godein, Rossi, Aranda, diputadas Pérez, Lena, Bentos, Streitenberger, Taborda, Vázquez y Romero. Declarar de interés la muestra anual de campo del Instituto Agrotécnico San José Obrero D-95 de San Justo, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.564). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)
- 7.4.62.- Proyecto de ley. Diputadas Zoff, Cora y diputado Kramer. Declarar ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la señora Celina Murga, por su notable trayectoria nacional e internacional y reconocida mujer de la cultura argentina, nacida en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.565)

7.4.63.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Rossi, Godein, Rastelli, López, Maier, Aranda, diputadas Streitenberger, Lena y Pérez. Declarar de interés el evento Visualizarte FQ Argentina, proyecto llevado a cabo por un equipo interdisciplinario de trabajo conformado por artistas de Argentina y México, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.566). Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco. Declarar de interés la 3º edición de las jornadas Reinventar, el ADN de las Pymes, a realizarse en el Centro Provincial de Convenciones, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.567). Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

8.2.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se celebra el 27 de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 27.568). Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

8.3.- Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo el IV Certamen de Canto Infantil María Elena Walsh, organizado por el área de Música Santa Cecilia del Instituto de Bellas Artes de Cerrito, a realizarse en la localidad de Aldea Santa María, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.569). Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

8.4.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler. Declarar de interés el programa artístico educativo Voces en la Historia, por medio del cual se crean relatos ficcionales y podcast sobre las salas del Palacio San José, destinado a estudiantes de escuelas secundarias que visiten el Museo y Monumento Histórico Nacional Justo José de Urquiza, ubicado en el departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.570). Ingreso. Moción de sobre tablas (13). Consideración (20). Sancionado (21)

9.- Homenajes

–Conmemoración del 40º aniversario del Informe de la Conadep

–Conmemoración del Día del Jubilado

–A Jorgelina Londero

22.- Orden del Día Nro. 36. Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos –cargos de agentes penitenciarios de escalafón Cuerpo General - Personal Seguridad–. Creación. (Expte. Nro. 27.153). Consideración. Aprobado (23)

24.- Orden del Día Nro. 37. Variedad lingüística, con base en los dialectos del alemán franco-renano, de Hesse y del Palatinado. Declaración de patrimonio inmaterial. (Expte. Nro. 27.237). Consideración. Aprobado (25)

26.- Orden del Día Nro. 38. Régimen legal de transición de gobierno. Instauración. (Expte. Nro. 26.750). Consideración. Aprobado (27)

–En la ciudad de Paraná, a 25 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen las señoras y los señores diputados.

–A las 11.17, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente. Invito a las señoras y señores diputados a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar la asistencia a través del sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados, por favor, sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

–Las señoras diputadas y los señores diputados registran su asistencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 32 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 32 señoras y señores diputados, queda abierta la 14ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia de la señora diputada Taborda y del señor diputado Rastelli.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Enrique Cresto a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Carlos Damasco a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 13ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el día 11 de septiembre de 2024.

–Se prueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 13ª sesión ordinaria, llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los

siguientes, que solicito queden reservados en Secretaría: los dictámenes de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 27.389, 27.337 y 27.390, autoría del Poder Ejecutivo; y proyectos de declaración presentados por las señoras y señores diputados en los expedientes 27.503, 27.504, 27.505 y 27.506, del diputado Fleitas; en los expedientes 27.511, 27.520, 27.522 y 27.523, de la diputada Salinas; en los expedientes 27.513, 27.515 y 27.518, de mi autoría; en el expediente 27.514, de la diputada Taborda; en los expedientes 27.519 y 27.560, de la diputada Laner; en el expediente 27.526, del diputado Maier; en el expediente 27.527, del diputado Rastelli; en el expediente 27.528, del diputado Aranda; en los expedientes 27.530 y 27.547, de la diputada Calleros; en los expedientes 27.531, 27.532 y 27.533, de la diputada Streitenberger; en los expedientes 27.535, 27.564 y 27.566, del diputado Gallay; en los expedientes 27.537 y 27.556, de la diputada Pérez; en los expedientes 27.543 y 27.544, de la diputada Bentos; en el expediente 27.545, de la diputada Vázquez; en los expedientes 27.561, 27.562 y 27.563, del diputado Godein; y el proyecto de resolución presentado por la diputada Romero, en el expediente 27.555.

Además solicito que sean comunicados los pedidos de informes que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

Por último, solicito que el proyecto de ley en el expediente 27.559 sea girado solamente a las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Respecto a los Asuntos Entrados se procederá conforme a la moción aprobada.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito que se reserven en Secretaría los siguientes proyectos de declaración: en el expediente 27.507, presentado por la diputada Moreno; en los expedientes 27.508 y 27.548, presentados por el diputado Cresto; en el expediente 27.512, presentado por el diputado Seyler; en los expedientes 27.529 y 27.534, presentados por el diputado Castrillón; y en los expedientes 27.551, 27.552 y 27.554, presentados por la diputada Cora.

Además, solicito que el pedido de informes en el expediente 27.516, que cuenta con las firmas correspondientes, sea remitido a las áreas pertinentes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

7.1

COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.149 por la que se establece un régimen provincial para el conjunto de actividades que integran el turismo comunitario y determinar las bases de las políticas públicas para el fomento, promoción y desarrollo en el marco del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.419)

7.1.2.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros.: 2.512 del 11/09/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de \$1.920.000.000 (mayores ingresos en la Subfuente 0228 - Dirección Provincial de Vialidad - Ley Nro. 23.966, y en la Subfuente 0229 - Obras de Infraestructura Dirección Provincial de Vialidad - Ley Nro. 23.966); 2.513 del 11/09/2024, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, por la suma de \$227.000.000, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (mayor recaudación en la Subfuente 0244 - Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda); y 2.514 del 11/09/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto La Paz, mediante ampliación de créditos presupuestarios vigentes por la suma de \$55.485.400 (deuda entre el Ente Autárquico Puerto La Paz - Márquez y el señor Fernando Daniel Báez). (Expte. Adm. Nro. 2.483)

7.1.3.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), a raíz de lo recientemente dispuesto en el orden nacional por la Ley Nro. 27.743 denominada Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.433)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.150 por la que se establece la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.743 de medidas fiscales paliativas y relevantes. (Expte. Adm. Nro. 2.478)

7.1.5.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.488 del 11/09/2024, por el que se le asignan las funciones de Director General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes al señor Lisandro José Ansa. (Expte. Adm. Nro. 2.367)

7.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.151 por el que se modifica el Artículo 52º de la Ley Nro. 6.351, de obras públicas, y se incorpora el Inciso d) al Artículo 2º de la Ley Nro. 7.061 y sus modificatorias - Código Contencioso Administrativo. (Expte. Adm. Nro. 2.561)

7.1.7.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.578 del 17/09/2024, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, por la suma de \$79.864.364.981,50 (préstamo puente otorgado por el NBERSA, en el marco del Artículo 42º de la Ley Provincial Nro. 5.140 y del Artículo 5º de la Ley Provincial Nro. 11.125). (Expte. Adm. Nro. 2.585)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 336 comunica que en sesión del 18/09/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica la Ley Provincial Nro. 10.895, Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento. (Expte. Adm. Nro. 2.604)

7.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 338 comunica que en sesión del 18/09/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se adopta la implementación del logotipo Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal, creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad. (Expte. Adm. Nro. 2.605)

–Quedan enterados los señores diputados.

7.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General:

7.2.1.- Proyecto de ley. Declarar área natural protegida, en la modalidad Reserva de Usos Múltiples, el inmueble denominado El Potrero de Victoria, ubicado en la zona de quintas del Municipio de Victoria. (Expte. Nro. 27.269)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

7.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a ceder a favor del Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, los derechos posesorios que tiene sobre un inmueble, ubicado en el ejido del Municipio de Villa Paranacito, con destino al cumplimiento de fines turísticos. (Expte. Nro. 27.389)

7.2.3.- Proyecto de ley. Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná, inmuebles ubicados en el ejido de la Comuna, con destino a la sede comunal y calle pública. (Expte. Nro. 27.337)

7.2.4.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a favor de la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná, inmuebles ubicados en el ejido de la comuna, donde se encuentra el pozo, el tanque de agua potable y lotes otorgados por convenio a vecinos con el cargo de regularizar dominialmente los mismos. (Expte. Nro. 27.390)

De las de Cultura y Turismo y de Legislación General:

7.2.5.- Proyecto de ley. Declarar al dorado, en todas sus especies, pez de interés turístico provincial. (Expte. Nro. 27.329)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

7.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

7.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.517)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley 10.962 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo matrícula número 104.412 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013, Partida de ATER Nro. 107.481, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario calle Vivanco S/Nro., esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura número 41.060 de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, once áreas, veintitrés centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 11 a 23 ca 50 dm²) con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y otros.

Sureste: recta 2-3 al Sur 43° 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco.

Suroeste: recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y

Noroeste: rectas 4-5 al Norte 43° 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de septiembre de 2024.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS****7.4.1****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.503)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del 210º aniversario de la firma del decreto fundacional de la Provincia de Entre Ríos, celebrado el día 10 de septiembre, resaltando el valor histórico de este hito en la consolidación de nuestra identidad provincial y en la defensa de los ideales de libertad y federalismo.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Gervasio Antonio de Posadas, firmó el decreto que dio lugar a la creación de la Provincia de Entre Ríos. En el artículo primero de la norma define que “El territorio del Entreríos con todos sus pueblos formará desde hoy en adelante una Provincia del Estado con la denominación de Provincia del Entre-Ríos”. Más adelante, en su artículo cuarto también dispone que “La Villa de la Concepción del Uruguay será la Capital de la Provincia del Entre-Ríos; y la ciudad de Corrientes la de la Provincia de su nombre”.

A lo largo de su historia, Entre Ríos ha sido cuna de grandes luchas y transformaciones que han forjado su identidad. Las políticas de Artigas, defensor incansable de los derechos de los pueblos y del reparto equitativo de tierras, sentaron las bases de una provincia que siempre se destacó por su afán de justicia y libertad. A 210 años de su creación, la provincia de Entre Ríos sigue siendo un ejemplo de lucha por los ideales republicanos.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañen este proyecto de declaración, reconociendo el 210º aniversario de la creación de la Provincia de Entre Ríos como un evento de gran trascendencia histórica y cultural, y como un recordatorio de los valores de autonomía, federalismo y libertad que siguen guiando el desarrollo de nuestra provincia.

Roque O. Fleitas

7.4.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.504)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día del Profesor, celebrado cada 17 de septiembre en la República Argentina en homenaje a la figura de José Manuel Estrada.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La declaración de interés legislativo del Día del Profesor, celebrado el 17 de septiembre, se fundamenta en el reconocimiento a José Manuel Estrada, una de las figuras más importantes de la historia argentina en el ámbito educativo, político y cultural.

Estrada dedicó su vida a la enseñanza, el periodismo y la política, siendo un ferviente defensor de los valores morales y del pensamiento cristiano en la educación.

Estrada fue un profesor apasionado que dejó un legado imborrable en sus alumnos y en la sociedad argentina. Como docente en instituciones como el Colegio Nacional de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires, inculcó a sus estudiantes el valor del pensamiento crítico, la libertad intelectual y el compromiso con la verdad. Su vida estuvo marcada por una profunda vocación de servicio, guiada por la convicción de que la educación debía estar al servicio del bien común y de los principios morales.

El 17 de septiembre se conmemora el fallecimiento de José Manuel Estrada, ocurrido en 1894. Esta fecha fue instituida para rendir homenaje a su obra y su legado, reconociendo su lucha por una educación centrada en los valores éticos y espirituales que fortalecen el desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Su ejemplo y su obra siguen vigentes en la actualidad, inspirando a los profesores de todo el país, quienes día a día trabajan con dedicación y esfuerzo para formar a las futuras generaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.505)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 212º aniversario de la Batalla de Tucumán, conmemorada el 24 de septiembre del corriente año.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a esta Honorable Cámara con el objetivo de destacar la relevancia de declarar de interés legislativo el 212º aniversario de la Batalla de Tucumán, una de las gestas fundamentales en la lucha por la independencia de nuestra república.

En noviembre de 1811, Manuel Belgrano fue nombrado Jefe de Regimiento Nro. 1 de Patricios. En enero de 1812 fue enviado a proteger las costas del Paraná de los españoles. Allí, enarboló por primera vez la Bandera nacional (el 27 de febrero de 1812). Ese mismo día, el Gobierno le encargó la jefatura del Ejército del Norte. El 25 de mayo de 1812 en Jujuy instaló el Cuartel General y, en celebración del aniversario de la Revolución, hizo bendecir la bandera.

Al observar que era imposible resistir el avance realista, inició el 23 de agosto de 1812 el Éxodo Jujeño, es decir, la retirada hacia Tucumán (los habitantes de Jujuy y de Salta abandonan sus hogares y arrasan todo a su paso, dejando a los realistas sin víveres). Luego, el Gobierno le pidió que fuera a Córdoba, pero él se mantuvo en Tucumán.

El 24 de septiembre de 1812, en las cercanías de San Miguel de Tucumán, el general Manuel Belgrano lideró al ejército patriota en una histórica victoria sobre las fuerzas realistas que lo doblaban en número, deteniendo el avance de los leales a España sobre el noroeste argentino. Junto con la Batalla de Salta, que tuvo lugar el 20 de febrero de 1813, el triunfo de Tucumán permitió a los rioplatenses/argentinos confirmar los límites de la región bajo su control.

Este triunfo fue decisivo no solo por su impacto militar, sino también por su influencia en la moral del pueblo y del Ejército del Norte, que se encontraba en una situación de fragilidad. Belgrano, con su estrategia y visión, optó por defender Tucumán en contra de las órdenes recibidas de retirarse hacia Córdoba. Esta determinación fue clave para cambiar el curso de la historia, frenando el avance de las tropas realistas que amenazaban con desmantelar el proceso independentista.

La Batalla de Tucumán, considerada una de las victorias más importantes de la guerra por la independencia argentina, no solo consolidó la figura de Manuel Belgrano como uno de

los grandes líderes militares, sino que además reafirmó la voluntad de los pueblos del interior de luchar por su libertad, contribuyendo decisivamente a la consolidación del proyecto revolucionario iniciado en 1810. El resultado de esta batalla permitió al Ejército del Norte reorganizarse y encarar nuevas campañas, fortaleciendo el proceso emancipador.

Hoy, a 212 años de aquel glorioso combate, es importante recordar y honrar la memoria de aquellos que participaron de esa gesta, cuya valentía y sacrificio nos legaron una nación libre y soberana. Declarar de interés legislativo esta conmemoración no solo rinde tributo a su esfuerzo, sino que también nos invita a reflexionar sobre los valores de unidad, coraje y patriotismo que guiaron a aquellos que nos precedieron.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de esta declaración en reconocimiento a la trascendencia histórica de la Batalla de Tucumán y su impacto en la independencia de la Argentina.

Roque O. Fleitas

7.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.506)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Democracia, celebrado cada 15 de septiembre, en reconocimiento de los valores fundamentales de la democracia en el ámbito nacional e internacional.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés legislativo tiene como objetivo resaltar la importancia del Día Internacional de la Democracia, una jornada instituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, mediante su Resolución A/RES/62/7.

Esta conmemoración reafirma el compromiso de las naciones con la democracia y sus principios fundamentales, entre ellos, el respeto por los derechos humanos, la participación ciudadana, la consolidación de las instituciones democráticas y, de manera especial, el principio de libertad.

La libertad es el valor primordial sobre el cual se erige todo sistema democrático. Sin ella, la democracia no puede prosperar ni asegurar la dignidad y autonomía de los individuos.

Este principio de libertad no solo garantiza los derechos individuales, sino que también fomenta el desarrollo de una sociedad abierta y plural, donde cada individuo tiene el derecho y la responsabilidad de elegir su propio destino y contribuir al bienestar común. En un contexto donde las democracias enfrentan desafíos crecientes a nivel global, es fundamental defender este valor y asegurar que ninguna forma de autoritarismo, censura o coacción socave el sistema democrático.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara acompañar el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.4.5

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.507)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la jornada de conversatorios y festejos en el marco del Día de la Libertad de los Ríos, la cual se conmemora todos los 25 de septiembre a partir de la sanción de la Ley Nro.

9.092. Cabe mencionar que, en 1997, se declaró a los ríos de nuestra provincia libres de nuevas represas, por lo tanto se prohíbe el represamiento de los ríos Paraná, Uruguay y Gualeguay.

El día 25 de septiembre tendrá lugar la jornada de celebración del Día de la Libertad de los Ríos, se llevará a cabo en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná, a las 15 hs. Esta actividad se encuentra organizada por: Asociación Añangarecó Nderejhé, Cuidadores de la Casa Común, EcoUrbano, La Porota Área Natural Protegida, MTE Rural, Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas, CAJE, Escuelita Móvil Ambiental y Unidad de Vinculación Ecológica.

De forma.

MORENO – STRATTA – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objetivo destacar la jornada que se llevará adelante en el marco de un nuevo aniversario de la Ley Nro. 9.092 que prohíbe el represamiento de los ríos Paraná, Uruguay y Gualeguay, logro único e histórico de la ciudadanía entrerriana a través de diversas voces de nuestras cuencas.

Este 25 de septiembre desde las 15 horas, en Sala Mayo, habrá tres paneles de información y debate colectivos: en el primero se recordarán los procesos culturales e históricos que tuvieron como gran hito la Ley Anti-represa; en el segundo se expondrá el contexto presente de las cuencas y los ecosistemas asociados; por último, se reflexionará sobre estrategias y herramientas para afrontar las complejas crisis que nos atraviesan.

Destacando la importancia del encuentro para reflexionar críticamente sobre el tiempo que nos toca atravesar, con el fin de reconocer y comprender los riesgos y amenazas sobre nuestros cuerpos-territorios de aguas que impactan en nuestra calidad de vida, cultura e identidad.

Fueron convocadas personas del arte, la academia, el derecho, la biología y otros actores políticos y socioambientales.

Entre cada panel habrá música en vivo y diversas expresiones artísticas alusivas a la libertad, la salud, el sentido de pertenencia y la identidad entrerriana. Además, mientras sucedan estas actividades habrá un espacio lúdico de educación ambiental popular para infancias, coordinado por la Escuelita Móvil Ambiental. La invitación es abierta y amplia a diversos sectores de la comunidad: artistas, estudiantes, docentes, sindicatos, gremios, comisiones vecinales, partidos y movimientos sociopolíticos, organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, escuelas de canotaje, clubes de río, pescadores, productores, periodistas, medios de comunicación y público en general.

Quienes organizan son un grupo de organizaciones socioambientales diversas que se proponen “acercarnos a los territorios de agua que nos habitan y encontrarnos a recordar y reflexionar sobre ellos. A 30 años del ingreso del neoliberalismo y las políticas de desregulación y traspaso a manos privadas de la gestión de los bienes públicos como la vía navegable del río Paraná y su sistema portuario, sufrimos sus consecuencias: un país altamente desigual, con pobreza extrema y niveles elevados de contaminación expresados en nuestros cuerpos-territorios. Creemos importante generar espacios de información, debate y encuentro en el contexto de la crisis climática, hoy reflejada nuevamente en la bajante de nuestras aguas, producto de la deforestación de los montes en todo el territorio de la cuenca del Plata. Reivindicamos la lucha colectiva y la democracia ambiental, deseamos acercarnos a los cuerpos-territorios que nos habitan y apostamos por construir desde allí, conectando con nuestras memorias”.

Por todo lo expuesto, invitamos a nuestros pares que nos acompañen en la presente declaración de interés y así apoyar el trabajo de las organizaciones organizadoras y el objetivo propuesto en el marco del Día de la Libertad de los Ríos.

Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – José M. Kramer.

7.4.6

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.508)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “III Encuentro de Áreas Naturales Protegidas del Río Uruguay” a realizarse en el Campus UNIPAMPA – Barra do Quaraí / Uruguaiana, Brasil los días 13 al 16 de noviembre 2024, organizado por el Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay (CCRU), UNIPAMPA Universidad Federal do Pampa (Brasil), Movimiento Transfronterizos de ONGs, Ministerio de Ambiente de la República Oriental del Uruguay, Secretaria de Meio Ambiente e Infraestrutura (Brasil) Gobierno Departamental de Río Negro (ROU), Municipalidad de Monte Caseros (RA Parques y Reservas de Corrientes (RA), Municipio de Barra do Quaraí, Administración de Parques Nacionales (RA), Parque Nacional El Palmar (RA), Junta de Andalucía, Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, (FELCODE), Protección Ambiental Activa (GruPAmA), Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Proyecto de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades y Ecosistemas Costeros del Río Uruguay (ACC), Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado do RS / FAPERG (/Brasil).

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los días 13 al 16 de noviembre de 2024 tendrá lugar en Brasil la tercera edición de un encuentro que nació como espacio de diálogo, cooperación y entendimiento con vistas a la preservación del gran corredor de biodiversidad del río Uruguay en el que los distintos actores que viven e interactúan en la cuenca del río poseen la oportunidad de entablar lazos de unión y avanzar de forma solidaria hacia un objetivo común, para lo que es imprescindible la integración de las diferentes regiones que conforman la cuenca del río Uruguay desde la cultura de paz, colaboración y armonía.

Este tercer encuentro tiene como antecedentes los realizados en junio del 2022 en Balneario Las Cañas, Fray Bentos, departamento de Río Negro en la República Oriental del Uruguay y el de noviembre del 2023 en Monte Caseros, provincia de Corrientes, Argentina.

El objetivo de este encuentro es unir la preservación de la biodiversidad con un desarrollo sustentable que implique una mejora en el bienestar y calidad de vida de los pueblos que habitan la cuenca. Para ello, además de la conservación, es necesario profundizar e intercambiar experiencias en materia de ecoturismo y turismo histórico.

Las jornadas tendrán un amplio carácter participativo, sumándose a las presentaciones y charlas, conversatorios, espacios de debate e intervenciones que permitan enriquecer el diálogo teniendo en cuenta las diferentes miradas de los participantes.

Por ello, con las razones expuestas, solicito a mis pares la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.4.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.509)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establecese en la Provincia de Entre Ríos el “Mes de la Prevención contra el Maltrato Anima” en el mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través del Ministerio de Educación se arbitrarán los medios necesarios para la realización de charlas, jornadas, talleres de concientización sobre el maltrato animal en todos los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, debiendo incorporar la temática en forma transversal a todas las materias conexas al mismo, debiendo realizar

capacitaciones específicas de formación docente continua y en servicio, otorgando el puntaje correspondiente para su reconocimiento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Educar a los niños y a los jóvenes en el cuidado de los animales va más allá de crear hábitos de responsabilidad. A través de los animales y de su cuidado, niños y adolescentes, y en general todos los seres humanos, pueden aprender valores como la amabilidad, la compasión, el respeto, la afectividad, el amor, la incondicionalidad, la paciencia, la consideración y la bondad.

Además, desarrollan hábitos empáticos con los seres que dependen casi que exclusivamente del ser humano, como los animales de compañía y los animales domésticos.

La empatía es un valor y una habilidad fundamental para crear adultos capaces de relacionarse sanamente con otros: personas conscientes de sus sentimientos y de los demás, que entienden que existen diferentes formas de ser, pensar y actuar, y que pueden solucionar los conflictos sin manifestar posturas agresivas o hirientes hacia el otro.

Al enseñar a los niños que los animales son seres con necesidades y con capacidad de sentir dolor, se combate desde la primera infancia el maltrato animal, creando ciudadanos más conscientes del dolor y el sufrimiento y más conectados con el medio ambiente en general.

La incorporación, en 1994, de los derechos de tercera generación a nuestra Constitución nacional a través del Artículo 41, que establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”, supone que la protección del medio ambiente, que se instituye como categoría del derecho constitucional, exige el respeto del hombre hacia los demás seres vivos e impone necesariamente límites a la actividad humana en relación con aquellos. Al mismo tiempo, entre los deberes que derivan del texto constitucional, se encuentran aquellos tendientes a impedir los efectos perjudiciales que algunas formas de desarrollo producen sobre la naturaleza, así como la preservación de las distintas especies que comprende la protección y el respeto de la vida animal.

En el ámbito internacional, por su parte, la UNESCO y posteriormente la ONU aprobó la “Declaración Universal de los Derechos del Animal”, proclamada el 15 de octubre de 1978 en París. El articulado de la declaración enuncia el derecho a la existencia, al respeto, a la atención, a los cuidados, a la protección del hombre y a no recibir malos tratos ni actos crueles.

Asimismo, en el año 2003 la Sociedad Mundial para la Protección Animal, propuso la “Declaración Universal sobre Bienestar Animal” (DUBA), una propuesta de acuerdo intergubernamental que persigue la aprobación de la Organización de las Naciones Unidas con la finalidad de reconocer que los animales son seres capaces de sentir y sufrir, y promueve su bienestar, su respeto y la finalización de los actos de crueldad hacia ellos. En los últimos años, el mundo ha venido evolucionando en relación a la protección y bienestar de los animales. A modo de ejemplo podemos señalar países tales como Uruguay, Colombia, Perú, México, Reino Unido, Alemania, Suiza, Francia, Estados Unidos, entre otros, en los que el maltrato animal se encuentra penado, tanto con penas de prisión como así también con multas de hasta 30 mil euros, como en el caso de la legislación francesa.

En nuestro país el fallo “Orangutana Sandra S/Recurso de Casación S/Habeas Corpus” del año 2014, sentó un precedente en la jurisprudencia argentina en relación a la protección de los derechos de los animales y su consideración como sujetos de derecho ya que en el año

2014, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal concedió el hábeas corpus a favor de la orangután en virtud de “una interpretación dinámica y no estática por la cual es menester reconocer al animal el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos”.

En Entre Ríos un fallo de Concordia, del 2022 dictado por el Juez de Garantías, Germán Dri, ubicó a los animales como sujetos de derechos en el marco de una causa penal.

En Paraná, en el año 2023 la Jueza de Garantías Nro. de 3 de Paraná, María Gabriela Garbarino, reconoció a un perro, llamado Mateo, como “víctima” y “sujeto a derecho”. Fue al admitir su representación legal y hacer lugar al pedido de la Fundación “Mi Reino por Un Caballo”, en el marco del Legajo 209466 “GCS S/Infracción a la Ley 14.346 de Protección Animal”, a partir del cual se investigan delitos de crueldad perpetrados en su contra.

En julio de 2024, el Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, Mauricio Mayer, aprobó los alcances del acuerdo logrado entre las partes en un juicio abreviado, y condenó a un hombre de 42 años (CSG), a la pena de siete meses de prisión de cumplimiento efectivo la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná, por haberle propinado numerosos golpes con una botella y luego con una piedra de gran tamaño a un perro (Mateo), que se encontraba durmiendo en calle Echagüe, de Paraná, produciéndole lesiones y cortes.

Para asegurar un trato digno a los animales se requieren estrategias educativas, desde el nivel básico, que promuevan valores como el respeto y la solidaridad. Además de vigilar el cumplimiento estricto de la Ley de Protección Animal, la educación sustentada en valores es fundamental e imprescindible para erradicar, por ejemplo, mitos sobre los efectos de la esterilización de perros y costumbres negativas que tienden a la crueldad.

Por ello, con las razones expuestas, dejamos fundamentado el proyecto de ley que antecede, impetramos de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.8

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.510)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Índice de Ajuste Salarial Provincializado (IASP)

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley es establecer el Índice de Ajuste Salarial Provincializado (IASP) para los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de asegurar ajustes salariales equitativos y adecuados conforme a la situación económica provincial.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. El Índice de Ajuste Salarial Provincializado (IASP) será aplicable a todos los escalafones de empleados del Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Definición del IASP. El Índice de Ajuste Salarial Provincializado (IASP) es un indicador diseñado para ajustar los salarios de los empleados públicos de acuerdo con la situación económica provincial, las variaciones en la canasta básica alimentaria. A partir de la base establecida en el IASP, se discutirá el incremento salarial y se fijará un piso salarial mínimo que garantice un ajuste justo y equitativo.

ARTÍCULO 4º.- Componentes del IASP. El IASP se calculará según la variación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), tomando como referencia las variaciones de precios al consumidor en la región mesopotámica, con especial énfasis en la provincia de Entre Ríos, según el INDEC.

ARTÍCULO 5º.- Método de cálculo y ajuste. El cálculo del IASP será realizado trimestralmente por una comisión técnica compuesta por representantes del Ministerio de Economía, sindicatos y gremios. La comisión determinará los ajustes salariales y discutirá el incremento salarial basado en el índice. Asimismo, establecerá un piso salarial mínimo que asegure una retribución adecuada para todos los empleados públicos, conforme a las variaciones del IASP. Los ajustes

salariales serán aplicados automáticamente cuando el índice indique una variación que justifique una actualización.

ARTÍCULO 6º.- Transparencia y publicación. Los resultados del cálculo del IASP serán publicados en el Boletín Oficial y en los portales oficiales del Gobierno provincial, garantizando el acceso público a la información.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días siguientes a su promulgación, estableciendo los detalles técnicos y operativos necesarios para la implementación del IASP y del Fondo de Estabilización Docente.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10º.- Formalidad. De forma

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta ley pretende establecer el Índice de Ajuste Salarial Provincializado (IASP) para los empleados públicos de Entre Ríos, para asegurar ajustes salariales equitativos y adecuados a la situación económica de la provincia.

Este índice se presenta como una herramienta esencial para mantener la paridad salarial en relación con las variaciones económicas locales, especialmente en lo que respecta al costo de vida y a la canasta básica alimentaria.

En el contexto actual, donde las fluctuaciones económicas y los cambios en el costo de vida afectan el poder adquisitivo de los empleados públicos, es crucial contar con un mecanismo que permita realizar ajustes salariales de manera justa y transparente.

El IASP se define como un indicador diseñado para ajustar los salarios de acuerdo con la situación económica provincial y las variaciones en la canasta básica alimentaria, proporcionando una base objetiva para determinar los incrementos salariales.

El IASP se calculará trimestralmente por una comisión técnica integrada por representantes del Ministerio de Economía, sindicatos y gremios. Esta comisión se encargará de determinar los ajustes salariales y fijar un piso salarial mínimo que garantice una compensación adecuada para todos los empleados públicos.

Los ajustes salariales se aplicarán automáticamente cuando el índice indique una variación que justifique una actualización, promoviendo así la transparencia y la previsibilidad en la gestión salarial.

Para asegurar la transparencia y el acceso a la información, los resultados del cálculo del IASP serán publicados en el Boletín Oficial y en los portales oficiales del Gobierno provincial. Esto permitirá a los empleados públicos y al público en general conocer los ajustes realizados y la base en la que se fundamentan.

El Poder Ejecutivo provincial será responsable de reglamentar la ley dentro de los noventa días siguientes a su promulgación, estableciendo los detalles técnicos y operativos necesarios para la implementación del IASP. Esta ley busca establecer un sistema de ajuste salarial que refleje de manera precisa las condiciones económicas provinciales y garantice que los empleados públicos reciban una compensación justa y equitativa. La implementación del IASP contribuirá a una gestión salarial más transparente y alineada con las realidades económicas locales.

Gladys L. Salinas

—A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

7.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.511)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 15 de septiembre conmemorando “El Día Internacional de la Democracia”, con este día se ofrece una oportunidad para reflexionar sobre el estado de la democracia a nivel mundial, subrayando la importancia de mantener y mejorar los sistemas democráticos a través del compromiso de los gobiernos, la sociedad civil y los ciudadanos.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Internacional de la Democracia es una oportunidad para reflexionar sobre el estado de la democracia en el mundo. Este sistema es tanto un proceso como un objetivo, y solo con la participación plena y el compromiso de la comunidad internacional, los gobiernos nacionales, la sociedad civil y cada persona, podemos alcanzar el ideal de una democracia que se viva y disfrute en todos los rincones.

Los valores de libertad, el respeto a los derechos humanos y el principio de realizar elecciones periódicas y auténticas mediante sufragio universal son elementos esenciales de la democracia. Además, la democracia es el ambiente más propicio para proteger y hacer efectivo.

En los momentos más importantes de la historia reciente, organismos como la UNESCO han apoyado el desarrollo pacífico de las sociedades, contribuyendo a la construcción y fortalecimiento de instituciones democráticas, especialmente en tiempos de transición.

Este día nos recuerda que la democracia debe centrarse en las personas, y que solo mediante su participación activa y la colaboración de la comunidad internacional, podemos hacer realidad este ideal en todas las partes. La libertad de expresión, consagrada en el Artículo 19º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es fundamental para el desarrollo de una democracia sólida. Sin embargo, en muchos lugares del mundo, gobiernos y personas con poder siguen limitando este derecho.

Reafirmamos que el derecho a la libertad de opinión y expresión incluye no ser molestado por opiniones propias, investigar y recibir información, y difundirlas sin fronteras, como lo establece el Artículo 19º de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, el vínculo entre la democracia y la libertad de prensa también está protegido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reafirmando la importancia de estos derechos para el fortalecimiento democrático a nivel global.

Las Naciones Unidas reconocieron la importancia de un documento porque la democracia es fundamental para la paz, el desarrollo y los derechos humanos. La fecha se elige para concienciar sobre la importancia de fortalecer los sistemas democráticos en todo el mundo, promoviendo la participación ciudadana, el estado de derecho y la transparencia.

La ONU, al elegir esta fecha en 2007, decidió aprovechar ese marco conceptual para promover desafíos globales a la democracia.

Para ese momento, muchos países se enfrentaban a retos como la corrupción, los golpes de Estado, la manipulación de elecciones y las limitaciones a la libertad de expresión. La ONU y la UIP vieron la necesidad de crear una fecha que sirviera para evaluar y fortalecer los mecanismos democráticos a nivel mundial.

La razón profunda de esta elección está vinculada a varios factores como el reconocimiento global del valor de la democracia. A finales del siglo XX, tras las transiciones hacia la democracia en Europa del Este, América Latina y África, la comunidad internacional comenzó a destacar la democracia como una meta esencial para el desarrollo sostenible, la justicia social y la promoción de los derechos humanos.

Democracia como proceso dinámico, es uno de los mensajes clave de la Declaración, es que la democracia no es solo un objetivo final, sino un proceso continuo de mejora y ajuste.

Esto implica la necesidad de mantener un diálogo constante entre los ciudadanos, los gobiernos y las instituciones internacionales para garantizar que los sistemas democráticos respondan a las necesidades cambiantes de las sociedades.

Promover la educación cívica con el Día Internacional de la Democracia también subraya la importancia de la educación cívica. La democracia requiere ciudadanos informados y comprometidos que participen activamente en los procesos de toma de decisiones. La ONU y la UIP entendieron que fortalecer la educación cívica es esencial para el éxito a largo plazo de cualquier democracia. El rol de la libertad de expresión y prensa, tanto la UIP como la ONU reconocieron que para que las democracias funcionen adecuadamente, deben estar respaldadas por un entorno de libertad de expresión y de prensa independiente. Esto fue particularmente relevante en 1997, cuando en muchos países la libertad de prensa estaba siendo atacada, y se veía la necesidad de reafirmar este derecho como un componente central del sistema democrático.

El 15 de septiembre fue elegido para conmemorar y profundizar sobre la importancia de la democracia como un proceso vivo, que requiere el apoyo y la participación activa de la ciudadanía, la garantía de derechos humanos fundamentales y la construcción de instituciones sólidas. Este día también refleja la necesidad de enfrentar los desafíos contemporáneos a la democracia, como la corrupción, la desinformación y las amenazas a las libertades fundamentales.

Gladys L. Salinas

7.4.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.512)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés a la “Fiesta Nacional de la Playa de Río” que se realiza en el mes de enero de cada año, en la ciudad de Concepción del Uruguay, evento popular que acompaña el desarrollo de prácticas culturales y deportivas, en un marco de respeto y cuidado del ambiente y la biodiversidad, que se desarrolla en el mes de enero de cada año en la ciudad de Concepción del Uruguay y cuya organización está a cargo de una comisión conformada por representantes del ámbito estatal y privado local.

SEYLER – KRAMER – ARROZOGARAY – MORENO – ÁVILA – ZOFF – STRATTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto, puesto a consideración de los integrantes de este Honorable Cuerpo para su aprobación, aspira a declarar de su interés a la “Fiesta Nacional de la Playa de Río” la que se desarrolla, de manera ininterrumpida, desde hace cuarenta años.

Este evento tuvo su inicio en el mes de enero de 1984 en la ciudad de Concepción del Uruguay bajo la denominación de “Fiesta de la Playa”.

El objetivo principal de su creación contempló la posibilidad de ofrecer una alternativa recreativa a quienes acampaban en los balnearios de la ciudad y, a su vez, alentar una mayor afluencia de visitantes a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.

En un comienzo, el lugar elegido para la realización de la Fiesta era el balneario “Banco Pelay”, una playa natural de más de cinco kilómetros de extensión, convertido en esos años en uno de los principales atractivos turísticos de la modalidad “Sol y Playa” del país, llegando a alcanzar en los meses de enero y febrero un promedio de 900 campamentos por día, con picos de 1.100, a lo que se sumaban residentes y visitantes de ciudades vecinas que no se alojaban en el camping. Así, el paisaje natural de este balneario brindó un escenario propicio para la realización de la primera Fiesta de la Playa.

La segunda edición fue consolidándose al incorporarse eventos que con el transcurso de las ediciones se convirtieron en hitos de la Fiesta, como la “Maratón de la Playa” y el “Seven

de la Playa” (hoy recategorizado como “Seven Internacional de la Playa de Río”) y que ha alcanzado 33 ediciones consecutivas.

Rápidamente, fue reconocida como “Fiesta Provincial de la Playa”, por lo que en el año 1987 se gestiona su declaración como “Fiesta Nacional”, cuya calificación es otorgada por la Secretaría de Turismo de la Nación a fines del año 1988, pasando a denominarse “Fiesta Nacional de la Playa de Río” y que ha continuado de manera ininterrumpida hasta la actualidad, incluso a pesar de las crecidas importantes del río Uruguay. La única excepción fue la edición que hubiera debido realizarse en enero de 2021 pero, producto de la pandemia por COVID-19, no fue posible.

Esta fiesta popular fue organizada, en sus comienzos, por el área a cargo de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay hasta el año 1991 en que pasó a manos privadas, alternándose distintos actores desde entonces.

En la búsqueda de una mayor participación y compromiso, la convocatoria a participar de la Comisión Organizadora se fue ampliando, invitándose a participar de ella a concejales de los distintos bloques partidarios que conforman el Concejo Deliberante, centros de estudiantes secundarios, clubes locales, la Asociación de Periodistas del Departamento Uruguay, el Círculo de Periodistas del Departamento Uruguay, el Círculo de Periodistas Deportivos, centros culturales, el Centro Comercial y de la Producción de Concepción del Uruguay (CECOM), la Asociación Hotelera y Gastronómica, la Unión Entrerriana de Músicos Independientes (UEMI) y propietarios de medios de comunicación local, por citar algunos de los y las referentes de espacios que hacen al desarrollo económico, cultural, social y deportivo de la ciudad.

En el año 2007, el Concejo Deliberante de la ciudad de Concepción del Uruguay sanciona la Ordenanza Nro. 8.209 que crea la “Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Playa de Río”, de carácter permanente e integrada por diversos actores públicos y referentes del sector privado del ámbito local.

Con respecto a la oferta artística, en el escenario mayor de esta importante fiesta popular han transitado artistas como Alberto Cortéz, Estela Raval, León Gieco, Chaqueño Palavecino, Soledad Pastorutti, Horacio Guarani, Luciano Pereyra, Abel Pintos, Los Nocheros, Kapanga, Los Palmeras, Guasones, Karamelo Santo, Karina, Banda XXI, La Mosca, Turf, Los Tipitos, Javier Calamaro, Bersuit Vergarabat, Los Cafres, Patricia Sosa, Nonpalidece, La Vela Puerca, Márama, No Te Va Gustar, Palito Ortega, Los Wawancó, Tormenta, Los Iracundos, Ke Personajes, La K'onga, Los Totorá, La Beriso, Bersuit Vergarabat, Luck Ra, La Delio Valdez, entre otros.

A ello, se suma el espacio otorgado para la participación de grupos locales y regionales como artistas anfitriones, que les otorga la oportunidad para su propio crecimiento al compartir escenario con artistas ya reconocidos a nivel internacional, nacional y regional.

Con más de cuarenta años, la “Fiesta Nacional de la Playa de Río”, se ha convertido en uno de los hitos del verano entrerriano tanto por la calidad de sus espectáculos como por el número de asistentes que concurren y visitan la ciudad.

En la actualidad la Fiesta se realiza con una duración de nueve días corridos y consecutivos que comprenden actividades deportivas y recreativas, la participación de artistas locales, regionales (con más de trescientos artistas en escena) y la participación en el cierre de las últimas cinco jornadas de reconocidas figuras del canto popular.

La última edición, realizada en enero de 2024 contó con más de treinta puestos de venta gastronómica conformando un amplio “Patio de Comidas” y más de ochenta puestos de artesanías en el “Paseo Artesanal”.

La Fiesta ha sido reconocida por tercer año consecutivo por el Instituto Nacional de la Música (INAMU) por dar cumplimiento a la Ley Nacional Nro. 27.539 de “Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres y de Identidad de Género Autopercibida a Eventos de Música en Vivo”.

El desarrollo de fiestas populares son un factor clave del impulso de las economías locales y regionales, son un sello identitario y de pertenencia y representan el reservorio cultural viviente de cada lugar, ya sea en lo artístico, deportivo, religioso, en costumbres ancestrales, acontecimientos históricos, en la producción, la innovación tecnológica o en actividades recreativas.

Según datos aportados por el Sistema de Información Cultural Argentina del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en el año 2022 se identificaron 3.255 fiestas y festivales, lo que significó un aumento de un 10% con respecto a los 10 años anteriores. Y un

dato relevante es que, en promedio, el 61% de la población concurre a esas fiestas (porcentaje que aumenta en más del 70% en el Noroeste y Noreste del país). Además, el 74% de esos eventos se realizaron con fondos públicos nacionales, provinciales o de gobiernos locales.

Contrariamente a lo que se pregona, eventos como éste son una fuente de crecimiento, desarrollo y reinversión, tienen un fuerte impacto positivo para la ciudad, activan la economía local, permiten a los emprendedores locales grandes oportunidades de comercializar y dar a conocer sus productos, son un potente movilizador de la industria turística, permite que la provincia sea conocida también por sus fiestas (además de sus riquezas naturales), son un semillero de artistas, deportistas y emprendedores y ofrecen a todas las personas que quieran conocer la ciudad un evento de trascendencia y calidad que todavía tiene muchas posibilidades de seguir innovando, tanto en la infraestructura propia para la realización de la fiesta como en todas las actividades conexas que se movilizan y que recompensan con creces a la ciudad.

Participar en la vida cultural es un derecho humano, proteger la identidad y la pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales es una premisa constitucional, que nos interpela a redistribuir los recursos existentes con una mirada puesta en esas premisas. La cancelación de los eventos populares no puede si no generar la caída de la demanda de los servicios turísticos (hospedaje, gastronomía, paseos, comercialización de productos locales) y la pérdida del valioso intercambio cultural que se produce con el encuentro de otros y otras.

En tiempos difíciles, en los que las expresiones culturales, artísticas o deportivas de carácter popular son analizadas desde una mirada estrictamente economicista de ganancia y pérdida, el sostenimiento mancomunado entre el Estado y los particulares de una auténtica fiesta popular, debe ser reconocido, alentado y publicitado.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del proyecto de declaración que está a consideración.

Yari D. Seyler – José M. Kramer – Lorena M. Arrozogaray – Silvia del C. Moreno – Silvia M. Ávila – Andrea S. Zoff – María L. Stratta.

7.4.11

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.513)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo provincial el “Acto de Entrega de la Distinción “El Sauce” al Poeta, Escritor, Comunicador y Músico Roberto Romani”, que se llevará a cabo en la ciudad de Larroque, el día sábado 21 de septiembre, del presente año, en el SUM Municipal de Larroque.

LENA – ROMERO – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA – BENTOS – VÁZQUEZ – LANER – ROSSI – ROGEL – SARUBI – MAIER – GALLAY – ARANDA – RASTELLI – LÓPEZ – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El evento que se celebrará el 21 de septiembre en Larroque no es solo un acto simbólico, sino un reconocimiento a la trayectoria de un hombre cuya vida ha estado al servicio de la cultura. La distinción “El Sauce”, que le será otorgada, cobra un significado especial en este contexto, ya que representa el valor de la perseverancia, la entrega y el amor por la tierra entrerriana que Romani ha sabido transmitir a lo largo de los años.

Además, la ceremonia contará con un espectáculo musical abierto al público, donde se presentarán destacados artistas de la provincia, lo que refuerza la importancia de la participación ciudadana en eventos que promueven el sentido de comunidad y la preservación de las tradiciones locales.

Nacido en Larroque en 1957 y habiendo crecido en la zona rural, Romani ha mantenido un fuerte lazo con las raíces de su tierra, reflejándose en su trabajo como poeta, músico y comunicador.

A lo largo de su vida, tuvo una importante presencia en los medios de comunicación regionales, trabajando en el Diario Noticias de Gualeguaychú, en Radio Gualeguay, y colaborando en diversos medios locales. Entre su amplio legado se cuentan más de 400 obras musicales, 30 libros publicados, 16 grabaciones de poemas y melodías del litoral.

Asimismo, en su gestión como Director de Editorial de Entre Ríos y Director de Cultura de la Provincia, mostró también su compromiso por difundir el patrimonio cultural entrerriano. Su labor no solo ha sido local, ya que también ha llevado su obra por toda la provincia y el país, participando en fiestas populares como poeta y animador.

El objetivo de este proyecto es declarar de interés legislativo el acto de la entrega de la distinción “El Sauce” a Roberto Romani, demostrando el esfuerzo y el aporte del homenajeado a la cultura de Entre Ríos. Tenemos la oportunidad de valorar su esfuerzo y remarcar la importancia de mantener vivas nuestras tradiciones.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Juan M. Rossi – Fabián D. Rogel – Bruno Sarubi – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Mauro A. Godein.

7.4.12

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.514)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “9º Fiesta del Cuchillero”, a llevarse a cabo el día 16 de noviembre, en el Anfiteatro Municipal de la ciudad de Federal.

TABORDA – ROMERO – PÉREZ – VÁZQUEZ – LANER – LENA – GALLAY – ARANDA – RASTELLI – LÓPEZ – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta del Cuchillero en la provincia de Entre Ríos se celebra a lo largo de este tiempo con familias dedicadas a este arte que han perfeccionado su oficio, manteniendo viva la cultura y representando los valores y la sabiduría entrerriana.

La reputación de estas piezas únicas ha crecido de manera constante, y hoy en día, las creaciones de nuestros cuchilleros artesanales son reconocidas y valoradas en diversos rincones del país y del mundo, destacándose como ejemplos de primera calidad.

Cada cuchillo, meticulosamente trabajado a mano, combina tradición y modernidad, logrando un equilibrio perfecto entre arte y funcionalidad. Su nombre está asociado con el más alto estándar de fabricación artesanal, reflejando el espíritu de Entre Ríos, una provincia preserva y promueve con orgullo sus tradiciones.

En la actualidad, se celebra la novena edición de la Fiesta del Cuchillero, organizada por el Club Social y Deportivo Talleres. Con un profundo compromiso por nuestras raíces, este evento no solo destaca el trabajo de los cuchilleros, sino también la producción artesanal de vainas, compañeros y otros productos tradicionales del norte entrerriano. Este espacio es un reflejo del espíritu solidario y comunitario que caracteriza a nuestra provincia, donde la colaboración y apoyo mutuo son valores fundamentales.

La Fiesta del Cuchillero también se ha convertido en un importante punto de encuentro para la música local y regional. En cada edición, numerosos músicos tienen la oportunidad de demostrar su talento en un escenario que destaca por su espectacular puesta en escena y un sistema de sonido e iluminación profesional. Esta plataforma permite a los artistas regionales llegar a un público masivo, enriqueciendo la oferta cultural de Entre Ríos y celebrando la diversidad y riqueza de nuestras expresiones artísticas.

En los últimos años, la Fiesta ha atraído a miles de personas, consolidándose como un evento imperdible en el calendario cultural de nuestra provincia. Esta gran convocatoria se debe tanto a la calidad de los espectáculos ofrecidos como al ambiente único creado por la participación de la comunidad local y de visitantes de provincias vecinas, quienes llegan cada noviembre para disfrutar de la hospitalidad y el carácter festivo de nuestra gente.

La Fiesta del Cuchillero ha contado con la participación de artistas emblemáticos como Víctor Heredia, y bandas de renombre nacional como Bersuit Vergarabat, Kapanga, La Mosca y Los Pericos. También hemos tenido el honor de recibir a músicos de diversos géneros, quienes han ofrecido espectáculos de primer nivel, consolidando a Entre Ríos como un referente en la organización de eventos culturales de gran envergadura.

Por otra parte su impacto cultural es imponente, la Fiesta también tiene un importante efecto económico. La llegada de turistas en noviembre estimula el desarrollo económico de la ciudad y la región, beneficiando a sectores como la gastronomía, la hotelería y el comercio. La afluencia de visitantes contribuye al crecimiento económico local y brinda una experiencia auténtica y enriquecedora.

Este crecimiento ha permitido al Club Social y Deportivo Talleres seguir adelante consumiendo y ofreciendo a niños y jóvenes de la localidad la oportunidad de participar en actividades deportivas y recreativas. Gracias a los fondos recaudados, el Club ha mejorado sus instalaciones y expandido su oferta deportiva, proporcionando un espacio saludable y constructivo para el desarrollo de los jóvenes.

La Fiesta del Cuchillero está diseñada para que toda la población pueda disfrutarla, fomentando la inclusión y el acceso a la cultura para todos. Este enfoque inclusivo refleja los valores de nuestra provincia, que siempre ha promovido la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura como un derecho fundamental.

La Fiesta también ofrece un espacio privilegiado para que artesanos y emprendedores locales regionales exhiban sus productos en un paseo de compras y exposición. Este espacio no solo permite a los artesanos dar a conocer su trabajo, sino que también impulsa la economía local fomentando el intercambio entre productores y consumidores en un ambiente festivo.

La Fiesta del Cuchillero es mucho más que un evento cultural; es una celebración de nuestra historia, tradiciones y talento. Es una oportunidad para valorar el trabajo de nuestros artesanos y artistas y un espacio donde la comunidad se reúne para disfrutar de lo mejor que Entre Ríos tiene para ofrecer. Con su espíritu festivo, su compromiso con la inclusión y su impacto cultural y económico, esta fiesta se ha convertido en un evento de referencia que nos llena de orgullo y celebra la riqueza de nuestra identidad entrerriana.

María N. Taborda – María E. Romero – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Silvio M. Gally – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Mauro A. Godein.

7.4.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.515)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo provincial el “Festejos del 141º Aniversario de Villa del Rosario”, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa del Rosario, el día domingo 22 de septiembre.

LENA – LANER – PÉREZ – VÁZQUEZ – ROMERO – GALLY – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene el objetivo de declarar de interés legislativo los festejos en el marco del 141º aniversario de Villa del Rosario. Asimismo, persigue establecer la importancia de este evento para la comunidad local, así como para la provincia en su totalidad.

Villa del Rosario, conocido como “El Pueblo de las Mandarinas”, tiene una historia llena de tradición y un patrimonio cultural significativo. Fundado en 1902 gracias al trazado ferroviario y la donación de tierras por la señora Justa Urquiza de Campos, el pueblo ha evolucionado hasta convertirse en un centro vital para la producción de cítricos.

Este evento representa una oportunidad para conmemorar la fundación del pueblo y destacar su trayectoria histórica. Lo cual, actúa como un punto de encuentro para los vecinos y visitantes, promoviendo la unidad y el espíritu comunitario.

El aniversario de tan hermoso pueblo, junto con eventos destacados, como la Fiesta Provincial de las Mandarinas y la Fiesta Provincial del Inmigrante, atrae a grandes cantidades de visitantes y turistas a Villa del Rosario, generando un impacto positivo en la economía local, beneficiando a los comercios, servicios y productores locales.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Lénico O. Aranda.

7.4.14**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 27.516)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Causal de mora administrativa respecto del expediente parlamentario Nro. 26.887, referido a pedido de informe diligenciado por esta Cámara. Téngase al presente en carácter de pronto despacho.

Segundo: Si se ha realizado la compra de vacunas para dengue. Entendiéndolas como una política pública sanitaria, que busca garantizar el acceso gratuito al esquema completo de vacunación contra el virus priorizando a la población que sea considerada de riesgo según protocolos vigentes.

Tercero: En caso de haberlo hecho, cuál será el criterio de distribución y población priorizada.

MORENO – ÁVILA – CORA – SEYLER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.15**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.518)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo provincial el “6º Encuentro Nacional de Grupos Vocales (ENGV)”, que se llevará a cabo en la ciudad de Chajarí, del 1 al 3 de noviembre del presente año.

LENA – LANER – PÉREZ – VÁZQUEZ – BENTOS – ROMERO – GALLAY – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro Nacional de Grupos Vocales (ENGV), que se celebra en esta ocasión en la ciudad de Chajarí, ha sido un espacio de gran importancia para el desarrollo y promoción de la cultura vocal en nuestro país. Este evento reúne a grupos vocales de diferentes regiones del país, fomentando el intercambio cultural, el crecimiento artístico y la participación ciudadana en la vida cultural de la comunidad.

El evento se llevará a cabo en el Centro Cultural Constantino Caballero de Chajarí, que dispone de un auditorio con capacidad para 300 personas, denominado "Héctor Pito Pintos", y equipado con tecnología de sonido de última generación. La ciudad cuenta además con el albergue deportivo municipal, que proveerá alojamiento y comidas a los participantes, lo que garantiza la organización adecuada del evento y facilita la logística de quienes asisten desde otras localidades.

El Encuentro tiene como principal objetivo promover el desarrollo de la música vocal en Argentina a través de la realización de conciertos, talleres y charlas que no solo enriquecen a los grupos participantes, sino también al público. La participación en estos talleres y charlas especializadas permite a los integrantes de los grupos mejorar sus habilidades, adquirir nuevos conocimientos y compartir experiencias con otros artistas. A su vez, los conciertos abiertos al público brindan la posibilidad de que la comunidad local y los visitantes disfruten de un variado repertorio musical.

Los grupos que participan provienen de diversas localidades del país, lo que contribuye a la difusión de distintas tradiciones y expresiones musicales, con un enfoque particular en el folklore y la poesía local.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López.

7.4.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.519)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés legislativo el desfile a beneficio de LALCEC Concordia.

LANER – PÉREZ – VÁZQUEZ – BENTOS – ROMERO –
STREITENBERGER – LENA – ROSSI – GODEIN – MAIER – RASTELLI
– GALLAY – ARANDA – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la realización el miércoles 9 de octubre, en el Centro de Convenciones, del tradicional desfile show que anualmente LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer) Concordia brinda a la comunidad con el fin de recaudar fondos para el sostenimiento de las distintas campañas de prevención del cáncer y otros servicios que esta institución ofrece a personas que no poseen cobertura social.

Sobre LALCEC Concordia

LALCEC Concordia es una institución con 50 años de historia, ayudando en la prevención, concientización y detección temprana del cáncer. Especialmente dedicándose a atender a personas que no cuentan con obra social, una condición esencial para acceder a sus servicios.

Para cumplir con su misión de reducir la mortalidad del cáncer en Argentina LALCEC trabaja con diversos programas de detección temprana y prevención de la enfermedad.

Junto a las campañas de concientización y el área psicosocial, los programas son nuestros 3 pilares fundamentales para lograr: la prevención y detección del cáncer; el apoyo al paciente en tratamiento y educar y concientizar a la sociedad.

Charlas educativas y de concientización

LALCEC realiza encuentros dirigidos a distintos públicos como empresas, instituciones educativas y a la comunidad toda con el fin de concientizar y educar sobre distintos tipos de cáncer y hábitos saludables.

Campañas de detección temprana

Entendiendo que el mejor camino para reducir la mortalidad del cáncer es detectarlo a tiempo, la institución lleva adelante distintas campañas de prevención y diagnóstico temprano. Durante 6 meses al año, una por cada tipo de cáncer, brinda de manera gratuita los estudios de detección precoz que muchas veces suelen ser costosos.

Además se concientiza sobre cada tipo de cáncer acompañado con difusión sobre una vida saludable y del control médico rutinario como medidas preventivas. Este programa es posible gracias al acompañamiento de la comunidad, el financiamiento de empresas y fundaciones y el apoyo de distintas sociedades médicas.

En este sentido, este evento que se realizará es posible gracias a la consideración que los ciudadanos y ciudadanas de Concordia tienen con LALCEC, por la función esencial que desempeña.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Susana C. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gally – Lénico O. Aranda – Fabián D. Rogel.

7.4.17

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.520)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la trayectoria y obra de Rubén Narciso Hidalgo, bandoneonista, autor y compositor, nacido en Concordia el 16 de octubre de 1937. Hidalgo, quien inició su carrera musical a los 10 años, ha sido un referente en la música chamamecera y guaraní. En 1954 formó su conjunto y realizó sus primeras audiciones radiales. Radicado en Buenos Aires, se relacionó con destacados artistas del género y colaboró en importantes agrupaciones. Su prolífica producción incluye más de 200 obras registradas, entre las que se destacan “El Sapucay”, “A Mi Provincia Entre Ríos” y “Señores Soy Correntino”. Actualmente reside en Bariloche, donde fue declarado “Ciudadano Ilustre” en 2016. La Cámara de Diputados insta a fomentar el reconocimiento de su contribución a la música y cultura de nuestra provincia y del país.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trayectoria de Rubén Narciso Hidalgo representa un legado cultural invaluable para la música argentina, particularmente en el ámbito del chamamé y la música guaraní. Su contribución como bandoneonista, autor y compositor ha dejado una huella profunda en el folclore de nuestra provincia y del país.

Desde sus inicios en Concordia, Hidalgo ha demostrado un compromiso inquebrantable con la música, comenzando su formación a una edad temprana y perfeccionándose a lo largo de los años. Su capacidad para componer y su destreza en el bandoneón han sido clave para

el desarrollo y la difusión del chamamé, un género musical que forma parte de nuestra identidad cultural.

En su carrera, Hidalgo ha colaborado con artistas famosos y ha participado en presentaciones y grabaciones, enriqueciendo el panorama musical argentino. Su repertorio, que supera las 200 obras registradas, incluye composiciones que evocan el amor por la tierra, la cultura y la tradición, y que han sido interpretadas por diversos artistas, contribuyendo así a la continuidad de nuestra música popular.

El reconocimiento de su labor no solo rinde homenaje a su trayectoria, sino que también subraya la importancia de promover y preservar nuestras raíces culturales. Declarar de interés legislativo su obra es una forma de fomentar el aprecio por la música folclórica y el valor de los artistas que han dedicado su vida a esta noble tarea.

Por estas razones, solicitamos a esta Cámara que se declare de interés legislativo la trayectoria y obra de Rubén Narciso Hidalgo, con el fin de promover su reconocimiento y contribuir a la valorización de la música folclórica en nuestra provincia.

Gladys L. Salinas

7.4.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.521)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declarar de interés legislativo a la organización global sin fines de lucro "Playing for Change Foundation" que ofrece oportunidades creativas para jóvenes marginados. Creada en 2007, tiene como objetivo construir escuelas de música para niños en todo el mundo con 29 programas en 21 países. Une a la comunidad global a través del poder de la música para lograr un cambio social positivo.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación Playing For Change (PFCF) sostiene que la música y la cultura son herramientas poderosas para unir a las comunidades y enfrentar los desafíos más importantes del mundo. Desde su fundación en 2007, PFCF se ha dedicado a generar cambios positivos mediante la educación musical y artística, enfocándose en jóvenes de comunidades.

Con presencia en 21 países y 29 programas, la Fundación trabaja para combatir la desigualdad social y económica que se agrava en tiempos de crisis. En muchas de estas comunidades, nuestras iniciativas representan el único acceso a actividades educativas y creativas. Identificamos y empoderamos a líderes locales, proporcionándoles los recursos y estrategias necesarias para impulsar un cambio positivo.

La música no solo brinda alegría a los niños, sino que también les permite expresarse creativa y emocionalmente.

Este proceso fomenta la empatía, la comprensión cultural y la inteligencia emocional, contribuyendo así a la construcción de un mundo más compasivo y armonioso. En total, estamos presentes en 60 comunidades, generando un impacto real y significativo en la vida.

Gladys L. Salinas

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.19**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declarar de interés legislativo al evento "Playing for Change Day", que se llevará a cabo el 22 de septiembre en el Teatro Municipal 3 de Febrero. Este evento representa una oportunidad significativa para promover la música, la inclusión, el desarrollo a través del arte y la solidaridad. La importancia de iniciativas como esta que, a través de la música, generan un impacto positivo en la vida de la sociedad.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El evento "Playing for Change Day", que se celebrará el 22 de septiembre en el Teatro Municipal 3 de Febrero de Paraná, es una iniciativa que reúne la música, la inclusión social y el desarrollo artístico.

Este evento no solo busca entretener, sino que también tiene un impacto profundo en la comunidad, ofreciendo a entornos vulnerables la oportunidad de conectarse con la música y, a través de ella, con la sociedad.

El impacto de la música en la juventud es innegable. Los programas musicales han demostrado ser efectivos en la reducción de comportamientos de riesgo entre los jóvenes, al proporcionarles alternativas constructivas y un sentido de propósito.

La participación en actividades artísticas permite a los jóvenes desarrollar habilidades interpersonales y emocionales. La música enseña la importancia del trabajo en equipo, la disciplina y la perseverancia. Estas son habilidades al acceso a la educación musical también puede influir en la autoestima de los jóvenes. A medida que aprenden a tocar un instrumento o a cantar, experimentan un sentido de logro.

El "Día de Playing for Change" es parte de un movimiento global que promueve la música como un medio para conectar a las personas y fomentar la paz. Desde su creación en 2002, Playing for Change ha trabajado en todo el mundo para inspirar a las comunidades a través de la música, demostrando que esta forma de arte puede ser un motor de cambio social.

La celebración de este evento en Paraná se alinea con los objetivos más amplios de Playing for Change, que incluyen la promoción de la paz, la solidaridad y la justicia social. Al participar en esta iniciativa, la comunidad de Paraná se une a un movimiento global que

Este respaldo a iniciativas globales también es esencial para sensibilizar a la población sobre temas importantes como la inclusión, la diversidad y la equidad. La música, en su esencia.

La declaración de interés legislativo para el "Día de Playing for Change" es fundamental por diversas razones. Este evento no solo promueve la inclusión social y el desarrollo cultural, sino que también se compromete con el bienestar de las comunidades más vulnerables. A través de la música, se ofrecen oportunidades.

Al apoyar esta iniciativa, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos reafirma su compromiso con el desarrollo social, la educación y la promoción de la cultura. El "Playing for Change Day" es un ejemplo perfecto de cómo la música puede ser un catalizador para el cambio positivo y la cohesión social.

Es esencial reconocer y apoyar el evento, no solo como un acto cultural, sino como un paso hacia un futuro más inclusivo y solidario.

Gladys L. Salinas

7.4.20**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo y expresa su beneplácito por la conmemoración del “106º Aniversario de la Localidad de Sauce de Luna, También Conocida como la Tranquera del Mercosur” del departamento Federal.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La localidad de Sauce de Luna, situada en el departamento Federal, celebrará el próximo jueves 20 de septiembre su 106º aniversario de fundación. Este evento es de gran relevancia para la comunidad, ya que marca más de un siglo de historia y desarrollo para la región.

Sauce de Luna, también conocida como la “Tranquera del Mercosur” por su ubicación estratégica sobre la Ruta Nacional Nro. 127, que conecta a Entre Ríos con Brasil, no cuenta con una fecha de fundación tradicional. Su origen está vinculado a la expansión de las vías del ferrocarril y la construcción de su estación.

La historia de Sauce de Luna comenzó en 1912 con la instalación de la estación ferroviaria, que adoptó su nombre del arroyo cercano, llamado Sauce de Luna. En 1913, se edificaron el apeadero, la torre y el tanque de agua, así como la primera comisaría de la localidad.

En 1914, un estanciero local de apellido Ferreyra donó tierras para la conformación de un núcleo urbano. Después, Modesto Terra, uno de los primeros comerciantes creó una escuela en 1916, inaugurada en 1919.

El 20 de septiembre de 1918, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Miguel Laurencena, junto con el Ministro de Gobierno, Antonio Sagarna, y el escribano mayor Cardozo, aprobaron la traza del pueblo bajo el nombre “Luis Ferreyra”, estableciendo esta fecha como la oficial para la fundación de la localidad.

En 1969, la localidad se reconoció como “Junta de Gobierno” y pasó a llamarse “Sauce de Luna”. Finalmente, en 1984, mediante la Ley Nro. 7.300 y el Decreto Nro. 2.042/84, se aprobaron los datos censales que permitieron declarar a Sauce de Luna como municipio de 2º categoría.

Hoy, Sauce de Luna celebra sus 106 años de historia, un hito significativo que refleja el crecimiento y desarrollo de la comunidad a lo largo de más de un siglo.

Este aniversario es una oportunidad para rendir homenaje a los pioneros que contribuyeron a fundar y consolidar la localidad, y para reafirmar el compromiso de las nuevas generaciones en la construcción de un futuro próspero y sostenible.

En este marco, no solo celebrarnos su rica historia, sino también el sentido de pertenencia y orgullo de sus habitantes.

Gladys L. Salinas

7.4.21**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.524)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Capacitación Obligatoria en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para Docentes, No Docentes y Alumnos de las Escuelas de Entre Ríos**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para docentes, no docentes y alumnos en

las instituciones educativas de la provincia de Entre Ríos, tanto de gestión pública como privada, con el fin de brindar herramientas necesarias para actuar ante emergencias cardíacas y respiratorias.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. La capacitación en RCP será obligatoria para:

1. Todos los docentes y no docentes en actividad, independientemente de su nivel educativo o función dentro de la institución.
2. Alumnos a partir del nivel secundario, siendo obligatorio que al menos una vez durante su ciclo escolar reciban formación en técnicas de RCP.

ARTÍCULO 3º.- Contenido y periodicidad. La capacitación deberá incluir, como mínimo, las siguientes temáticas:

1. Identificación de una emergencia cardíaca o respiratoria.
2. Técnicas básicas de reanimación cardiopulmonar, tanto para adultos como para niños.
3. Uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), si el establecimiento cuenta con uno, caso contrario, se enseñará la teoría del uso de un desfibrilador externo automático a través de material audiovisual, impreso o simulaciones con dispositivos.
4. La capacitación deberá ser renovada al menos cada dos años para garantizar la actualización de conocimientos y habilidades.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos en conjunto con la Secretaría de Deporte, serán la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el Consejo General de Educación, y tendrán a su cargo la elaboración de los programas de capacitación, así como la designación de los profesionales encargados de impartir los cursos.

ARTÍCULO 5º.- Certificación. Una vez concluida la capacitación, se otorgará un certificado a los docentes, no docentes y alumnos que acrediten su participación y aprobación del curso de RCP. Dicho certificado será requisito para el ejercicio de la docencia y para la promoción de los alumnos en el nivel secundario.

ARTÍCULO 6º.- Financiamiento. Los costos de la implementación de esta ley se financiarán con fondos provinciales, asignados con presupuesto del Ministerio de Salud, Secretaría de Deporte y del Consejo General de Educación, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento gestionadas.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Reanimación Cardiopulmonar (RCP) constituye una herramienta indispensable para actuar de manera inmediata y eficaz ante una emergencia cardíaca, aumentando significativamente las posibilidades de supervivencia de la persona afectada.

En este sentido, la capacitación en RCP es crucial no solo para los profesionales de la salud, sino para toda la comunidad, en especial para quienes están en contacto con grandes grupos de personas, como los docentes y estudiantes.

En la provincia de Entre Ríos, el contexto educativo presenta una oportunidad clave para implementar de manera sistemática y eficiente la formación en técnicas de RCP, alcanzando a un sector amplio de la población.

La ley responde a la necesidad de generar un entorno escolar preparado para actuar ante emergencias, permitiendo que docentes, no docentes y estudiantes adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para asistir en paro cardíaco hasta la llegada de los servicios de emergencia.

El carácter obligatorio de esta capacitación se fundamenta en la protección del derecho a la salud y a la vida consagrado en la Constitución nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, y en las normativas provinciales que

promueven el bienestar general, establecen la obligación del Estado de garantizar las condiciones para el desarrollo integral de la persona, lo cual incluye la promoción de la salud pública a través de acciones preventivas, como es la formación en RCP.

En línea con los principios de la Ley Nacional Nro. 26.835 sobre capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas, la presente ley busca dar cumplimiento a la obligación del Estado provincial de garantizar la educación en técnicas de RCP, adaptando dicha normativa a la realidad y necesidades de Entre Ríos.

La masificación de este conocimiento dentro del ámbito educativo permitirá generar conciencia social sobre la importancia de actuar de manera rápida y eficiente ante emergencias cardíacas, lo que puede salvar vidas en situaciones críticas.

En virtud de lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley.

Gladys L. Salinas

—A las Comisiones de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.525)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Seguridad y Protección en Paradas de Transporte Público en Rutas Provinciales

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público en las rutas provinciales de la provincia de Entre Ríos, mediante la instalación de garitas en las paradas de colectivos ubicadas en dichas rutas, así como la colocación de cartelera informativa y de señalización, en colaboración con el sector privado.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. La presente ley será de aplicación en todas las rutas provinciales de Entre Ríos, donde existan paradas de colectivos autorizadas, abarcando tanto áreas urbanas como rurales.

ARTÍCULO 3º.- Instalación de garitas. El Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo competente, dispondrá la instalación de garitas en todas las paradas de colectivos.

ARTÍCULO 4º.- Convenios con el sector privado. El Poder Ejecutivo provincial, a través de las autoridades correspondientes, podrá celebrar convenios con empresas privadas para la instalación de las garitas. Como parte de dichos convenios, se permitirá a los privados colocar cartelera publicitaria en las estructuras de las garitas, siempre y cuando la misma no obstaculice la visibilidad de la señalización vial ni comprometa la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO 5º.- Condiciones de la publicidad. La cartelera publicitaria deberá cumplir con las normativas vigentes en materia de publicidad exterior, y su contenido será supervisado por el organismo provincial competente, asegurando que no contenga mensajes que inciten al consumo de sustancias ilícitas, promuevan la violencia o vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 6º.- Mantenimiento. Las empresas privadas que participen en instalar las garitas y cartelera publicitaria serán responsables del mantenimiento de dichas estructuras, según los términos establecidos en los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Seguridad vial. En todas las garitas se deberán instalar elementos de señalización luminosa y reflectante, conforme a las normativas de seguridad vial, para garantizar la visibilidad de las paradas y prevenir accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley será la Secretaría de Transporte de la Provincia de Entre Ríos, junto con la Dirección Provincial de Vialidad, encargada de implementar, fiscalizar y controlar los convenios con el sector privado.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11º.- Comunicación. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación actual en las rutas provinciales de Entre Ríos, donde muchas paradas de colectivos carecen de las condiciones mínimas de seguridad y protección, expone a los usuarios, especialmente a las maestras y otros trabajadores que dependen del transporte público, a situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

Estas personas a menudo se ven obligadas a esperar los colectivos en zonas desamparadas, sin refugio ante las inclemencias climáticas y sin la adecuada señalización que alerte a los conductores sobre la presencia de paradas, lo que incrementa el peligro de accidentes de tránsito.

En particular, las maestras, que deben trasladarse diariamente a distintas localidades para cumplir con su labor educativa, suelen esperar el transporte en rutas con poca o nula infraestructura vial que las proteja, exponiéndose a situaciones de inseguridad tanto vial como personal.

Esta precariedad no solo pone en riesgo su integridad física, sino que también afecta el cumplimiento de sus responsabilidades laborales y su calidad de vida.

Este proyecto de ley propone instalar garitas en las paradas de colectivos de las rutas provinciales, para garantizar la seguridad y comodidad de estos trabajadores y buscar la colaboración del sector privado mediante convenios de cartelera publicitaria, lo que permitirá una financiación compartida sin una carga excesiva para el Estado.

La mejora de la infraestructura en estas paradas no solo beneficiará a las maestras, sino también a otros usuarios del transporte público, reduciendo los riesgos asociados a la espera en zonas no señalizadas y sin protección.

La presencia de cartelera y garitas adecuadas contribuye a prevenir accidentes, mejora la visibilidad de las paradas y ofrece un entorno más seguro y sobre todo digno para los usuarios del transporte en toda la provincia de Entre Ríos.

Esta iniciativa es una respuesta integral a una necesidad urgente y largamente desatendida, promoviendo la seguridad vial y el bienestar de quienes diariamente aportan al desarrollo social y educativo de nuestra provincia.

Gladys L. Salinas

–A las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Obras Públicas y Planeamiento.

7.4.23

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.526)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades que serán llevadas a cabo por la Federación Argentina de Cardiología, a través del Comité de Cardiología en ejercicio y la Secretaría Red Nacional de RCP y Prevención de Muerte Súbita, durante el domingo 29 de septiembre en la costanera de la ciudad de Paraná de 16 a 19 h, en el marco del Día Mundial del Corazón bajo el lema "Más Pasos, Más vida".

MAIER – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – PÉREZ
– LENA – ROMERO – LANER – STREITENBERGER – TABORDA –
VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 29 de septiembre se conmemora el Día Mundial del Corazón con el objetivo principal de concientizar sobre las enfermedades cardiovasculares, promoviendo la adopción de hábitos saludables. La Ley Nacional Nro. 25.501 invita a las provincias a concretar actividades de difusión, sensibilización y prevención en torno a la salud cardiovascular, con énfasis en la promoción de la actividad física, la buena alimentación y la detección temprana de factores de riesgo.

Por ello, el presente proyecto pretende declarar de interés legislativo, logrando informar y generar conciencia sobre la importancia del ejercicio físico, las actividades que llevará a cabo la Federación Argentina de Cardiología a través del Comité de Cardiología en ejercicio y la Secretaría Red Nacional de RCP y Prevención de Muerte Súbita, durante el domingo 29 de septiembre en la costanera de la ciudad de Paraná, en el marco del Día Mundial del Corazón. Se tratará de una "correría caminata" de 3 y 5 kilómetros que será acompañada en paralelo por instructores e instituciones que capacitarán gratuitamente a la comunidad en temáticas como RCP y prevención de enfermedades.

Por estos motivos, se solicita a los honorables diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez.

7.4.24**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "127º Aniversario de la Fundación de Santa Ana", a cumplirse el día 18 de octubre de 2024.

RASTELLI – GODEIN – MAIER – LÓPEZ – ARANDA – PÉREZ – LENA – BENTOS – LANER – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo el 127º aniversario de la fundación de Santa Ana, una localidad del departamento Federación, que comenzó siendo una estancia ganadera del Estado y tuvo que reinventarse a las orillas de un lago "artificial".

Santa Ana, comienza siendo una estancia del Estado en los campos de Mandisoví, fundada por Santiago Artigas, a pedido del por entonces gobernador de la Provincia de Entre Ríos, don Justo José de Urquiza, en el año 1848. Posteriormente, las tierras fueron vendidas a particulares, y se suceden distintos propietarios de las mismas.

En 1896, las tierras llegan a la propiedad de don Cupertino Otaño, quien las fracciona diseñando el casco urbano de 55 manzanas atravesadas en su corazón por las vías del Ferrocarril General Urquiza, la cual fue construida con aportes de los vecinos. El pueblo llevó el nombre de "Pueblo Otaño", con una plaza céntrica frente a la capilla, donde se diagrama a su alrededor la zona de quintas de hasta 25 hectáreas, denominada Colonia Santa Ana.

En 1901 se bendice y entroniza a su patrona Santa Ana, tomando así el nombre definitivo el poblado.

Más allá de las dificultades para una determinación precisa de la fecha de fundación de Santa Ana, dado la inexistencia de una disposición legal específica, por Ordenanza Municipal Nro. 33/2007 se ratifica como tal el 18 de octubre de 1897.

Ha de destacarse la importancia de celebrar la fecha fundacional para los pueblos, toda vez que marca su origen o principio como comunidad y define el comienzo de la búsqueda del propio destino como población. El reconocer un día especial como punto de partida de una comunidad y a los fundadores favorece para conocer y entender el devenir histórico, el presente y planificar el futuro.

Con el objeto de preservar la memoria de sus orígenes, los historiadores y recopiladores han escrito obras documentadas que se han convertido en textos de uso para el conocimiento en las escuelas e instituciones. Desde el Municipio se han desarrollado acciones destinadas a salvaguardar un conjunto de bienes que reflejan el desarrollo de la ciudad, convertidos hoy en patrimonio histórico.

Con la intención de fortalecer el desarrollo de un sentimiento compartido de pertenencia, la memoria colectiva y la valoración de personas, hechos, lugares e instituciones que a lo largo del tiempo han contribuido a construir la historia viva de esta comunidad, es que se ha instituido el 18 de octubre como la fecha de la fundación de Santa Ana, promoviendo así a la reflexión, conocimiento y toma de conciencia de hechos, forjando los cimientos de la localidad y haciendo partícipe a las jóvenes generaciones de las celebraciones para que disfruten y vivan de cerca el aniversario de su tierra, reconozcan y respeten la historia.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Alcides M. López – Lénico O. Aranda – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero.

7.4.25

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.528)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración, el 23 de noviembre de 2024, del 50º aniversario del primer título obtenido por el ex-piloto automovilístico Fernando Mariano, "El Quíntuple Campeón Entrerriano".

ARANDA – GODEIN – LÓPEZ – ROSSI – PÉREZ – LENA –
STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trayectoria de Fernando Mariano ha llenado con letras de oro muchas páginas de la historia grande del deporte diamantino, trascendiendo en realidad al automovilismo, convirtiéndose en un verdadero fenómeno social, pues durante cinco campeonatos donde fue el principal protagonista, fue acompañado por todo el pueblo de Diamante a todos los circuitos y en todas las fechas en que intervino.

Sus carreras unieron a los diamantinos sin considerar las banderas políticas, las camisetas de clubes o marcas automotrices y seguramente un capítulo de la historia correspondiente a la década del 70, es dedicado merecidamente a este gran piloto por todo lo que representó para nuestra ciudad.

Sus comienzos se remontan al año 1972 cuando adquieren la primera máquina que le permite debutar en Basavilbaso en Fórmula Entrerriana en pareja con Carlos Vicheti como copiloto.

Recién el 21 de octubre de 1973 debutó en la Fórmula 6 en la 9º fecha, obteniendo el 2º puesto en la final. A partir del año siguiente obtiene consecutivamente los campeonatos de la categoría en 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978.

Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez – María E. Romero.

7.4.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.529)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial el 153º aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, a cumplirse el próximo día 02 de octubre del año 2024, en virtud de la importancia social, cultural, deportiva, turística y económica que dicha localidad tiene en la provincia de Entre Ríos.

CASTRILLÓN**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nos dice la historia de esta localidad que la ciudad de Santa Elena no tiene acta de fundación oficial, nadie la fundó. Su origen fue resultado natural del contrato comercial firmado por los hermanos Eustaquio y Norberto de la Riestra y don Federico González, con el objetivo de iniciar un saladero en la zona denominada “Estancia San Jorge” el día 2 de octubre del 1871. En el año 1943 la Compañía Bovril transfiere las tierras de la población al Gobierno de la Provincia. El Gobierno de la Provincia promulga el 15 de septiembre de 1949 la Ley Nro. 3.554 sancionada el 6 de septiembre del mismo año, y dicha norma es la que aprueba la creación del municipio de Santa Elena. Esta creación se materializa efectivamente por medio del Decreto Nro. 422 MGJ de fecha 9 de junio de 1950 que declara a Santa Elena municipio de primera. Amén del relato efectuado en el párrafo precedente, por lo expuesto es en primer párrafo es que la comunidad de Santa Elena conmemora su fundación el día 2 de octubre de cada año por el hecho histórico de la creación del saladero por parte de hermanos Eustaquio y Norberto de la Riestra y don Federico González. Desde el año 1871 a la fecha la ciudad de Santa Elena ha celebrado su aniversario el 2 de octubre de cada año, conmemorando y festejando la resistencia y la resiliencia de su pueblo trabajador que se ha repuesto a las adversidades y hoy se ha transformado en una bellísima ciudad turística que recibe numerosos visitantes. En la actualidad, la ciudad de Santa Elena ha crecido de forma exponencial, demostrando un gran desarrollo poblacional, económico, cultural y turístico que la convierte en una de las ciudades más importantes del departamento La Paz y de la provincia. Caracterizándose por realizar un gran número de eventos culturales de alcance nacional e internacional como ser “El Carnaval del Norte Entrerriano”, la “Fiesta Provincial del Armado Entrerriano”, la “Fiesta Provincial de la Chamarrita” y evento deportivo “Costera Trail” que se desarrollan año a año mejorando su calidad y concurrencia. Asimismo ha evidenciado Santa Elena un gran desarrollo urbano.

En el aniversario 153º la ciudad de Santa Elena celebrará su fiesta en el paseo del muelle, lugar que constituye un patrimonio histórico y cultural de los santelenenses. El desarrollo que ha tenido la ciudad de Santa Elena desde su fundación, su ímpetu por el progreso y la dedicación de su población la han ubicado como una de las ciudades más importantes de la costa del Paraná, cuyos atractivos y eventos son reconocidos tanto a nivel provincial como nacional. Por ello solicito a mis pares declarar de interés legislativo provincial el 153º aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Elena a cumplirse el próximo día 2 de octubre del año 2024.

Sergio D. Castrillón

7.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.530)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, en reconocimiento a la trayectoria atlética de Antonella Ruiz Díaz, y su participación “admirable e histórica” en los juegos “Paralímpicos de París 2024” obteniendo la primer medalla para la delegación argentina”.

CALLEROS ARRECOUS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Antonella Ruiz Díaz, es nacida en la ciudad de Gualeguaychú un 28 de diciembre de 1996. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nro. 4 Gervasio Méndez y sus estudios secundarios los culminó en el Colegio Bertora.

Desde muy pequeña se interesaba mucho por el deporte, a sus 5 años practicaba básquet, luego se internó en el atletismo, realizando además prácticas de fútbol y algunos otros deportes.

Pero un día la descubrieron y era en la práctica jugando básquet en una final del torneo “Intertribus de Facultad en Gualeguay”.

Compartió con su madre la enorme satisfacción de recibirse de “Profesora de Fitness” en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), profesión que lo pusieron en práctica ambas, dictando sus clases.

Su inclinación por el deporte como disciplina era más que elocuente desde siempre, la ciencia que se encarga del estudio de la “formación y adquisición de habilidades de los deportistas, para el mejoramiento del rendimiento deportivo”.

Inició sus estudios terciarios de Profesorado de Educación Física en Gualeguay, los cuales tuvo que abandonarlos tomando así la decisión de radicarse definitivamente en el CENARD y poder dedicarse de lleno a los lanzamientos de bala.

Tenía grandes sueños personales y con el convencimiento absoluto “que un día lo lograría”. Hija de padres que compartían esas sus convicciones, su impronta, y observaban esos deseos y aspiraciones. Correspondía darles todo el acompañamiento irrestricto que necesitaba Antonella, para comenzar a transitar ésa senda de un “gran proyecto de logros y satisfacciones familiares”.

El deporte ordena, el deporte educa, el deporte une e ilusiona y permite que con esfuerzo, dedicación, empeño y convicción llegar a esos objetivos, “convertir en realidad ésos sueños, proyectos y anhelos”.

Y Antonella reunía esas características que le eran propias, desde muy pequeña se observó en ella esas particularidades, atento a que cualquier actividad que le tocaba desarrollar, lo hacía efectivo siempre con responsabilidad y entrega, absolutamente consiente que “el sacrificio era un requisito primordial”.

Ésa fue la senda que emprendió para llegar a brillar en toda competencia. Pertenece al atletismo femenino adaptado, consagrándose como una deportista de alto prestigio en el ámbito paralímpico.

En los Juegos Parapanamericanos de Lima (Perú) 2019, se coronó campeona en lanzamiento de disco y subcampeona en lanzamiento de bala.

En Dubai 2019 logró establecer su mejor marca en disco con un lanzamiento de 23.93 metros.

Los Juegos Paralímpicos de verano, la vieron sobresalir y relucir su talento, consiguiendo la medalla de bronce en Tokio 2020.

Para este 2024 Antonella estaba inundada de miedos, pero al final convencida que se trataba de un desafío más y había que afrontar. Fue así que emprendió su viaje con la delegación argentina hacia París 2024.

La felicidad no sólo lo sorprendió a ella y a su familia, sino a todo un pueblo argentino que celebraba con orgullo ese viernes 30 de agosto y se ponía a los pies de esa gigante atleta,

“se trataba de la primer medalla de bronce en lanzamiento de bala (F41) para la delegación argentina en París 2024” y el podio para el resultado del “esfuerzo y un regalo para representar a todos los atletas que compiten en Argentina y que intentan siempre dar lo mejor día a día”, señaló en una entrevista Antonella.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto de declaración apostando y defendiendo al deporte y sobre todo a todos aquellos que lo practican.

Julia E. Calleros Arrecous

7.4.28**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.531)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declara de interés legislativo el XI Encuentro de Fútbol Infantil Patoruzito organizado por el Club Atlético Arsenal de la ciudad de Viale, el que se realizará el 11 y 12 de octubre del corriente año.

STREITENBERGER – PÉREZ – LENA – BENTOS – LANER –
TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – MAIER – LÓPEZ –
RASTELLI – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 11 y 12 de octubre del corriente año la ciudad de Viale será anfitriona una vez más del XI Encuentro de Fútbol Infantil Patoruzito, organizado por el Club Atlético Arsenal de la mencionada localidad, encuentro deportivo que ya es una clásico en la zona.

El mencionado torneo se realiza desde hace once años y congrega a cientos de niños y niñas en cada una de las jornadas provenientes de distintos puntos de la provincia y de otros lugares de la Argentina.

Fomentar y acompañar este tipo de eventos, que contienen sanamente a nuestros niños, niñas y adolescentes debe enaltecer a esta Honorable Cámara, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena –
Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – María N. Taborda – Érica V.
Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier –
Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O.
Aranda.

7.4.29**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.532)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el primer evento de lucha de playa en la ciudad de Paraná a realizarse el día 23 de noviembre del corriente año.

STREITENBERGER – PÉREZ – LENA – BENTOS – LANER –
TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – MAIER – LÓPEZ –
RASTELLI – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El encuentro de lucha de playa a realizarse el 24 de noviembre de 2024 en la ciudad de Paraná, más precisamente en la playa del Club Atlético Estudiantes, representa un evento deportivo de gran relevancia para nuestra ciudad y provincia. Siendo el único evento de este tipo en la orilla del río Paraná, se posiciona como un acontecimiento atractivo tanto para los amantes de la lucha de playa como para el público en general.

Es de importancia ya que sirve para la promoción de este deporte que viene en auge, también contribuiría a popularizar esta disciplina en nuestra región y fomentar la práctica deportiva entre jóvenes.

Este evento está aprobado por FALA (Federación Argentina de Luchas Asociadas) siendo así una de las tres modalidades de disciplina olímpica.

A realizarse en un espacio público de gran atractivo como en las playas del Club Atlético Estudiantes, éste se convierte en un gran atractivo turístico que puede generar un impacto positivo en la economía local, promoviendo la ocupación hotelera y gastronómica, ya que cuentan con participantes de países aledaños como Uruguay, Chile y Brasil, así mismo con jugadores de clubes argentinos como Boca Juniors, River Plate e Independiente de Avellaneda.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta Honorable Cámara.

Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

7.4.30**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.533)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el proyecto de extensión universitaria Volver a Re-Pararse, organizado por la Asociación Civil Así Basta, que trabaja en la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, en conjunto con la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

STREITENBERGER – PÉREZ – LENA – BENTOS – ROMERO – LANER – TABORDA – VÁZQUEZ – GODEIN – MAIER – LÓPEZ – RASTELLI – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de extensión universitaria Volver a Re-Pararse, es organizado por Universidad Autónoma de Entre Ríos, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Asociación Civil Así Basta, que trabaja en la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. El objetivo es promover acciones para prevenir el abuso sexual en la infancia. Desafíos y alternativas para abordarlo.

El proyecto se enmarca en el contexto actual a nivel nacional y provincial en materia de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, ante la demanda creciente de interés sobre la problemática de parte de la sociedad en su conjunto, y la visibilización de la temática gracias a la educación sexual integral.

En este marco resulta importante y pertinente proponer actividades que sirvan al objeto de la prevención para poder encauzar las inquietudes ante lo preocupante de estas situaciones, contribuyendo de esta manera a construir la denuncia del abuso sexual infantil como un mandato social apelando al concepto de corresponsabilidad y rompiendo con el

imaginario que opera en relación a justificar y mantener el abuso en el ámbito de la esfera privada.

Se realizarán dos jornadas a partir de dos ejes fundamentales: Justicia y Educación. La propuesta plantea espacios de trabajo en ambos sectores para conocer las realidades institucionales y locales de la ciudad de Paraná. Se contará con la presencia del doctor Carlos Rozanski y la licenciada Bena Calvi y se desarrollará a finales del mes de octubre del corriente año.

Consideramos al abuso sexual en niñez y adolescencia como una problemática que actualmente va adquiriendo mayor visibilización por parte de la población, por lo cual, con este proyecto se realizará un aporte teórico-conceptual para construir en forma conjunta herramientas con los actores involucrados; es por ello que solicito a mis pares me acompañen con su declaración de interés.

Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Carola E. Laner – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

7.4.31

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.534)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la trigésima segunda edición del Festival “Ombú Revive sus Tradiciones” que se llevará a cabo en la localidad de Ombú, del departamento La Paz, el día 17 de noviembre del año 2024.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La localidad de Ombú, del departamento La Paz, es una urbe que se encuentra a los escasos 60 kilómetros de la cabecera departamental y se caracteriza por su explotación agrícola y ganadera. Ombú ha ido creciendo año, teniendo una gran importancia dentro del departamento La Paz. Ombú no solo se caracteriza por su actividad productiva, sino que además como parte de su crecimiento económico, social y cultura lleva adelante eventos que invitan a toda la población a participar de sus tradiciones. Así, desde hace tiempo año a año Ombú celebra el Festival “Ombú Revive sus Tradiciones”, en el cual la comunidad local reivindica sus tradiciones camperas, invitando a la población de todas las localidades vecinas a participar de ellas para mantener vivo el espíritu de su población y tradiciones de origen. El presente año se llevará a cabo la trigésima segunda edición del Festival “Ombú Revive sus Tradiciones”, que contará con un gran número de eventos. En esta ocasión el evento tendrá parte el día 17 de noviembre y comenzará con el tradicional desfile de las agrupaciones. Luego continuará con actividades de destreza criolla como la carrera de tachos, carrera de sortija, carrera de cueros y rompe ranchos, los que se realizarán en el predio “El Retiro”. A continuación, durante la noche, se realizará el encendido del fogón, un show de fuegos artificiales, homenajes y actuarán un gran número de músicos. El Festival “Ombú Revive sus Tradiciones” desde hace más de treinta años contribuye con la difusión de las tradiciones de la comunidad local, resaltando el sentido de pertenencia de sus habitantes, por lo que se debe incentivar su continuidad para fomentar el mantenimiento de las raíces originarias y los valores que sentaron las bases de lo que es hoy en la actualidad Ombú. Es por ello que solicito a mis pares se declare de interés legislativo provincial la trigésima segunda edición del Festival “Ombú Revive sus Tradiciones” que se desarrollará en la localidad de Ombú del departamento La Paz el día 17 de noviembre del año 2024.

Sergio D. Castrillón

7.4.32

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.535)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las actividades que se realizarán por el 60º aniversario de la Asociación Surco de Esperanza de Concepción del Uruguay, entre los meses de septiembre y noviembre. Entidad pionera en la educación integral que brinda desde su escuela para niños y jóvenes con discapacidad, además de la formación profesional docente específica a través del ISFD "Dra. Carolina Tobar García".

GALLAY – GODEIN – ROSSI – MAIER – ARANDA – RASTELLI – LENA
– BENTOS – PÉREZ – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ –
ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 5 de noviembre de 1964, se conformó la comisión directiva de la Asociación Civil para la Rehabilitación Integral del Niño Disminuido Mental "Surco de Esperanza", con el fin de lograr un beneficio para los chicos y brindar educación especial.

Al año siguiente, a partir de la constitución de la Asociación, se creó la Escuela de Educación Especial, con el mismo nombre, dedicada a la rehabilitación integral de los niños disminuidos mentales de Concepción del Uruguay y de otras partes del país, con la posibilidad de hacer extensiva esta atención a los adultos, si las circunstancias así lo necesitasen. Esto respondió a la movilización de un grupo de padres de niños con discapacidad y profesionales médicos, que aunaron esfuerzos y recursos con la fuerte convicción de generar en la localidad y alrededores, propuestas educativas acordes a la realidad de sus hijos, haciendo partícipes en tal sentido a todas aquellas familias que compartían intereses y necesidades al igual que ellos. Las clases se iniciaron con un total de 21 estudiantes, de entre 5 a 16 años de edad los cuales fueron divididos en tres grupos.

Tres meses después la señora Sofía Moll de Milton aceptó el cargo de asesora técnica, para formar a las primeras maestras, brindando capacitaciones específicas, en distintas materias con clases prácticas y contando con el reconocimiento del Consejo General de Educación (CGE).

Esta escuela fue la primera institución educativa de la modalidad, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Privada (hoy Dirección de Educación de Gestión Privada - DEGP) del Consejo General de Educación (CGE) de la Provincia de Entre Ríos, cuya resolución de reconocimiento y autorización de funcionamiento fue la número 964 del CGE de fecha 4 de agosto de 1966.

En relación con la misión y visión institucional, en el año 1978, comenzó a funcionar el Equipo de Estimulación y Educación Temprana, constituyéndose como pionera y referente provincial y nacional en este aspecto. La intervención del campo de la educación especial en articulación con salud, tuvo como objetivo la prevención de riesgo probable o establecido en discapacidad, con bebés desde los 45 días a niños de 3 años de edad, el cual funcionó hasta el año 2022, fecha en la que se aprobaron los nuevos lineamientos organizativos y curriculares para las instituciones educativas pertenecientes a la modalidad de Educación Especial (Resolución Nro. 0444/22 CGE), no contemplando la continuidad de su funcionamiento en dicha normativa.

Desde el año 2011, en concordancia con la perspectiva de la educación integral y con la vigencia de la Resolución Nro. 305/11 CGE, cambió su denominación de "especial" a "integral", continuando hasta la fecha.

Actualmente, se trabaja con niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, alcanzando a una población de 110 estudiantes, distribuidos en las siguientes grupalidades:

espacios educativos múltiples, alfabetización, orientación vocacional ocupacional y formación laboral ocupacional.

En el presente ciclo lectivo, en el marco de las propuestas pedagógicas de los espacios de formación laboral, se cuenta con: auxiliar de cocina, dulces y conservas y operario en vivero. Este último, estará cumpliendo 19 años ininterrumpidos y surgiendo de proyectos institucionales presentados por sus docentes, de carácter autosustentable y con un gran reconocimiento por diferentes labores en la sociedad y redes establecidas con el Municipio, como con otras instituciones.

Asimismo, acompañan desde la configuración de apoyo con abordaje institucional, las trayectorias educativas de alumnos con discapacidad en los diferentes niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo.

Actualmente, se continúa trabajando en pos de contribuir a la educación integral y al bienestar de los niños, jóvenes y adultos con discapacidad y sus familias, promoviendo mejoras para su calidad de vida, a través de una propuesta formativa institucional integral e inclusiva, entendiendo que el aprendizaje es responsabilidad de todos quienes conforman la comunidad educativa en el quehacer cotidiano.

En su dimensión sociocomunitaria: la misma realiza de forma anual muestras y actividades como: la muestra “Construyendo el Futuro”, Maratón Nacional de Lectura, la caminata “Andando Juntos” que desde el año 2010, en conjunto con el ISFD “Dra. Carolina Tobar García” y con el objetivo de concientizar sobre la inclusión de las personas con discapacidad, ha sido declarada de interés municipal y repercutido fuertemente en la comunidad uruguayense que cada año va acrecentando su participación.

La Asociación “Surco de Esperanza” preocupada por la formación de docentes que se desempeñarán en la escuela especial, fundó el Instituto Superior de Formación Docente “Dra. Carolina Tobar García”. En el año 1968, se inició el Profesorado de Educación Especial, en 1970 el Profesorado de Educación Inicial y en 1984 el Profesorado de Artes Visuales. Fue el primer instituto superior de formación de docentes especiales en la provincia y uno de los primeros del país.

El ISFD, como parte constitutiva de la educación superior tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. Sus funciones específicas en la actualidad son: la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa. También, atendiendo a su carácter de institución de gestión privada, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática.

En el marco de la conmemoración del 60º aniversario de la Asociación, se organizaron distintas actividades educativas y culturales que se llevarán a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año:

Ciclo de conversatorios coordinado por referentes institucionales:

27 de septiembre - “El Legado de Surco de Esperanza” - Trascendencia social y educativa.

18 de octubre - “Una Mirada de la Prevención de la Situación de Discapacidad” a lo largo de estos 60 años.

8 de noviembre - “Trabajo en Redes Locales y Federales”. Su necesidad desde entonces para avanzar.

Ciclo de conferencias a cargo de profesionales de la educación local y nacional, destinado a estudiantes de formación docente, docentes y público en general.

Elaboración de una publicación editorial que recopila la mirada histórica institucional y sus vivencias educativas. Convocatoria abierta.

Actividades culturales testimoniales:

-Muestra “Ambiente y Arte”: Septiembre.

-Inauguración de un mural en conmemoración de los 60 años.

-Exposición fotográfica desde la fundación hasta la actualidad. Muestra que permite visualizar el recorrido institucional a través de fotografías marcadas por cada década: Noviembre.

-Concierto de gala. “Dúo A Tempo”, a cargo Sebastián Amarillo, piano y Carlos Arrizabalaga, flauta.

Actividades con alumnos y exalumnos:

-Croquiseros urbanos Concepción del Uruguay visitan y trabajan con alumnos y exalumnos, dibujando los frentes y otras imágenes distintivas de las dos instituciones de la Asociación, Escuela Surco e Instituto Tobar García.

-Campamento estudiantil en “Surco de Esperanza”, en el predio de esta escuela, dentro del marco del Programa ‘Entre Ríos Acampa’, -CGE-, los días 13 y 14 de septiembre participarán 100 jóvenes, alumnos de dicha escuela integral, del Colegio Manuel Belgrano, y de la Escuela Normal. Las actividades educativas, que incluye un taller de RCP, a cargo del licenciado en Salud y Enfermería, Luis Quinteros, recreativas y deportivas, se desarrollarán en dichas instalaciones, las del CEF 12, el Club Regatas Uruguay, Peña El Espinillo.

-Caminata “Andando Juntos”: 5 de noviembre.

-Homenaje a alumnos y personal fallecido.

-Acto protocolar central: 15 de noviembre.

-Cena aniversario. Peña El Espinillo. 15 de noviembre, al finalizar el acto.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés las actividades que se realizarán por el 60º aniversario de la Asociación Surco de Esperanza de Concepción del Uruguay, entre los meses de septiembre y noviembre.

Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier –
Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Gabriela M. Lena – Mariana G.
Bentos – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – María N.
Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero.

7.4.33

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.536)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I. CREACIÓN. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Entre Ríos” (CAPMER), el cual funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, conforme las facultades otorgadas por la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El Colegio de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Paraná. El Consejo Directivo podrá disponer la creación de seccionales, delegaciones, filiales o agencias en otros puntos de la provincia.

ARTÍCULO 3º.- Deberán matricularse obligatoriamente los profesionales agentes de propaganda médica que pretendan ejercer la profesión en el ámbito de la provincia de Entre Ríos. El ejercicio de la profesión y actividad propia de Agente de Propaganda Médica en toda su amplitud y dimensión en el territorio de la provincia de Entre Ríos queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 4º.- La denominación “Agente de Propaganda Médica” (en singular o plural) es reservada exclusivamente para personas físicas diplomadas en universidades o institutos de enseñanza oficiales o privados reconocidos por el Estado nacional o provincial. Las personas diplomadas en el extranjero deberán revalidar su título ante el Estado nacional, salvo que estén dispensadas de hacerlo en virtud de tratado o convenio internacional que así lo determine.

ARTÍCULO 5º.- Se considera uso del título de “Agente de Propaganda Médica” a toda manifestación, hecho, acto, empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse o que indique dicho uso, su propósito o capacidad para el ejercicio profesional de la actividad que el título habilita.

ARTÍCULO 6º.- Se considera ejercicio profesional como “Agente de Propaganda Médica”, a toda actividad personal realizada en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia, que requiera de la capacitación que otorga el título y sea propia y específica de los diplomados en la carrera de “Agente de Propaganda Médica” dentro del marco de las incumbencias fijadas por autoridad pública competente, tales como:

a) La prestación de servicios, el ofrecimiento y contratación que requieran los conocimientos del “Agente de Propaganda Médica”;

b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones, o empleos en empresas o reparticiones públicas o privadas, en forma permanente, transitoria u ocasional, para cuya designación o ejercicio se requiera el título de “Agente de Propaganda Médica”;

c) El ejercicio de la docencia cuando sea exigible el título de “Agente de Propaganda Médica” para ocupar el cargo docente de que se trate;

d) La ejecución, preparación y desarrollo de actos de propaganda, difusión, información, promoción y venta a médicos, odontólogos, médicos veterinarios y demás profesionales del arte de curar; farmacias, droguerías, distribuidoras y similares, de la composición, posología, finalidades terapéuticas y casuísticas de las especialidades medicinales de uso humano y veterinario de conformidad a la Ley Nro. 3.818, sus leyes modificatorias y los decretos y resoluciones que la reglamentan.

ARTÍCULO 7º.- El ejercicio profesional deberá realizarse mediante la prestación personal de los servicios a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo su responsabilidad personal. La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el Colegio crea por la presente ley.

CAPÍTULO II. OBJETO. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

1.1 **ARTÍCULO 8º.-** El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar y defender a los colegiados, asegurando el decoro, la ética, la independencia y la individualidad de la profesión, así como colaborar con los poderes públicos, con el objeto de cumplimentar con las finalidades sociales de la actividad profesional de “Agente de Propaganda Médica”. A tal efecto tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

1.2 Ejercer el gobierno de la matrícula de los agentes de propaganda médica habilitados para actuar profesionalmente en el territorio de la provincia;

1.3 Realizar el contralor de la actividad profesional cualquiera sea la modalidad en que se efectué, ejerciendo facultades disciplinarias sobre la misma;

1.4 Velar por el cumplimiento de esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias;

1.5 Dictar el Código de Ética Profesional y propiciar el dictado de toda norma que haga al ejercicio profesional;

1.6 Resolver a requerimiento de los interesados y con el carácter de amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre agentes de propaganda médica entre sí y/o con terceros;

1.7 Asesorar a los poderes públicos en especial a reparticiones técnicas oficiales en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio profesional;

1.8 Contestar las vistas y oficios que se reciban relacionados con el ejercicio profesional;

1.9 Representar institucionalmente a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas;

1.10 Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, así como defender sus condiciones y retribuciones;

1.11 Asesorar, informar y respaldar a sus colegiados en la defensa de sus intereses y derechos, ante quien corresponda y en relación a toda problemática de carácter jurídico legal y económico contable; representándolos en cuestiones de interés para la matrícula;

1.12 Establecer el monto y el modo de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional;

1.13 Promover el desarrollo social, estimular el progreso técnico y cultural, la actualización y el perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los agentes de propaganda médica, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos;

1.14 Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados;

1.15 Promover sistemas de información específica para la formación, consulta y práctica profesional. Asumir e informar a través de la opinión crítica sobre problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional;

1.16 Colaborar con las autoridades educativas en la elaboración de planes de estudio y en todo lo relacionado a la delimitación de los alcances del título profesional, las que se verán obligadas a realizar las consultas al Colegio en tales casos;

1.17 Integrar organismos profesionales nacionales y provinciales, y mantener vinculación con instituciones del país o el extranjero en especial con aquellas de carácter profesional;

1.18 Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance del título ante quien corresponda;

1.19 Habilitar o cerrar las sedes de las seccionales, delegaciones, filiales o agencias, y supervisar el cumplimiento de las leyes y sus disposiciones en las mismas, informando a la Asamblea sobre ello;

1.20 Proponer acciones gremiales a favor de los matriculados, en el ejercicio de esta facultad le queda expresamente vedado interferir en las facultades y acciones propias de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos;

1.21 Difundir la labor profesional y social del Agente de Propaganda Médica.

Los derechos y atribuciones enumerados precedentemente son solamente enunciativas y no excluyen el ejercicio de otros no contemplados que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general y a los fines propios asignados por ésta ley y demás normas complementarias al Colegio.

ARTÍCULO 9º.- El Colegio tiene capacidad legal para comparecer en toda clase de juicios, adquirir, administrar y enajenar bienes a título gratuito u onerosos, los que se deberán destinar a cumplir los fines de la institución, pudiendo así mismo aceptar donaciones y legados; contraer préstamos comunes, prendarios e hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades o terceros; designar apoderados y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Directivo deberá sancionar el reglamento de funcionamiento del Colegio provincial y sus seccionales, delegaciones, filiales o agencias, el que deberá ser ratificado en asamblea conforme con las prescripciones de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- El Colegio podrá formar y sostener una biblioteca pública que permita la actividad científica de la profesión, y además organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar y/o participar en congresos, conferencias y reuniones que se realicen con fines útiles a la profesión, pudiendo realizar las correspondientes actividades administrativas contables que de esto surjan.

ARTÍCULO 12º.- El Colegio tendrá facultad de cobrar los aportes y cuotas dispuestas en la presente ley, por el procedimiento de apremio fiscal aplicable a la Provincia siendo título suficiente el certificado de liquidación que se expida por el Presidente y/o Tesorero. El reglamento determinará cuando ingrese en mora de pleno derecho el afiliado que se encuentra sin cumplir con sus obligaciones de aportes al Colegio, siendo competente los juzgados ordinarios de la Provincia de Entre Ríos con sede en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 13º.- Tendrá expresa facultad de interpretar la presente ley y sus reglamentaciones, siendo obligación del Consejo Directivo incluir su interpretación en el Orden del Día de la primera asamblea que se realice con posterioridad.

ARTÍCULO 14º.- Transcurridos noventa (90) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial de la Provincia, ningún organismo del Estado nacional, provincial o municipal; ni empleador privado o público; ni profesional dependiente o independiente, aceptará, ni dará curso a documentación, trabajo o servicio relacionado con el ejercicio de la profesión de Agente de Propaganda Médica, si previamente no se acredita la vigencia de la matrícula que otorga el Colegio de Agentes de Propaganda Médica de la Provincia de Entre Ríos. El incumplimiento por un Agente de Propaganda Médica de la obligación establecida en el presente artículo será considerado falta grave a la ética profesional. En el caso en que ello genere daños y perjuicios al Colegio la responsabilidad podrá ser extensiva al tercero que no tome los recaudos para su cumplimiento.

CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 15º.- La inscripción en la matrícula se efectuará en forma correlativa, a solicitud de los interesados y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1 Acreditación de identidad y registro de firma;

2 Presentación del título Técnico Superior de Agente de Propaganda Médica conforme se determina en el Artículo 3º de la presente y certificado analítico con detalle de la carga horaria, que deberá estar expedido por la autoridad educativa de cada jurisdicción, institutos superiores nacionales o provinciales de nuestro país o extranjeros, en este último supuesto, revalidado en la Argentina (con sus certificaciones correspondientes) y contará con la certificación de las firmas de quienes lo otorgan y la autenticación de esa firma por el Ministerio del Interior de la Nación, salvo para los títulos que se expidan en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

En el supuesto caso de certificados analíticos que no cumplan con lo dispuesto por el Consejo General de Educación, deberán rendir equivalencias de estudios en institutos de educación superior, cuyos diseños curriculares estén de acuerdo a la normativa provincial;

- 3 Acreditación de buena conducta con certificado otorgado por la Policía de la Provincia;
- 4 Prestar juramento de fiel cumplimiento a las normas éticas de la profesión;
- 5 Deberá denunciar domicilio real en la Provincia, acreditando residencia no menor a dos años (2), inmediatamente anterior al pedido de matriculación. El domicilio deberá constar en el Documento Nacional de Identidad (DNI);
- 6 No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión por autoridad pública competente o por otro colegio, entidad u organismo provincial con facultades similares al presente colegio.

ARTÍCULO 16º.- Será obligación del Consejo Directivo, mantener depurados los padrones de los profesionales matriculados. En ningún caso se podrá denegar la inscripción en la matrícula o su habilitación anual por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas o de género. En caso de negativa la decisión será apelable ante la Justicia Ordinaria previo agotar la vía administrativa ante el mismo colegio, aplicándose a tal efecto en lo pertinente la Ley de Trámite Administrativo provincial y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

ARTÍCULO 17º.- Efectivada la inscripción en la matrícula, el Colegio expedirá un carné o certificado habilitante para el interesado, a quien devolverá su diploma con expresa constancia de su inscripción.

ARTÍCULO 18º.- Sin que sea excluyente de otras no expresadas, constituyen obligaciones de los agentes de propaganda médica matriculados en el Colegio, las siguientes:

- 1 Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio de la profesión, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio;
- 2 Denunciar las transgresiones a las normas de la presente ley, sus decretos reglamentarios y disposiciones complementarias;
- 3 Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, el cambio del domicilio legal declarado ante el Colegio;
- 4 Emitir su voto en las elecciones y asambleas del Colegio;
- 5 Cumplir con las disposiciones de índole económica que obliga la presente ley y la reglamentación que se dicte en consecuencia.

ARTÍCULO 19º.- Son derechos y atribuciones de los agentes de propaganda médica colegiados, los siguientes:

- 1 Peticionar antes las autoridades del Colegio;
- 2 Participar en las reuniones de los organismos directivos del Colegio con voz pero sin voto;
- 3 Pedir reuniones o asambleas, conforme a las disposiciones correspondientes, para tratar temas determinados y específicos;
- 4 Elegir y ser elegido siempre que reúna los requisitos exigibles;
- 5 Recurrir, apelar y/o demandar contra las resoluciones de las autoridades del Colegio, debiendo agotar la vía administrativa antes de acudir a la competencia del Poder Judicial;
- 6 Proponer a las autoridades del Colegio las iniciativas que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento institucional;
- 7 Utilizar conforme su reglamentación, los servicios y dependencias que para beneficio general de sus miembros posea el Colegio;
- 8 Recibir protección jurídico legal del Colegio, concretada en el asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses personales ante quien corresponda;
- 9 En general ejercer todos los derechos que hacen a la libertad profesional, sin que para ello se perjudique la organización y fines del Colegio.

ARTÍCULO 20º.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

- 1 Enfermedad mental o física que inhabilite para el ejercicio de la profesión;
- 2 Muerte;
- 3 Inhabilitación permanente o transitoria emanada de sentencia judicial;
- 4 Inhabilitación permanente o transitoria emanada del Tribunal de Ética;
- 5 Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley;
- 6 Los fallidos y concursados cuya conducta haya sido calificada como fraudulenta o culpable hasta la fecha de su rehabilitación;
- 7 La designación, asunción, ejecución o desempeño de tareas en un cargo jerarquizado dentro de la industria farmacéutica o veterinaria, como la supervisión, coordinación, jefatura de delegación, encargado o cualquier otra actividad que implique función jerárquica y tenga bajo su cargo a otros agentes de propaganda médica;

8 A solicitud del propio interesado expresando debidamente su causa. En este último caso para solicitar nueva matriculación, deberá transcurrir un mínimo de un (1) año de producida la cancelación, con excepción de lo establecido en el Artículo 21º de la presente.

ARTÍCULO 21º.- El Agente de Propaganda Médica cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud de matriculación probando ante el Consejo Directivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

ARTÍCULO 22º.- La cancelación y reinscripción en la matrícula será decidida por el Consejo Directivo mediante el voto de la mitad más uno de los miembros que lo componen. Esta decisión podrá ser recurrida conforme el procedimiento previsto en la Ley de Trámite Administrativo y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 23º.- El colegio que se crea por esta ley tendrá los siguientes órganos de dirección, según las funciones y atribuciones que se establecen:

- 1 La Asamblea;
- 2 El Consejo Directivo;
- 3 El Tribunal de Ética o Disciplina.

ARTÍCULO 24º.- El desempeño de los cargos del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética o Disciplina son obligatorios para los colegiados, comprendidos entre los veintiuno (21) y los setenta (70) años de edad. Se considerará una carga pública. Solo podrán exceptuarse aquellos matriculados que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 30º de la presente. Por estos cargos no se percibirá remuneración alguna, siendo los mismos ad-honorem.

CAPÍTULO V. DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 25º.- La Asamblea de matriculados es el organismo y autoridad máxima del Colegio. La podrán integrar todos los agentes de propaganda médica matriculados que se encuentren al día con el cumplimiento de las obligaciones que fije esta ley y sus normas reglamentarias. Podrán ser de carácter ordinaria o extraordinaria y se deberán convocar con no menos de quince (15) días de anticipación explicitando el Orden del Día que no podrá ser modificado, debiendo publicarse en un diario de tirada provincial por tres (3) días y en el Boletín Oficial como mínimo una (1) vez. Las ordinarias se reunirán una vez todos los años en el lugar, fecha y forma que establezca el reglamento, para considerar los asuntos de su competencia. El año que corresponda renovar autoridades se incluirá en el Orden del Día de la correspondiente convocatoria. Las asambleas extraordinarias podrán convocarse por resolución expresa del Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento (10%) de los profesionales colegiados en condiciones de emitir su voto como mínimo.

ARTÍCULO 26º.- Las asambleas funcionarán en la primera sesión con la presencia del veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida media hora de la que fuera fijada en la convocatoria, se considerarán legalmente constituidas con los colegiados habilitados que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 27º.- Todos los matriculados habilitados tendrán voz y voto en las asambleas respectivas, en las condiciones que fijen los reglamentos.

ARTÍCULO 28º.- Son también atribuciones específicas de las asambleas:

- 1 Remover a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética o Disciplinario que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente ley y sus reglamentaciones, por grave inconducta personal o gremial, o inhabilidad manifiesta para el desempeño de sus funciones, siendo necesario el voto de las dos terceras partes de los asambleístas.
- 2 Ratificar o rectificar la interpretación que de esta ley y su reglamentación, haga el Consejo Directivo, siempre cuando lo haya solicitado algún matriculado mediante presentación fundada.
- 3 Autorizar al Consejo Directivo a adherir al Colegio a federaciones de entidades de agentes de propaganda médica y profesionales, nacionales e internacionales.
- 4 Aprobar la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos, decisiones que deberán estar incluidas en el Orden del Día como punto independiente y específico.

CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 29º.- El Consejo Directivo está integrado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos (2) vocales. La elección se efectuará por el voto directo de los colegiados para la determinación de cargos por el sistema de listas debiendo asegurar la respectiva representación del cupo femenino siempre que la inscripción en la matrícula lo

permita. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 30º.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- 1 Hallarse matriculado como Agente de Propaganda Médica de la provincia de Entre Ríos, y estar en pleno ejercicio de los derechos de colegiado;
- 2 Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia, salvo para presidente y vicepresidente que deberá ser no menor a tres (3) años;
- 3 No hallarse procesado, ni haber sido condenado por delito doloso contra las personas, la propiedad o la Administración Pública;
- 4 No haber resultado inhabilitado totalmente por mal desempeño de sus funciones en otro colegio o entidad semejante de agentes de propaganda médica del país;
- 5 Para los fallidos o concursados, culpables o causales, civiles o comerciales hasta la fecha de su rehabilitación judicial;
- 6 No tener deuda exigible con el Colegio, y estar ejerciendo la profesión de Agente de Propaganda Médica en forma activa.

ARTÍCULO 31º.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez cada mes, con excepción del mes de receso del Colegio, que deberá determinar en su primer sesión anual.

El quórum para sesionar válidamente será la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo cuando la presente ley o su reglamentación requieran un número distinto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Sesionará regularmente en la sede del Colegio, pero podrá hacerlo en otro lugar de la Provincia, con citación específica a sus miembros.

ARTÍCULO 32º.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1 Disponer a solicitud del interesado la inscripción de la matrícula.
- 2 Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
- 3 Ejercer las funciones, atribuciones y deberes, referidos en el Capítulo II de la presente ley, sin perjuicio de las facultades de las asambleas, el Tribunal de Ética o Disciplina y otras facultades que fijen los reglamentos y normas complementarias.
- 4 Cumplir y hacer cumplir la presente ley y toda otra norma reglamentaria o complementaria, dictada o que se dicte, que sea aplicable al ejercicio profesional.
- 5 Convocar las asambleas y fijar el Orden del Día, cumplir y hacer cumplir las decisiones que se tomen en las mismas.
- 6 Designar la Junta Electoral.
- 7 Habilitar las seccionales, delegaciones, filiales o agencias y determinar sus facultades, atribuciones, obligaciones y modo de funcionamiento.
- 8 Proponer a las asambleas los reglamentos y el Código de Ética.
- 9) Proyectar el presupuesto anual para el funcionamiento del Colegio.
- 10 Establecer el monto y forma de que se hagan efectivas las cuotas de matriculación y de habilitación anual para el ejercicio profesional, ad referendum de las asambleas.
- 11 Proponer las remuneraciones mínimas de todo trabajo derivado del ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los organismos y poderes competentes.
- 12 Proponer a la Asamblea la compensación horaria que pueda corresponder por el desempeño de las funciones de las autoridades del Colegio.
- 13 Otorgar subsidios.
- 14 Intervenir las seccionales, delegaciones, filiales o agencias.
- 15 Elevar al Tribunal de Ética o Disciplinario los antecedentes de las transgresiones, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones correspondientes.
- 16 Establecer el plantel básico de personal del Colegio, así como determinar las remuneraciones, nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- 17 Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio.
- 18 Sancionar las normas de funcionamiento.
- 19 Contratar los servicios profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, como sus retribuciones.
- 20 Intervenir a pedido de parte en todo diferendo que surja entre colegiados y entre éstos y terceros, conforme lo expresa el Artículo 8º Inciso 6) de la presente ley, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.

21 Celebrar convenios con autoridades administrativas o entidades similares en cumplimiento de los objetivos del Colegio.

22 Ad referéndum del Consejo Directivo el Presidente podrá actuar personalmente en representación del Colegio, en toda cuestión que requiera urgente decisión y que no sea una atribución propia.

23 Realizar todo acto o gestión que no esté enumerado en el presente y que sirva para la mejor consecución de los objetivos de esta ley.

CAPÍTULO VII. DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 33º.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos en la oportunidad y con las modalidades del Consejo Directivo, pero por lista separada. Durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser reelegidos sin limitación. Actuará por sí misma sin perjuicio del contralor que se reserva al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO VIII. DE LA JUNTA ELECTORAL Y LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 34º.- El Consejo Directivo designará la Junta Electoral, que estará integrada como mínimo por tres (3) miembros que actuarán como Presidente, Secretario y Tesorero, ésta se encargará de la organización y convocatoria a elecciones para los cargos electivos de acuerdo a ésta ley y los reglamentos. A tal efecto se confeccionará un padrón general de todos los matriculados con domicilio real en la Provincia, que renovaron su habilitación anual, el que podrá ser consultado por los colegiados.

ARTÍCULO 35º.- Habrá un período de quince (15) días en que los matriculados podrán realizar observaciones y tachas de los padrones. El Consejo Directivo será quien resuelva sobre las mismas ordenando la exposición de los padrones definitivos en las sedes del Colegio y de las seccionales, delegaciones, filiales y agencias si correspondiere.

ARTÍCULO 36º.- Tendrán derecho a voto todos los colegiados empadronados con un año de antigüedad en la matrícula y que hayan renovado su habilitación anual.

ARTÍCULO 37º.- Podrán ser elegidos los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

1 Figurar en el padrón;

2 Tener dos (2) años de antigüedad en la matrícula y los años de ejercicio profesional establecidos en la presente ley, según sea el cargo correspondiente;

3 Tener domicilio real en la Provincia;

4 No pertenecer al personal rentado del Colegio o haber transcurrido más de un (1) año después de dejar el cargo.

ARTÍCULO 38º.- El sufragio será individual, secreto, obligatorio y personalísimo, debiendo estar asegurado su ejercicio por el Consejo Directivo y la Junta Electoral en todo momento. Toda acción o conducta de los matriculados tendiente a vulnerar tales derechos será considerada una violación gravísima a las normas de la ética profesional y pasible de sanción conforme esta ley y sus reglamentaciones. En su caso se deberá realizar la correspondiente denuncia ante la Justicia Penal.

CAPÍTULO IX. EL TRIBUNAL DE ÉTICA O DISCIPLINA - PODER DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39º.- El Tribunal de Ética o Disciplina profesional tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio; por pedido del Consejo Directivo o petición de parte, vinculadas a la ética profesional, sus transgresiones o causas de indignidad, inconducta, o violación de disposiciones arancelarias por parte de los agentes de propaganda médica matriculados.

ARTÍCULO 40º.- El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones, que serán elegidos en las mismas condiciones que las demás autoridades y podrán ser reelectos.

Para ser miembro del Tribunal se requieren idénticas condiciones que para integrar el Consejo Directivo, salvo la antigüedad en la profesión que deberá ser de no menos de diez (10) años. Los miembros del Consejo Directivo no podrán desempeñarse como miembro del Tribunal de Disciplina, ni quien haya sido sancionado en alguna oportunidad por el Tribunal, salvo que haya sido expresamente habilitado por el mismo.

ARTÍCULO 41º.- El Tribunal sesionará con la presencia como mínimo de dos (2) de sus miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad. Al entrar en funciones en la primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, podrá sesionar asistido por un secretario ad-hoc con el título de abogado.

ARTÍCULO 42º.- Los miembros del Tribunal serán recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, para los magistrados judiciales y mediante el procedimiento que fije la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 43º.- En casos de recusaciones, excusaciones o licencia de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por los suplentes en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, se incorporará al Tribunal como titular en carácter permanente el suplente que corresponda en el orden de lista y hasta terminar el mandato original.

ARTÍCULO 44º.- Las decisiones del Tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares, pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual y consistir en:

- 1) Advertencia privada por escrito;
- 2) Amonestación privada por escrito;
- 3) Censura pública;
- 4) Multa en efectivo;
- 5) Suspensión de la matrícula;
- 6) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 45º.- Son causales para aplicar sanciones disciplinarias:

- 1 Condena criminal por delito doloso o culposo profesional o sancionado judicialmente con inhabilitación profesional;
 - 2 Violación de las disposiciones de la presente ley, los reglamentos que en consecuencia se dicten, el Código de Ética Profesional y demás normas que se establezcan en el futuro;
 - 3 Negligencia reiterada en el ejercicio de la profesión, sus deberes y obligaciones, actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben la profesión o el libre ejercicio de la misma;
 - 4 Ineptitud manifiesta en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales;
 - 5 Falta de pago de la cuota anual respectiva. Todos los años vencido el mes de abril, se considerará como abandono del ejercicio profesional a quien no haya abonado la cuota correspondiente. El abandono dará lugar a la suspensión en la matrícula hasta la regularización de todas las obligaciones con el Colegio;
 - 6 Toda actuación o acción pública o privada que, no estando encuadrada en las causales prescriptas precedentemente, afecte o comprometa al honor y dignidad de la profesión.
- El ejercicio profesional durante el período de suspensión por abandono, se considerará ilegal y hará pasibles al infractor de las sanciones que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 46º.- El Tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir informes a las reparticiones, organismos y entidades públicas y privadas al efecto. Mantendrá el respeto y decoro debidos durante el procedimiento, estando facultado para sancionar a los matriculados que no lo guardaren o entorpecieren su ejercicio.

CAPÍTULO X. DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 47º.- El Colegio de Agentes de Propaganda Médica tendrá como recursos:

- 1 Derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula;
- 2 Una cuota anual por ratificación de matrícula;
- 3 Participación porcentual de los ingresos de los matriculados conforme lo establezca la reglamentación específica aprobada por asamblea o acuerdo expreso y voluntario con el colegiado;
- 4 Las sumas que se recauden por multas, recargos e intereses;
- 5 Los productos, intereses y frutos de sus bienes;
- 6 La prestación de servicios, la venta o participación en publicaciones, impresiones, eventos, etcétera;
- 7 Legados, subsidios y donaciones;
- 8 Otros recursos e ingresos que permita la ley o disponga el Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 48º.- Los recursos a los que se hace referencia en los Incisos 1), 2) y 3) del artículo anterior, serán fijados por el Consejo Directivo, con aprobación de la Asamblea. Los montos que perciba el Colegio en concepto de canon anual y por participación porcentual en los ingresos profesionales, no superará en ningún caso el cinco por ciento (5%) de los ingresos del ejercicio profesional por año calendario.

ARTÍCULO 49º.- El Consejo Directivo podrá establecer escalas diferenciales para el derecho de inscripción de la matrícula y para la habilitación anual de la misma, teniendo en cuenta la antigüedad y las características propias en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 50º.- Los fondos líquidos del Colegio serán puestos preferentemente en bancos oficiales, salvo que razones de seguridad y conveniencia debidamente fundadas, justifiquen la colocación en entidades financieras privadas.

ARTÍCULO 51º.- El Consejo Directivo determinará la forma de percepción y la asignación de los fondos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Colegio, debiendo informar a la Asamblea Anual Ordinaria.

CAPÍTULO XI. DE LAS SECCIONALES O DELEGACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 52º.- Cuando el Consejo Directivo creyere necesario crear seccionales o delegaciones en el interior de la provincia, las mismas estarán a cargo de un (1) Presidente, un (1) Secretario, y un (1) Revisor de Cuentas. En la resolución de creación se determinarán las condiciones, facultades, atribuciones y obligaciones de funcionamiento.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 53º.- El consejo directivo al que alude el Artículo 56º abrirá una cuenta bancaria a nombre del Colegio de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos, a la orden del Presidente y Tesorero, en la que se depositarán los fondos recaudados hasta tanto se apruebe el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo. Con los fondos disponibles en dicha cuenta se atenderán las necesidades del Colegio.

ARTÍCULO 54º.- Queda establecido que para computar la antigüedad de la matrícula y/o del ejercicio profesional a todos los fines que ésta ley los contempla, se tomará en cuenta la correspondiente a la inscripción en la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos.

ARTÍCULO 55º.- La entrada en vigencia de esta ley no implicará, ni generará modificación alguna en los derechos, atribuciones y facultades vigentes de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos, ni en la obra social respectiva, las que continuarán su funcionamiento en idénticas condiciones a las anteriores al dictado de la presente.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De las Primeras Autoridades:

ARTÍCULO 56º.- El primer consejo directivo del Colegio de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos se integrará con los miembros en funciones que sean autoridades en la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos.

ARTÍCULO 57º.- Este consejo directivo entrará en funciones a partir de la publicación de la presente ley y hasta tanto no entre en vigencia la normativa necesaria para su correcto funcionamiento, hará aplicación de la que se encuentre vigente en la Asociación de Agentes de Propaganda Médica en cuanto sea posible y no incompatible.

ARTÍCULO 58º.- El plazo de su mandato no excederá los trescientos sesenta días (360) días corridos, lapso en el que se deberán confeccionar los proyectos de reglamento de funcionamiento y Código de Ética Profesional. Convocará a asamblea extraordinaria a fin de que se considere y en su caso apruebe todo lo actuado, fijándose en esta asamblea extraordinaria la fecha de la asamblea ordinaria que proclame las autoridades previo cumplimiento de los plazos y formalidades electorales que se establezcan. Eventualmente la Asamblea Extraordinaria podrá prorrogar el mandato de las autoridades provisorias hasta la fecha de la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 59º.- Las autoridades provisorias a que se refiere el Artículo 56º procederán a la matriculación y a la confección del padrón electoral de todos los agentes de propaganda médica que estén ejerciendo la profesión en el territorio de la provincia de Entre Ríos. La misma se considerará provisorio hasta tanto sea revisada de pleno derecho por las autoridades del consejo directivo que sea elegido en la asamblea referida en el Artículo 30º de la presente ley.

ARTÍCULO 60º.- De forma.

LÓPEZ – GODEIN – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – LENA –
STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – PÉREZ – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley surge de un pedido realizado por integrantes de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos que tiene por finalidad dotar a la

profesión de agentes de propaganda médica, aquellos a quienes usualmente denominamos como “visitadores médicos”, de una entidad colegial que regule el ejercicio de dicha profesión, reconociéndole a tal labor profesional la importancia social y económica que justifica la creación de aquella.

El presente proyecto fue presentado en esta Cámara en diciembre de 2019, y no tuvo tratamiento, perdiendo estado parlamentario y vuelve a ser solicitada su presentación por mi intermedio.

Podemos citar como antecedente la Ley Provincial Nro. 6.202 de la Provincia de Corrientes, que se promulgó el 22 de mayo de 2013 y salió publicada en el Boletín Oficial en la fecha 11 de junio de 2013 donde se crea el marco legal para el ejercicio de la profesión de los agentes de propaganda médica, donde allí se regula el ejercicio de la profesión y se crea el Colegio en dicha provincia.

Por su parte en nuestra provincia la Ley Nro. 3.818 sobre las profesiones del arte de curar se reconoce dicha profesión en su Artículo 179º de la siguiente manera “Se reconoce como Agente de Propaganda Médica (ex visitadores médicos) a quienes se dedican a la propaganda, difusión e información a los médicos, odontólogos y médicos veterinarios, de la composición, posología, finalidades terapéuticas y casuísticas de las especialidades medicinales de uso humano o veterinario”.

La creación del Colegio que se proyecta tiene origen en el impulso brindado a tal efecto por la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos, entidad asociativa de derecho privado con fines fundamentalmente gremiales, pero que no alcanza a cubrir la necesidad de una regulación y control del ejercicio profesional. Tal necesidad sólo puede ser satisfecha a partir de la creación legal de una entidad y otorgamiento a la misma de potestades que son propias del Estado. De tal suerte, la entidad a crearse por la ley proyectada revestirá la calidad de persona pública no estatal, con poder de imperio sobre la profesión cuya colegiación se impone.

Por lo expuesto, solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Alcides M. López – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – Susana A. Pérez – María E. Romero.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública.

7.4.34

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.537)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento “Entre Jóvenes”, que la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Política del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, llevará a cabo el domingo 29 de septiembre de 2024 en el Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina” de la ciudad de Paraná, en conmemoración del Mes de la Juventud.

PÉREZ – LANER – LENA – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – GALLAY – ROSSI – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El mes de septiembre es ampliamente considerado como el Mes de la Juventud, ya que se conmemoran dos importantes fechas para este grupo etario: por un lado el 16 de septiembre, el Día Nacional de la Juventud y de los Derechos de los Estudiantes Secundarios,

en homenaje a los tristes hechos ocurridos en el año 1976, durante la llamada Noche de los Lápices; por el otro, el día 21 es el Día de los Estudiantes.

En ese sentido, desde los diferentes niveles del Estado se organizan distintas actividades alusivas a esas efemérides. En el caso del Gobierno de Entre Ríos, la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, y coordinadamente con la Vicegobernación, esta Cámara y otros organismos del Estado provincial, llevará a cabo el próximo domingo 29 de septiembre el evento "Entre Jóvenes" en el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina".

Este evento contará con una feria de jóvenes emprendedores de la economía social provenientes de toda la provincia, que ofrecerán sus productos al público visitante, a la vez que se brindarán charlas informativas sobre diferentes temáticas relacionadas a los jóvenes y actividades culturales a cargo de artistas jóvenes.

A través de esta iniciativa, se busca generar un espacio, con entrada libre y gratuita, donde puedan ser visibilizadas la diversidad de intereses y capacidades que tienen los jóvenes entrerrianos.

Por los motivos expuestos solicito la aprobación por parte de esta Cámara de la presente declaración de interés.

Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

7.4.35

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 27.538)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se solicita al Poder Ejecutivo que informe detalladamente sobre la cantidad de desfibriladores disponibles en la provincia, así como su ubicación exacta.

Segundo: Este informe debe incluir una lista actualizada de los lugares donde están instalados y cualquier información relevante sobre su mantenimiento y accesibilidad.

Tercero: Solicitar que se informe sobre la existencia de profesionales debidamente capacitados en la provincia para el uso de dichos instrumentos.

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La solicitud de informe sobre la cantidad y ubicación de desfibriladores en la provincia responde a la necesidad de asegurar la adecuada cobertura y disponibilidad de estos dispositivos en situaciones de emergencia.

Los desfibriladores son esenciales para la intervención rápida en casos de paro cardíaco, lo que puede ser determinante para salvar vidas.

Conocer su cantidad y distribución permite evaluar la efectividad de las políticas de salud pública relacionadas con la prevención y respuesta ante emergencias cardiovasculares.

Cabe destacar que, disponer de esta información facilita la planificación y optimización de recursos, garantizando que los desfibriladores estén estratégicamente ubicados en áreas de alta afluencia de público y en lugares críticos donde puedan ser utilizados con la máxima eficiencia.

La transparencia en la gestión de estos equipos es crucial para la rendición de cuentas y para asegurar que se cumplan los estándares de seguridad y salud establecidos.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.36**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 27.539)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe sobre la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, detalle del déficit actual y su evolución en los últimos años.

Segundo: Detalle de los ingresos y egresos de la Caja.

Tercero: Información sobre el pasivo previsional, las obligaciones futuras de la Caja.

Cuarto: Causas del déficit (si se debe a jubilaciones municipales, provinciales, cambios demográficos, entre otros).

Quinto: Información sobre aportes y contribuciones.

Sexto: Cuántos aportes provienen de los municipios.

Séptimo: Proporción de empleados municipales y provinciales en el sistema previsional.

Octavo: Información sobre la cantidad de jubilados. Número total de jubilados y pensionados. Separación entre jubilados municipales y provinciales. Proyecciones a futuro de jubilados.

Noveno: Plan de sostenibilidad. Medidas que la Caja ha adoptado o tiene previsto adoptar para corregir el déficit. Si existe un plan de sostenibilidad a largo plazo.

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este pedido de informes pretende contar con información clara y detallada sobre la situación financiera y operativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para evaluar posibles alternativas para mejorar la sostenibilidad del sistema previsional en la provincia de Entre Ríos.

Solicitamos que el informe sea remitido en un plazo no mayor a quince días para su análisis.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.37**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 27.540)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se solicita que IOSPER informe mediante qué tipo de reglamentación se acuerdan los descuentos en medicamentos, detallando la normativa vigente que regula estos acuerdos.

Segundo: Se requiere especificar los criterios o procedimientos utilizados por IOSPER para seleccionar los medicamentos que cuentan con este beneficio y quiénes están autorizados para llevar a cabo dicha selección.

Tercero: Se informe detalladamente el procedimiento que utiliza IOSPER para la autorización de medicamentos que cuentan con descuento.

Cuarto: Se especifique los pasos y requisitos necesarios para acceder a dicho beneficio, incluyendo los criterios de evaluación y aprobación.

Quinto: Se informe de manera clara y precisa dónde pueden los afiliados de IOSPER consultar el vademécum de medicamentos con descuento, así como el procedimiento y requisitos para su correcta utilización.

Sexto: Se sirva detallar los mecanismos de acceso y cualquier plataforma disponible para tal fin.

Séptimo: Se solicita que IOSPER informe sobre la regulación vigente respecto al proceso de adquisición de prótesis, incluyendo la reglamentación aplicable, descripción de los procedimientos para la adquisición de las mismas, y las condiciones requeridas a los proveedores. Y una vez adquiridas, el procedimiento administrativo desde el ingreso a inventario, hasta la adjudicación y entrega al beneficiario.

Octavo: Se informe sobre cuando es el plazo aproximado de entrega desde la compra hasta la entrega al beneficiario. En caso de ser necesario, ejemplificar con un elemento (ejemplo: desde la compra hasta la entrega al beneficiario, de la prótesis más requerida según su sistema).

SALINAS – CALLEROS ARRECOUS – DAMASCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La solicitud de este informe responde a la necesidad de garantizar la transparencia y la correcta administración de los beneficios de descuento en medicamentos ofrecidos por el IOSPER.

En un contexto de creciente demanda de servicios de salud y medicamentos accesibles, es fundamental que los afiliados tengan claridad sobre los mecanismos y procedimientos relacionados con estos beneficios. La normativa y los procedimientos de selección y autorización de medicamentos con descuento deben generar claridad y precisión para los afiliados.

La transparencia en la gestión de estos beneficios no solo facilita el acceso equitativo a los medicamentos necesarios, sino que también contribuye a una mejor planificación y supervisión del uso de recursos por parte del IOSPER.

Por ello, se requiere un informe detallado que permita a la Cámara de Diputados y a los afiliados entender el funcionamiento, los criterios de selección, y los mecanismos de acceso a los descuentos en medicamentos, garantizando así un servicio justo y eficiente.

La solicitud de un informe detallado sobre la regulación vigente en el proceso de adquisición de prótesis responde a la necesidad de garantizar la correcta aplicación de las normativas y procedimientos establecidos en la materia.

Las prótesis son elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y su adquisición debe ajustarse a una serie de regulaciones que aseguren tanto la eficacia del proceso como el cumplimiento de los derechos de los beneficiarios.

Conocer detalladamente los procedimientos establecidos para la adquisición de prótesis permite identificar las responsabilidades de cada parte involucrada (pacientes, proveedores y sistema de salud). Un entendimiento claro de estos procedimientos ayuda a evitar retrasos y problemas en la provisión de estos elementos esenciales.

La regulación define claramente los requisitos y responsabilidades para los pacientes, proveedores y entidades de salud. Esto incluye desde la autorización médica hasta la selección de proveedores y la aprobación de presupuestos, asegurando un proceso transparente y eficiente.

El informe solicitado debe proporcionar una visión completa y actualizada de las normativas y procedimientos vigentes, facilitando así la supervisión y el cumplimiento de las regulaciones. Esto contribuye a la mejora continua en la provisión de prótesis y garantiza el acceso equitativo a estos recursos para las personas con discapacidad.

La solicitud de información sobre el plazo de entrega de las prótesis es fundamental para asegurar que los tiempos establecidos sean respetados y que los pacientes reciban las prótesis en un tiempo razonable. La eficacia en la entrega de prótesis tiene un impacto directo en la salud y bienestar de los pacientes, quienes a menudo dependen de estos dispositivos para mejorar su calidad de vida y funcionalidad.

Un plazo de entrega adecuado es crucial para la satisfacción y la efectividad del tratamiento. Retrasos en la entrega pueden afectar negativamente la recuperación y la adaptación de los pacientes, así como su confianza en el sistema de salud.

Los plazos de entrega estipulados buscan equilibrar la necesidad de una pronta provisión de prótesis con la complejidad del proceso de fabricación y ajuste. Conocer estos plazos permite a los pacientes y proveedores gestionar expectativas y tomar medidas para minimizar cualquier impacto negativo.

El informe debe detallar los plazos establecidos y proporcionar justificaciones claras sobre la base normativa para estos tiempos. Esto facilita la supervisión y la toma de decisiones, asegurando que los pacientes reciban sus prótesis de manera oportuna y eficiente.

Gladys L. Salinas – Julia E. Calleros Arrecous – Carlos A. Damasco.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.38

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.541)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la ceremonia escolar “Compromiso Ambiental para la Protección del Patrimonio Natural de la Provincia de Entre Ríos”, en todas las escuelas dependientes del Consejo General de Educación. El mismo se realizará el día 5 de junio de cada año, en ocasión de celebrarse el Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Todos los alumnos cursantes del séptimo año de los establecimientos escolares se comprometieron con el cuidado y respeto al medio ambiente de la provincia, ante la lectura de los directivos del siguiente texto sugerido: “Conociendo la gravedad y complejidad de los problemas ambientales que afectan al mundo contemporáneo, a mi país y a mi provincia, reconociendo la importancia del cuidado del medio ambiente para la calidad de vida tanto mía como de mis seres queridos y la humanidad toda, entendiendo que somos parte integral de la naturaleza y que sin ella no podemos sobrevivir, comprendiendo la riqueza inigualable del patrimonio natural de mi provincia, juro comprometerme a proteger los ecosistemas y toda forma de vida manifiesta sobre el planeta más allá de las fronteras de los países, que la naturaleza trasciende, adoptar hábitos y conductas amigables con el ambiente que permitan la protección del patrimonio natural especialmente de la provincia de Entre Ríos”. Los alumnos responden: “Sí, me comprometo”.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación realizará las adecuaciones curriculares pertinentes para que la ceremonia instituida en esta ley sea el evento de culminación del proceso de educación ambiental.

ARTÍCULO 4º.- Con el objetivo de preparar a los alumnos para la ceremonia, cada establecimiento educativo deberá implementar actividades previas a lo largo del año escolar. Estas actividades incluirán talleres de sensibilización ambiental, proyectos de investigación sobre el patrimonio natural de la provincia, y actividades prácticas para promover hábitos sostenibles. Además, se fomentará la participación de los alumnos en proyectos comunitarios relacionados con la protección ambiental.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

LENA – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA – VÁZQUEZ –
ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra Constitución Nacional en su Artículo 41 establece el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado. En nuestra provincia, el Artículo 22 establece que todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo

humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

En la actualidad, uno de los mayores desafíos para la preservación de los ecosistemas consiste en fomentar hábitos que posibiliten prácticas sustentables. Esto requiere del compromiso y la participación activa de todos los sectores de la sociedad: Estado, organismos no gubernamentales y la población en su conjunto.

Esta iniciativa corresponde al señor Charly Alberti, fundador de la Fundación R21, que promueve acciones ante la crisis climática y para el cuidado del medio ambiente. Según expresa, el juramento ambiental es una herramienta pensada para colaborar con la educación ambiental formal, siendo la ceremonia de compromiso la culminación de un proceso de capacitación y trabajo interdisciplinario en el ámbito escolar.

Los niños son importantes agentes de cambio, ya que tienen la posibilidad de influir en sus padres y familiares con un poder superior al de cualquier otra persona. Por eso, a través del juramento ambiental no solo se trata de despertar su compromiso, sino también el de sus núcleos familiares.

El 5 de junio es el Día Mundial del Medio Ambiente instaurado por la UNESCO. El Consejo General de Educación posee un programa provincial de educación ambiental, por el que se establecen diferentes actividades dentro de la currícula educativa para concientizar sobre el cuidado del medio ambiente, por lo que este compromiso daría más firmeza a lo establecido en el mismo.

Esta propuesta, ya aceptada por otras provincias como Misiones y Buenos Aires, tiene la finalidad de generar políticas ambientalistas.

Cabe destacar que bregamos para que estos hábitos de protección y preservación de nuestro ecosistema se transformen en actitudes cotidianas en todos los contextos sociales inmediatos. Esto requiere el compromiso y la participación activa de todos los sectores de la comunidad y la concientización pública a través de los medios disponibles.

Es importante destacar que la fuerza de esta ley es una herramienta fundamental para formar conciencia, ante la necesidad de vivir en un ambiente sustentable y que debemos adoptar políticas reales para el cuidado de nuestro medio natural, tomando como punto inicial el compromiso, primero del adolescente en el ámbito escolar y luego del habitante en general.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez –
María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

–A las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Educación,
Ciencia y Tecnología.

7.4.39

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.542)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación del Programa. Créase el “Programa de Reingreso Escolar 'Tendiendo Puentes hacia el Futuro’”, cuyo objetivo es reincorporar a jóvenes de entre catorce (14) y diecisiete (17) años que hayan abandonado la escuela secundaria. El Programa tendrá una duración de tres (3) años, y abarcará desde el nivel en que los estudiantes hayan interrumpido su escolarización hasta completar el ciclo básico de la escuela secundaria.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el “Programa de Reingreso Escolar y Nuevas Propuestas Pedagógicas para la Inclusión”, destinado a jóvenes que hayan abandonado el sistema educativo en la provincia de Entre Ríos, con el fin de reducir la deserción escolar, mejorar la calidad educativa y promover la inclusión social.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación (CGE) será la autoridad de aplicación de la presente ley, responsable de la implementación, supervisión y

seguimiento del Programa en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos. El CGE también coordinará con otras instituciones involucradas en el acompañamiento de los estudiantes, tales como el COPNAF y la Casa de Jóvenes.

ARTÍCULO 4º.- Criterios de admisión. Serán admitidos en el Programa aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Hayan abandonado la escuela por un período no inferior a un (1) año.
- b) Tengan entre catorce (14) y diecisiete (17) años de edad.
- c) Presenten antecedentes de desescolarización significativa.

La admisión estará sujeta a la disponibilidad de cupos, priorizando a aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, económica o familiar.

ARTÍCULO 5º.- Metodología pedagógica. El Programa implementará las siguientes estrategias pedagógicas:

- a) Enseñanza personalizada: Se conformarán grupos reducidos y se diseñarán itinerarios formativos individualizados para atender las necesidades particulares de cada estudiante.
- b) Propuestas curriculares alternativas: Se incorporarán talleres prácticos y experienciales en áreas como radio, teatro, cocina, educación física, música y otras disciplinas que promuevan el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y laborales.
- c) Flexibilidad horaria: El Programa contará con una jornada escolar de cuatro (4) horas diarias y flexibilidad en la asistencia, adaptándose a las necesidades particulares de los estudiantes.
- d) Modalidad semipresencial: En función de la evaluación pedagógica, se habilitará la posibilidad de que los estudiantes cursen parte de los contenidos a distancia, utilizando plataformas digitales.

ARTÍCULO 6º.- Acompañamiento y seguimiento. El Programa incluirá un sistema integral de acompañamiento para garantizar la permanencia de los estudiantes, que constará de:

- a) Tutorías personalizadas: Cada estudiante contará con un tutor académico y un orientador que lo acompañarán a lo largo de su proceso de reingreso escolar.
- b) Redes de apoyo comunitario: Se establecerán convenios con instituciones como el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), la Casa de Jóvenes y centros asistenciales para ofrecer un soporte integral a los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad.

c) Asesoría pedagógica: Cada tres (3) escuelas que implementen el Programa contarán con un asesor pedagógico externo, encargado de apoyar y supervisar el desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 7º.- Capacitación y desarrollo profesional. El personal docente involucrado en el Programa participará de un plan de capacitación continua, que incluirá formación en pedagogías inclusivas, trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad y metodologías activas de enseñanza-aprendizaje. Se promoverán, además, encuentros mensuales entre los docentes de las instituciones participantes para compartir experiencias y sistematizar buenas prácticas.

ARTÍCULO 8º.- Evaluación y mejora continua. Se implementará un sistema de evaluación integral que permitirá monitorear el progreso de los estudiantes, así como la efectividad del Programa. Los datos obtenidos serán utilizados para ajustar las prácticas pedagógicas y asegurar una mejora continua del Programa. Además, se desarrollará un registro sistemático de las experiencias para su difusión y análisis.

ARTÍCULO 9º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo provincial destinará los recursos necesarios para la implementación y sostenimiento del Programa, los cuales serán asignados en el presupuesto anual. La administración de los fondos estará sujeta a auditorías periódicas para garantizar su uso adecuado y transparente.

ARTÍCULO 10º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, y su implementación se realizará de manera gradual conforme a las disposiciones de la Provincia de Entre Ríos. Se desarrollará un calendario de implementación progresiva para asegurar una correcta puesta en marcha del Programa.

ARTÍCULO 11º.- Derogación. Deróguese toda normativa que se oponga a la presente ley.

LENA – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA – VÁZQUEZ –
ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI – MAIER –
ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como propósito fundamental la creación del “Programa de Reingreso Escolar y Nuevas Propuestas Pedagógicas para la Inclusión” en la provincia de Entre Ríos, orientado a jóvenes que han abandonado el sistema educativo. Este programa busca combatir la problemática de la deserción escolar, que afecta de manera significativa a una porción importante de nuestra población juvenil, y propone alternativas innovadoras para reincorporar a estos jóvenes al sistema educativo formal. No es un proyecto que parta desde cero, sino que se basa en la experiencia previa exitosa del Plan Educativo Provincial 2015-2019, aprobado por Resolución Nro. 0455/16 del Consejo General de Educación (CGE), el cual implementó programas de reingreso escolar que dio lugar a una práctica educativa flexible, respetando las distintas trayectorias educativas de los estudiantes de la escuela secundaria y permitiendo repensar las propuestas pedagógicas en función de las trayectorias escolares de los estudiantes antes problemáticas.

Durante la vigencia de dicho plan, se lograron avances en la reincorporación de jóvenes al sistema educativo mediante un enfoque integral que combinaba flexibilidad horaria, metodologías innovadoras y la inclusión de propuestas pedagógicas alternativas, como talleres prácticos de radio, teatro, cocina, educación física y música. Estas experiencias demostraron ser eficaces para captar el interés de los estudiantes y facilitar su permanencia en la escuela, lo que redujo significativamente la deserción escolar en la provincia.

Se debe reconocer que el abandono escolar no solo es una cuestión educativa, sino también social y económica, con implicaciones profundas en el desarrollo integral de la persona y la sociedad. Los jóvenes que dejan la escuela muchas veces lo hacen enfrentando múltiples barreras, como la falta de apoyo familiar, condiciones socioeconómicas adversas y contextos de violencia. Este proyecto busca, por lo tanto, no solo reincorporar a los jóvenes a la escuela, sino también brindarles herramientas que les permitan superar estas barreras a través de un enfoque integral y flexible.

El programa propuesto se centra en la enseñanza de contenidos académicos, pero además propone una metodología pedagógica que incluye talleres prácticos y experiencias que desarrollen habilidades sociales y emocionales, fundamentales para el desarrollo personal y la inclusión social. La experiencia previa del Plan Educativo Provincial 2015-2019 demostró que estas actividades alternativas contribuyen al éxito de los estudiantes al promover nuevas capacidades y un aprendizaje significativo.

Este proyecto también reconoce la necesidad de flexibilizar las formas de enseñanza, proponiendo una jornada escolar reducida, con horarios adaptables, que permita a los jóvenes continuar con su educación sin que sus responsabilidades fuera del ámbito escolar se conviertan en un obstáculo. De esta manera, se garantiza el derecho a la educación para todos, en condiciones que respeten y se adapten a las realidades de cada joven.

El acompañamiento es un pilar esencial de este programa. A través de tutorías, trabajo en red con organismos como el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Casa de Jóvenes, y la inclusión de asesores pedagógicos, se busca ofrecer un apoyo integral a los jóvenes. Este enfoque reconoce que, para asegurar la permanencia en la escuela, no basta con ofrecer contenidos académicos, sino que es necesario un apoyo psicosocial constante que contribuya al bienestar emocional y social de los estudiantes.

La capacitación docente también es un aspecto clave de este proyecto. Los docentes involucrados deberán recibir formación especializada que les permita no solo transmitir los contenidos curriculares, sino también desarrollar una pedagogía inclusiva y orientada al acompañamiento integral de los estudiantes. Además, se fomentarán espacios de intercambio entre los docentes para fortalecer las buenas prácticas y el trabajo colaborativo.

El presente proyecto “Tendiendo Puentes hacia el Futuro: Reingreso Escolar y Nuevas Propuestas Pedagógicas para la Inclusión en la Provincia de Entre Ríos”, no solo responde a la necesidad de abordar la problemática del abandono escolar, sino que se inspira en experiencias exitosas de la provincia, como la llevada adelante en el Plan Educativo Provincial 2015-2019, y en otras provincias como Buenos Aires y Santa Fe, que han implementado programas similares. La continuidad y formalización de este programa en nuestra provincia permitirá seguir brindando oportunidades a los jóvenes que más lo necesitan, asegurando su reingreso y permanencia en el sistema educativo, y favoreciendo su inclusión social y laboral.

En la Provincia de Buenos Aires, el Programa “Volvé a la Escuela” ha logrado reincorporar a miles de estudiantes a las aulas mediante la combinación de tutorías personalizadas y propuestas pedagógicas alternativas. En Santa Fe, el Programa “Nueva Oportunidad” se ha destacado por la inclusión de talleres prácticos y la flexibilización horaria para aquellos jóvenes que necesitan compatibilizar sus estudios con otras responsabilidades. Estos antecedentes refuerzan la importancia de contar con políticas provinciales específicas que aborden de manera integral la problemática del abandono escolar.

En Entre Ríos, los jóvenes de entre 14 y 17 años que han abandonado sus estudios constituyen un grupo particularmente vulnerable a la exclusión social y laboral. Este proyecto de ley tiene como objetivo ofrecerles una segunda oportunidad a través de un enfoque inclusivo y flexible, brindándoles tanto la posibilidad de finalizar sus estudios como el acceso a herramientas que promuevan su integración social y laboral.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez –
María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A.
Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Jorge F.
Maier –Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.40

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.543)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la LV “Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” Edición 2024, que se llevará a cabo el día 2 de noviembre en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, Entre Ríos.

BENTOS – STREITENBERGER – PÉREZ – LENA – TABORDA –
VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ARANDA –
ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés la 55^o edición de la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, que tendrá lugar el 2 de noviembre en la ciudad de Villaguay.

La Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado M. Etchebarne” de la ciudad de Villaguay organiza desde el año 1970 la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, instituida por la Ley Nro. 7.457 en el año 1984.

Esta Fiesta congrega la participación activa de estudiantes, profesores asesores, directivos y padres.

Las actividades organizadas comienzan con la Semana Cultural que culmina con la realización de un baile donde se elige a una embajadora que representará a la provincia de Entre Ríos a nivel nacional, en la provincia de Jujuy.

La Semana Cultural se desarrollará entre el 27 de octubre al 1 de noviembre con un cronograma que prevé las siguientes actividades:

27/10: Apertura de la Semana Cultural en Plaza Ramírez con la participación de bandas musicales de la institución y presentación de grupos de baile.

28/10: Jornada de juegos tradicionales (rayuela, cuerda, elástico, bolitas, entre otros) y competencias de arte urbano para el ciclo básico. Competencias de búsqueda del tesoro cultural para el ciclo superior.

29/10: Preguntón y obra de teatro.

30/10: Feria de las Carreras en el Centro de Convenciones Papa Francisco. Organiza el área de Juventud de la Municipalidad de Villaguay.

31/10: Charla “A Todo Ritmo Adolescentes” con el ciclo orientado de las escuelas secundarias del departamento a cargo del licenciado Carlos Sigvardt, especialista en Educación Emocional. Charlas sobre educación vial para estudiantes del ciclo básico.

1/11: Jornada deportiva y de convivencia. Exposición de obras de arte. Caravana por la ciudad con las postulantes de cada departamento. Cierre de la Semana Cultural en Plaza Ramírez.

2/11: Elección representante de los estudiantes de Entre Ríos.

Esta propuesta educativa forma parte del proyecto político pedagógico institucional. En este evento se refleja el trabajo en equipo, solidario y responsable de los jóvenes junto al equipo docente donde se ponen en juego las capacidades y competencias desarrolladas en su educación, el compromiso individual y colectivo, la autocrítica, la gestión, la participación, la identidad, el patrimonio cultural entre otros; como lo establecen incisos del Artículo 13º de la Ley Provincial del Educación Nro. 9.890.

Por las razones expuestas consideramos oportuno destacar su labor por medio de la presente declaración de interés y solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez –
Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E.
Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli –
Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi.

7.4.41

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.544)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el décimo segundo Encuentro Entrerriano de Estudiantes de Escuelas Agrotécnicas y Rurales “Raíces de Río, Cultura y Tradición”, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, Entre Ríos.

BENTOS – LENA – STREITENBERGER – PÉREZ – TABORDA –
VÁZQUEZ – ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ARANDA –
ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés la décima segunda edición del Encuentro Entrerriano de Estudiantes de Escuelas Agrotécnicas y Rurales “Raíces de Río, Cultura y Tradición”, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, Entre Ríos.

Por más de 30 años, la Escuela Urquiza ha organizado institucionalmente la fiesta de la tradición con el objetivo de recuperar las tradiciones relacionadas con el campo y su gente. El vínculo del hombre rural y su caballo, las destrezas criollas, el canto, la danza folclórica, las carreras de embolsados, cinchadas grupales constituyen algunas de las actividades características.

Con la intención de construir proyectos que unen y acerquen a las distintas áreas de la institución en un trabajo compartido, y al mismo tiempo se conviertan en motivadores de aprendizajes es que se organizaron durante los años precedentes, del 2011 al 2019, nueve encuentros de estudiantes de escuelas agrotécnicas y rurales. Luego por la pandemia se suspendieron las actividades y se retomaron en el 2022 con el 10º encuentro. Dichos encuentros tuvieron logros significativos en relación a la generación de espacios de transmisión de la cultura local, así como una mejora significativa en la convivencia escolar y en el fortalecimiento de los vínculos con otras instituciones.

Pretende durante el año 2024 continuar tomando como ejes la tradición y la cultura local, recuperándose voces, paisajes, costumbres, música, etcétera, que permitan a la institución fortalecer su identidad.

Por otra parte, la escuela también busca generar un espacio para fortalecer los vínculos sociales, aprender a trabajar con el otro, a compartir miradas y a resolver conflictos, porque es en el hacer donde se aprende. La organización, la conformación de grupos de trabajo, el establecimiento de normas compartidas, la distribución de tareas de organización y de puesta en marcha de cada una de las tareas podrá generar nuevos saberes para la vida de los estudiantes. Los adolescentes necesitan encontrar espacios, donde se les brinden propuestas que les permitan encontrar y construir un lugar, su lugar.

Propone entonces organizar y llevar adelante el 12º Encuentro Entrerriano de Estudiantes de Escuelas Agrotécnicas y Rurales, centrado en la recuperación de tradiciones y cultura regional, compartiendo esta experiencia con el resto de las escuelas agrotécnicas de la provincia de Entre Ríos.

El mencionado encuentro se llevará a cabo los días miércoles 30 y jueves 31 de octubre del corriente año, contando con el siguiente programa de actividades centrales:

Miércoles 30/10/24 (En caso de lluvia se pasa para el 6/11)

- 14:00 hs. Recepción de delegaciones.
- 15:00 hs Izamiento de Bandera. Bienvenida por parte de las autoridades del establecimiento.
- 15:15 - 17:30 hs. Desarrollo de talleres para estudiantes (Cada estudiante podrá optar por un taller a su elección).

Talleres:

- Aromáticas
- Carnavalito
- Torta rusa en horno de barro
- Tango
- Juegos tradicionales
- Folklore
- Fotografía
- Macetas de cemento
- Lechón arrollado
- Macetas de yerba
- Empanadas
- Papel reciclado
- Bombas semillas
- Percusión
- Fonética de inglés
- Tortas negras
- Taller con equinos
- Otros talleres más, a confirmar.
- 20:00 hs. Cena
- 20:30 - 24:00 Fogón (con presentación de espectáculos por parte de cada una de las escuelas asistentes (danza, canto, recitados, payada y contrapunto, etcétera). Cierre con la participación de artistas de la zona.

Jueves 31/10/24 (En caso de lluvia se pasa para el 7/11)

- 9:00 hs. Izamiento de Bandera
- 9:15 hs. Elección del mejor montado
- 9:30 hs. Carreras de embolsados
- 10:00 hs. Carrera de 3 pies
- 10:30 hs: Cinchada por curso y/o delegación
- 11:00 hs. Carrera de cuero
- 12:30 hs. Almuerzo
- 14:30 hs. Elección de la flor del pago
- 15:30 hs. Pialada de vacunos
- 16:30 hs. Rescate del gaucho/paisana
- 17:30 hs. Prueba de riendas
- 18:30 hs. Palo enjabonado
- 19:00 hs. Cierre con grupo musical.
- 19.30 hs. Arrío de Bandera. Despedida de las delegaciones.

Por las razones expuestas consideramos oportuno destacar el mencionado encuentro por medio de la presente declaración de interés y solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi.

7.4.42**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.545)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el libro “Más Allá de los Muros” del Mgtr. Juan Orlando García, oriundo del departamento Islas del Ibicuy, que enriquece tanto a la cultura, como a la educación, mostrando la ejemplaridad de docentes y alumnos, ante los desafíos y adversidades que deben superar en los ámbitos rurales.

VÁZQUEZ – LENA – STREITENBERGER – TABORDA – PÉREZ – BENTOS – ROMERO – GODEIN – GALLAY – RASTELLI – ROSSI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Juan Orlando García es nacido en Ibicuy, departamento Islas. Desde joven buscó una profesión que le permitiera continuar su vida dentro de nuestro departamento.

Comenzó sus estudios en Villa Paranacito, viajando a “dedo”, para poder llegar a cursar. Allí estudió en el Instituto Superior de Formación Docente Continua, aunque debió abandonar los mismos por un tiempo para irse a otra provincia por trabajo.

A su retorno finalizó sus estudios y se tituló como profesor para Enseñanza Primaria con especialización en Educación Rural.

Desde el 2001 hasta la actualidad, desarrolló su profesión en diferentes establecimientos rurales y urbanos dentro del departamento Islas, pasando por diferentes escalafones como maestro, secretario, vicedirector, director y supervisor de zonas primarias.

Es conocido las adversidades que representa para maestros y alumnos, en parajes rurales o inhóspitos, todos los días concurrir a las aulas para un aprendizaje. Ese es el corazón de este libro, la reconstrucción de experiencias y anécdotas, de un andar constante a pie, en lancha, en caminos inaccesibles, pero con la esperanza y sobre todo el amor por la educación, para que cada niño, niña y adolescente se realice en su derecho más básico que es el aprendizaje.

Toda esta experiencia adquirida la plasma en la publicación de su primer libro, en el cual cuenta sobre su experiencia en distintos establecimientos, las problemáticas en los parajes rurales, que son obstáculos que los maestros y los alumnos deben superar en pos del aprendizaje. La construcción de la experiencia vivida, de relatos de compañeros, son un legado digno de lectura y conservación como parte de nuestra cultura. Este es, como dice su autor, un registro de la valiosa experiencia vivida por un “maestro, director y supervisor”.

Por todo lo señalado, les pido a mis pares que acompañen este proyecto.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda.

7.4.43

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.546)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declaración de interés provincial. Se declara de interés provincial la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas, ya sea permanente o transitoria o la combinación de ambas.

ARTÍCULO 2º.- Descripción. A los fines de la presente ley se entiende por Trombofilia a una anomalía de los mecanismos normales de coagulación de la sangre, que se detecta por estudios de laboratorios no rutinarios, afectando tanto a hombres como a mujeres, pudiendo ser genética o adquirida.

ARTÍCULO 3º.- Creación del Programa. Créase en el ámbito de la de la provincia de Entre Ríos, el “Programa de Detección Precoz, Control y Tratamiento de la Trombofilia y el Aborto Recurrente”, garantizando la detección oportuna y diagnóstico de las trombofilias y la prevención de las trombosis, control, seguimiento y tratamiento de todas las personas que lo requieran, puntualmente a mujeres a partir de los catorce (14) años de edad, realizar campañas de difusión sobre la prevención y detección precoz de esos trastornos y garantizar el acceso al diagnóstico oportuno en todas las jurisdicciones de la provincia, desarrollar un sistema estadístico en consonancia con todos los establecimientos de salud públicos del territorio provincial, que atiendan este trastorno de coagulación y sus implicancias, como así también planificar capacitaciones y actualizaciones sobre trombofilia y trombosis destinados a los agentes del sistema de salud de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del presente programa será el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Estudios y análisis hematológicos. La autoridad de aplicación deberá garantizar el acceso a todos los estudios y análisis hematológicos necesarios, para la detección de los distintos tipos de trombofilia de alto y bajo riesgo, tanto congénitos como adquiridos, ellos son:

a) Trombofilia hereditaria: antitrombina, proteína S y C, mutación en el gen protombina 20210A y RPCA/Factor V Leiden (1-5);

b) Trombofilia adquirida: anticoagulante lúpido, detección de anticuerpos anticardiolipina IgG e IgM y los anticuerpos anti-beta 2 glicoproteína I IgG e IgM (1-5).

Aquellas alteraciones que han mostrado alguna relación con patología trombótica como la MTHFR mutación C677T, el polimorfismo 4G/5G del promotor del gen PAI-I, el aumento de los factores VII, VIII, IX, XI polimorfismos del factor XIII, polimorfismos de glicoproteínas de la membrana plaquetaria y la lipoproteína (a) podrán ser solicitados por el profesional médico si este lo considerase necesario.

ARTÍCULO 6º.- Prestadores de salud. Los estudios y análisis hematológicos mencionados en el Artículo 5º, así como todos los procedimientos de evaluación y diagnóstico necesarios, medicamentos, terapias de apoyo y contención psicológica, serán incluidas en el “Programa de Detección Precoz, Control y Tratamiento de la Trombofilia y el Aborto Recurrente”. La cobertura debe ser brindada por los prestadores de salud del ámbito público. Se invita a los prestadores de salud privados a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Embarazos de alto riesgo. Toda mujer gestante diagnosticada con trombofilia hereditaria y/o adquirida que asista a un establecimiento de salud pública, deberá ser derivada al hospital público que corresponda y cuente con atención especializada en embarazos de alto riesgo.

ARTÍCULO 8º.- Antecedentes familiares. Se garantiza la detección y diagnóstico oportuno de la trombosis y la trombofilia para aquellas personas que poseen antecedentes familiares hasta el tercer grado de ascendencia, estableciendo el criterio del profesional médico para solicitar los estudios correspondientes, cuando lo considere necesario. Se establece la obligatoriedad para el profesional de la salud de indagar al paciente acerca de los mismos durante la consulta médica.

ARTÍCULO 9º.- Consentimiento informado. El profesional interviniente deberá suministrar información clara, precisa y adecuada con respecto al tratamiento, estado de salud, riesgos,

beneficios y objetivos, conforme a lo establecido en la Ley Nro. 26.529 de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud.

ARTÍCULO 10º.- Inclusión en la partida presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias, para implementar el cumplimiento del presente programa, así como a garantizar su inclusión en las sucesivas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 11º.- Invitación de adhesión. Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno que presten servicios de salud a adherirse al presente programa y/o a sancionar una reglamentación acorde al espíritu del presente programa.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

VÁZQUEZ – LENA – TABORDA – GODEIN – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trombofilia es una anomalía de los mecanismos normales de coagulación de la sangre, que se detecta por estudios de laboratorio no rutinarios. La mayoría de las trombofilias son genéticas, lo que significa que se heredan de uno o ambos padres, existiendo además factores de riesgos de coágulos de sangre, que no son genéticos como la obesidad. Afecta tanto a hombres como a mujeres.

Esta anomalía de los mecanismos normales de coagulación de la sangre aumenta la probabilidad de que los vasos sanguíneos se coagulen (trombosis) en cualquier parte del cuerpo (arterias y venas).

Como consecuencia de la obstrucción del flujo sanguíneo por un trombo arterial, los tejidos quedan privados de recibir oxígeno por las arterias que los nutren.

A través del presente programa se establece la posibilidad de un diagnóstico de trombofilia a través de la salud pública, cuando corresponde, implicando reducir el riesgo de padecer trombosis, que son las responsables de la muerte por infarto de miocardio, Accidente Cerebro Vascular (ACV), trombosis venosa (TEV), previniendo además, que una mujer diagnosticada con trombofilia deba pasar por dos o tres abortos recurrentes, partos prematuros, muertes intrauterinas, preeclampsia, etcétera, con todo lo que ello implica para una mujer tanto en su salud física y psíquica, como así también para el resto de la familia.

Como legisladores comprometidos con la salud y el bienestar de los entrerrianos, resulta necesario que apoyemos este programa de detección precoz, control y tratamiento de la trombofilia y el aborto recurrente, protegiendo a la población que se encuentra susceptible a las consecuencias de las trombofilias no diagnosticadas ni tratadas, como así también a quienes requieren atención y cobertura para el tratamiento de la trombosis.

Por los motivos expresados, solicito a mis pares la aprobación del presente programa de salud.

Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.44

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.547)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al Centro de Salud “Juan Baggio” con motivo de celebrar sus 25 años de compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad de Gualaguaychú.

CALLEROS ARRECOUS – VÁZQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La permanencia en el tiempo de cualquier centro de salud está estrechamente ligada al compromiso social, entrega y profesionalismo de cualquier persona o cuerpo de trabajo de bien y quienes reciben esos beneficios que en su gran mayoría se tratan de familias con innumerables necesidades y que no están inmersas en el sistema de cobertura de obras sociales, “son celosos custodios” de una defensa pronunciada, sin límites.

Ésa es la relación estrecha que se respira en el Centro de Salud “Juan Baggio” que se constituyó para brindar atención cálida para un gran sector de la ciudad, con un espíritu esperanzador que acrecentó una confianza armónica entre la comunidad y el Centro de Salud, lo que posibilitó su desarrollo creciente con el paso del tiempo.

El próximo 14 de octubre se cumplen 25 años de servicio continuo y comprometido en la prestación de atención médica para con la comunidad. Durante estos años ha demostrado un compromiso inquebrantable con la salud y el bienestar de la población, brindando atención médica de calidad, realizando importantes avances en la salud pública y contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus pacientes.

El efector de salud ha sido fundamental en la prestación de servicios de salud esenciales, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de enfermedades, así como también el desarrollo y adaptación de programas de salud comunitaria y prevención.

Su personal todo, ha jugado un papel crucial en el éxito y crecimiento de la institución, manteniendo altos estándares de profesionalismo, dedicación y servicio. El trabajo y compromiso de ellos han sido determinantes para enfrentar desafíos médicos, adaptarse a cambios en el entorno sanitario y ofrecer un cuidado integral a los pacientes.

Además, en toda la trayectoria, el personal se rige y respeta el Código de Ética para el Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina (AMA 2001/11) que establece determinadas conductas éticas para el equipo de salud vinculadas con los derechos humanos que establece en el Artículo 19º, “La defensa de los derechos humanos es prioritaria para el Equipo de Salud tanto por seres humanos como por la esencia misma de la profesión que han abrazado” y en el Artículo 20º, “Los miembros del Equipo de Salud deben comprometerse con los derechos y garantías contenidas en la Constitución y en los respectivos convenios internacionales vigentes, que no deben entenderse como exclusión de otros, que, siendo inherentes a la persona humana, puedan no figurar expresamente en ellos”.

Trabajo silencioso, pero comprometido, eficaz y con enorme espíritu solidario es el que se realiza allí, sorteando momentos difíciles por los que tuvo que atravesar las familias, como fue el caso de la pandemia del denominado COVID-19 que inmovilizó y preocupó al mundo entero y que en muchos casos les cambió la vida para siempre a muchas personas.

El derecho a la salud es uno de los derechos más importantes para el ser humano, así lo establece nuestra carta magna la Constitución nacional en sus Artículos 33, 41, 42 y 75 entre otros, que “garantiza la plena vigencia del derecho a la salud”.

Es importante que este cuerpo legislativo pueda darle valor y reconocimiento a todas estas estructuras institucionales orgánicas que cuentan con un enorme factor humano que permiten originar las respuestas justas, a las demandas de una sociedad preocupada.

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a mis pares, acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Atentamente.

Julia E. Calleros Arrecous – Érica V. Vázquez

7.4.45**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.548)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Curso Taller de Bioética Aplicada en Defensa de los Animales, a realizarse en la ciudad de Concordia, 20 y 27 de septiembre y 5 y 6 de octubre de 2024.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el curso taller a realizarse en la UTN de la ciudad de Concordia es organizado por la ONG Conciencia Animal de esa ciudad.

Fundada en 2010, defiende y trabaja por los derechos de los animales en todos los ámbitos, haciendo cumplir las leyes existentes o impulsando nuevas, apoyándose en métodos éticos y humanitarios para controlar la proliferación y comprometiendo a los tres poderes de la democracia para que el bienestar animal sea un compromiso para el Estado.

El Curso es abierto a todo público, otorgando puntaje docente, siendo reconocido por la Disposición 62/24 DEE y contará con la disertación de diferentes ponentes especialistas en la materia así como funcionarios invitados.

Entre ellos merece destacarse la presencia de la doctora Cecilia Domínguez, doctorada en Derecho Penal y Derechos Humanos (Universidad Nacional de José C. Paz), diplomada en Derecho de Sucesiones (Colegio de Abogados de Morón), diplomada en Derecho Procesal Penal (Universidad del Museo Argentino), diplomada en Derecho Animal (Universidad Abierta Interamericana), diplomada en Derecho de la Niñez (Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Universidad Nacional de La Pampa), integrante del Observatoire International des Droits de la Nature (Canadá), delegada y miembro de Justicia Animal Antiespecista (Argentina), abogada de CEYDAS, Conciencia Animal, Ayuda Animal y Ecoguay Gualeguay (Entre Ríos).

Durante una de las jornadas disertará el profesor Gabriel Bonomi, técnico superior en Comunicación Social, profesor en Lengua y Literatura y naturalista e intérprete del patrimonio. Socio fundador de la ONG CEYDAS (Centro para el Estudio y Defensa de las Aves Silvestres) desde donde lleva a cabo diversas actividades vinculadas con la conservación, la investigación y la educación ambiental. Miembro de RACTES (Red Argentina Contra el Tráfico de Especies Silvestres). Realizó relevamientos ambientales para numerosas áreas naturales protegidas de Entre Ríos y Corrientes. Autor de varios artículos de divulgación científica para las revistas Nuestras Aves, Nótulas Faunísticas y Ecoregistros. Halló cuatro nuevas especies de aves y una de reptil para la provincia de Entre Ríos. Llevó a cabo relevamientos de biodiversidad para INTA y diversas firmas agrícolas, ganaderas, forestales y de servicios turísticos de Entre Ríos y Corrientes. Coordinó y dirigió programas de avistaje y reconocimiento de flora y fauna para INTA Concordia (2009-2012), y de aves para Fundación Hábitat y Desarrollo (2012-2014). Participó en el Proyecto Red de Áreas Naturales Protegidas Privadas para la Conservación del AICA Selva de Montiel para Protágonos Asociación Civil, proyecto ganador de la Beca Conservar la Argentina "Juan Mazar Barnett" (2013). Realizó un estudio de efectividad de láser ahuyentador de aves frugívoras en cultivos de arándanos para Agroberries SA (2018). Fue organizador del Tercer Aves Encuentro de la Cuenca del Río Uruguay (2018). Fue expositor en congresos, ferias, seminarios y encuentros sobre temáticas de biodiversidad. Fue docente a cargo del Ciclo de Capacitaciones "Somos Naturaleza" del Museo de Antropología y Ciencias Naturales de Concordia (Concordia, 2019-2021) y del Ciclo de Capacitaciones para Guardaparques y Anfitriones de la Reserva Natural Chaviyú (Federación, 2021). Fue coordinador del Plan de Manejo de la Reserva Natural Chaviyú (Federación, 2019-2020) y de la Reserva Natural La Chinita (Villaguay, 2023). Fue coordinador del plan de manejo de una colonia de golondrinas domésticas (Federación, 2021-2022). Es coordinador del grupo de consultores de planes de manejo de CEYDAS.

Reconocidos profesionales y funcionarios de la ciudad de Concordia como el médico veterinario Elvio Horta, la concejal Claudia Villalba y el Director de Veterinaria de la Municipalidad de Concordia, Julio Gesualdi, acompañarán en estas jornadas de especial interés, en el marco de difusión, concientización y capacitación sobre los derechos de los animales.

Por ello, con las razones expuestas, solicito a mis pares la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.4.46

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.549)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.846 que instituye el día 31 de mayo como “Día Nacional del Ecoturismo”.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Semana Provincial de Promoción del Ecoturismo, a llevarse a cabo en la semana correspondiente al 31 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el Día Nacional del Ecoturismo establecido por la Ley Nacional Nro. 25.846.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

- a). Promover el conocimiento y estudio sobre los puntos establecidos como ecoturismo en las escuelas primarias y secundarias tanto públicas como privadas.
- b). Promover jornadas de concientización sobre su protección a toda la ciudadanía.
- c). Promover el cuidado, protección y conservación de los espacios mediante políticas y auge de educación ambiental.
- d). Reducir el impacto negativo que el turismo general suele tener sobre el entorno natural, social, cultural y proteger las zonas naturales utilizadas como centros de atracción del ecoturismo.
- e). Crear y utilizar innovaciones tecnológicas destinadas a restablecer el equilibrio entre la naturaleza y la tecnología.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Turismo o el área que el poder ejecutivo designe.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación será la encargada de planificar y ejecutar actividades de promoción de emprendimientos de ecoturismo en el marco de la semana provincial creada por la presente, partiendo de las detalladas a continuación, pudiendo agregarse más acciones que el Poder Ejecutivo determine pertinentes:

- a). Talleres de educación ambiental.
- b). Observación de ecosistemas.
- c). Contacto directo con flora y fauna en su entorno natural, con las condiciones de seguridad necesarias.
- d). Observación de atractivos especiales de la naturaleza, visitar lugares donde se puedan predecir fenómenos naturales sin intervención de la mano humana.
- e). Participación en programas de rescate de flora y fauna.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

SARUBI – GODEIN – LÓPEZ – ARANDA – MAIER – ROSSI – GALLAY
– RASTELLI – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – PÉREZ –
TABORDA – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conforme el Artículo 22 de nuestra Constitución provincial todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

Bajo estas premisas surge el presente proyecto de promoción del ecoturismo, una propuesta alternativa y económicamente sustentable, que tiene como fin salvaguardar los recursos naturales para las futuras generaciones, impulsar el desarrollo sustentable de las naciones y fomentar el crecimiento social, cultural y económico de la población.

En nuestra provincia gran parte de la oferta turística está enfocada en la apreciación a la riqueza de nuestros recursos naturales; muchas localidades ofrecen actividades recreativas en contacto con la naturaleza, impulsando la participación en la conservación del ambiente.

Como modalidad turística ambientalmente responsable, el ecoturismo propone la visita de áreas naturales con el solo fin de disfrutarlas, apreciarlas, y estudiarlas, evitando cualquier tipo de alteración en el ecosistema (paisaje, flora y fauna silvestre).

En consonancia con el derecho a gozar de un ambiente sano, se halla el derecho a la educación, del cual el Estado provincial es garante. Conforme el Artículo 257 in fine de la Constitución de Entre Ríos, el Estado provincial debe garantizar el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente.

Es necesario disponer de las herramientas de comunicación para la educación y promoción del ecoturismo a través de la Secretaría de Turismo, mediante campañas para impulsarlo en toda la provincia de Entre Ríos, especialmente en la semana del 31 de mayo de cada año.

Hay una amplia gama de actividades ecoturísticas, que van desde juegos didácticos dirigidos a los más chicos hasta recorridos por áreas naturales, todo en un marco de respeto por el patrimonio natural y cultural de la provincia y siempre fomentando un desarrollo económico sustentable.

Entre otros ejemplos de actividades que podemos nombrar se encuentran paseos en caballos, ciclismo, senderismo, canotaje, avistajes de aves, paseos náuticos por los ríos y arroyos. Todas estas actividades recreativas permiten disfrutar y observar el entorno sin causar impacto negativo en el medioambiente.

Por lo expuesto y demás razones que aportaré oportunamente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Carlina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Érica V. Vázquez.

–A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Recursos Naturales y Ambiente.

7.4.47

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.550)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el 7 de septiembre de cada año como “Día Provincial de Concientización de la Enfermedad de Distrofia Muscular de Duchenne y de Becker”.

ARTÍCULO 2º.- Cada 7 de septiembre, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos iluminará la fachada de su edificio de color rojo, símbolo internacional de la lucha contra la enfermedad de Duchenne.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a que realice a través del Instituto Provincial de la Discapacidad, campañas de difusión y concientización sobre esta patología y la necesidad de detección temprana.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

SARUBI – GODEIN – ARANDA – MAIER – ROSSI – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI – ROGEL – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – PÉREZ – TABORDA – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2023 la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido al 7 de septiembre como el Día Mundial de Concienciación sobre la Distrofia de Duchenne, una enfermedad neuromuscular degenerativa y poco frecuente. Con ello se ha buscado crear

conciencia activa en torno a los desafíos que enfrentan quienes sufren esta patología, así como lograr visibilizar las necesidades específicas que ellos y sus familias tienen.

La distrofia muscular de Duchenne es considerada la forma más severa de distrofia muscular y, lamentablemente, se manifiesta con mayor frecuencia durante la primera infancia. Esta enfermedad genética, causada por la mutación del gen que codifica la distrofina, lleva a una degeneración progresiva de los músculos, lo que resulta en una discapacidad motora cada vez más grave a medida que avanza la enfermedad.

En respuesta a esta difícil realidad, se han lanzado campañas a nivel nacional que buscan no solo aumentar la visibilidad de la enfermedad, sino también fomentar la empatía y sensibilización hacia aquellos que la sufren. Estos esfuerzos incluyen programas educativos en escuelas y comunidades, donde se proporciona información detallada sobre la distrofia muscular de Duchenne, su impacto y las necesidades de los afectados y sus familias.

La difusión de información es crucial para combatir el estigma y fomentar un entorno de apoyo. A través de talleres, charlas y actividades interactivas, se busca generar conciencia sobre la importancia de la inclusión y el respeto hacia las personas con discapacidad. Además, estas iniciativas promueven la investigación y el desarrollo de tratamientos, así como el apoyo a las familias que enfrentan los desafíos diarios de esta enfermedad.

En definitiva, la distrofia muscular de Duchenne no solo afecta a los individuos diagnosticados, sino que también tiene un impacto significativo en sus familias y en la comunidad en general. La colaboración entre organizaciones, profesionales de la salud y la sociedad es esencial para mejorar la calidad de vida de los afectados y avanzar hacia un futuro en el que se puedan ofrecer mejores tratamientos y, con suerte, una cura.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Fabián D. Rogel – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Érica V. Vázquez.

–A la Comisión de Salud Pública.

7.4.48

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.551)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el “Segundo Encuentro Nacional de Composición Savia 2024” que se desarrollará en la ciudad de Paraná entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año; y contará con la participación de diferentes artistas invitados/as.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad vislumbrar el “Segundo Encuentro Nacional de Composición Savia 2024”, un evento artístico, cultural y social que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año. Este evento constituye una instancia fundamental para la visibilización de nuevos artistas como la formación e intercambio de ideas, promoviendo el intercambio artístico y la formación profesional de los participantes.

El Encuentro Nacional de Composición Savia tuvo su primera edición en julio de 2023, caracterizándose por la realización de talleres y actividades formativas que abordaron diversas aristas de la composición musical, tales como la voz, la melodía, la rítmica, la palabra y los contextos sociales en los que se desarrollan los procesos creativos. Estas actividades fueron complementadas con charlas y conversatorios que debatieron cuestiones de importancia

central para la industria musical, como la gestión cultural y la implementación de la Ley de Cupo Femenino en la Música, consagrada por la Ley Nacional Nro. 27.539. La participación de figuras destacadas de la escena musical a nivel local y regional en estos espacios de debate y formación evidenció la necesidad de continuar promoviendo encuentros que visibilicen y fortalezcan el rol de las mujeres y las disidencias en el ámbito artístico.

Es importante destacar que, en este contexto, el Encuentro no sólo fomenta el desarrollo técnico de las y los participantes, sino que también aborda temas fundamentales vinculados a la equidad y los derechos culturales, promoviendo un espacio de reflexión y profesionalización en el campo de la creación musical. A través de actividades formativas, conciertos y presentaciones en vivo, el Encuentro busca consolidar un espacio inclusivo que valora la diversidad de voces, estilos y trayectorias de las artistas participantes.

En su segunda edición, el Encuentro Nacional de Composición Savia 2024 ampliará sus actividades a lo largo de varias jornadas intensivas, con un fuerte enfoque pedagógico y formativo, lo que permitirá a las y los participantes adquirir nuevas herramientas y conocimientos en el proceso compositivo y en la gestión cultural. En esta ocasión, se prevé la realización de talleres, charlas-debate y encuentros que aborden temas de relevancia artística y política, tales como “El Hecho Artístico en Colectivo: Un Desafío Político”, que promoverá el intercambio de ideas y experiencias sobre la gestión y el rol del arte en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

La relevancia de este evento radica en la capacidad para posicionar a la ciudad de Paraná y a la provincia de Entre Ríos como referentes en el ámbito cultural a nivel nacional. Al congregar a artistas de distintos puntos del país y ofrecer un espacio de difusión para la música creada desde la diversidad, el Encuentro refuerza el compromiso de la Provincia con la promoción de los derechos culturales y la equidad de género en el ámbito artístico.

El impacto cultural y social de este evento se refleja también en su contribución al turismo cultural, generando un flujo de visitantes que no solo asisten a los recitales y actividades programadas, sino que también tienen la oportunidad de conocer y apreciar el patrimonio cultural de la región. De esta manera, el Encuentro se convierte en un motor de desarrollo para la economía local, promoviendo un espacio de integración entre el arte, la comunidad y el territorio.

Stefanía Cora

7.4.49

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.552)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el evento a realizarse con motivo de la celebración de los 20 años de trayectoria de Maia Casas, interpretando a la “Payasa Eureka”. La cita será el domingo 27 de octubre de 2024 en el Teatro 3 de Febrero de la ciudad de Paraná.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El arte local es siempre motivo de orgullo para los y las entrerrianos. En esta ocasión nos toca celebrar el cumpleaños número 20 de la payasa Eureka, a realizarse el domingo 27 de octubre en el Teatro 3 de Febrero de nuestra querida ciudad de Paraná.

Se trata de una ocasión muy especial en que estará acompañada por amigos y amigas con quienes ha transitado diferentes escenarios a lo largo de estas dos décadas. Más de 25 artistas de diversas disciplinas artísticas estarán en escena, con una puesta dirigida a las infancias y sus familias, quienes podrán presenciar diversas disciplinas artísticas: música, danza, artes visuales, títeres, circo, acrobacias, zancos, malabares, audiovisuales, fotografía, entre otras.

Eureka payasa (Maia Casas) a lo largo de estos 20 años ha recorrido escenarios de diversas localidades entrerrianas y argentinas, como así también ha realizado espectáculos callejeros en Uruguay, Brasil, Rumania, Italia y España. Además de sus espectáculos realiza talleres de circo y circo social. Ha sido referente en espacios y organizaciones sociales, comedores barriales y escuelas Nina.

En el 2016 tuvo la posibilidad de viajar a Rumania con la Fundación Parada, donde compartió con adolescentes dedicados al circo, siendo el eje el arte como posibilidad de que dichos adolescentes logren superar su condición de nacer y vivir en la calle.

Ha recibido reconocimientos por su labor social, como el Premio Nacional a Excelencia Humana (IADE - Diciembre 2009), Premio al Compromiso Solidario (SIDECREER - Diciembre 2010), Premio Escenario (Diario Uno - Diciembre 2015).

Ha sido expositora en el 13º Encuentro de la Canción Infantil Latinoamericana y Caribeña (CCK-2017). Realizó numerosos talleres y espectáculos gratuitos en diferentes barrios de Paraná, su ciudad natal con el proyecto “Eureka en Bandada, el Arte Social en los Barrios”.

Por todo lo expuesto, se declara de interés este encuentro y poder celebrar junto a Eureka payasa y tantas niñas y niños este cumpleaños, destacando su valioso aporte al arte entrerriano.

Stefanía Cora

7.4.50

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.553)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la “Fundación Portland” la cual constituye una plataforma para el desarrollo del arte contemporáneo en la provincia de Entre Ríos, contando con talleres y muestras de artistas entrerrianos.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fundación La Portland, situada en el histórico barrio de Bajada Grande de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representa una plataforma esencial para la promoción y desarrollo del arte contemporáneo entrerriano. Este espacio, ubicado en el predio donde operó una de las fábricas más relevantes de la ciudad, ha adquirido una relevancia central en el panorama artístico de la provincia, funcionando como catalizador de proyectos que permiten la visibilidad y proyección de los artistas locales en el ámbito nacional e internacional.

La actividad de esta fundación es amplia y diversa, orientada principalmente a facilitar el acceso a prácticas artísticas experimentales, fomentando la participación comunitaria y abriendo canales de diálogo y creación entre artistas y la sociedad. A través de su trabajo colaborativo con otras instituciones. La Fundación se ha consolidado como un espacio clave en la región para el desarrollo de muestras, residencias artísticas y programas educativos y culturales.

En la Constitución de Entre Ríos, se establece explícitamente en el Artículo 83 que “el Estado promoverá el desarrollo cultural de los habitantes de la Provincia, garantizando el acceso a las manifestaciones artísticas y culturales, y protegiendo el patrimonio cultural”. En este sentido, el reconocimiento de proyectos como el de “Fundación La Portland” resulta no solo una medida de promoción cultural, sino también una acción congruente con las obligaciones constitucionales de garantizar y fomentar el acceso al arte como derecho fundamental.

La Fundación no solo contribuye al desarrollo cultural mediante la visibilización de la obra de artistas locales y la organización de eventos de relevancia nacional, sino que también cumple una función social al democratizar el acceso a la cultura y fomentar la integración de sectores menos favorecidos, que generalmente tienen limitado acceso a este tipo de manifestaciones.

Resulta relevante señalar el concepto de gestión cultural descentralizada que impulsa la Fundación La Portland. Esta modalidad de gestión, permite que el arte y la cultura no se concentren únicamente en los grandes centros urbanos, sino que se expandan hacia otras regiones, contribuyendo a la igualdad de acceso a bienes culturales, tal como lo exige el principio de igualdad ante la ley y no discriminación, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico.

Stefanía Cora

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.4.51

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.554)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el décimo Festival de Teatro Callejero “Corriendo la Coneja”. El primer festival se llevó a cabo en el 2014, como respuesta a la necesidad de habitar y proyectar un escenario público como la Plaza Sáenz Peña, lugar de encuentro de la ciudad de Paraná. Siendo organizado e impulsado por diferentes grupos teatrales que deciden trabajar colaborativamente.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El arte urbano o arte callejero es una práctica vinculada a las artes que tengan como escenario las calles de la ciudad. Entre las múltiples expresiones que tiene la cultura, el arte callejero es una de ellas, es el conjunto de expresiones artísticas que se producen en la calle de manera no oficial, informal y libre. Suele verse sobre todo en los espacios de las ciudades donde transcurre la vida cotidiana de los sujetos, buscando así interrumpir desde lo simbólico, conceptual y artístico nuestros días rutinarios.

El Festival de Teatro Callejero “Corriendo la Coneja” tiene sus inicios en el 2014 a partir de la necesidad de habitar y proyectar un escenario público como la Plaza Sáenz Peña.

La motivación de construir un espacio de teatro al aire libre en ese lugar fue acercarnos a nuevos espectadores, sabiendo que esas personas reunidas en la plaza no representaban necesariamente un público deseoso de participar de actividades escénicas. Ése fue el desafío: construir el espacio y transformar a esos posibles espectadores fugaces en hábitos de realizaciones escénicas variadas y para toda la familia.

En el año 2024 se realizará su décima edición, y con ella, buscamos continuar y ampliar los impulsos que motivaron su origen y que continuaron a lo largo de todos estos años. Así como asumir nuevos desafíos como son ampliar las actividades de extensión en localidades cercanas y en las salas independientes de la ciudad de Paraná durante los días del Festival.

Stefanía Cora

7.4.52

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.555)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la Corte Suprema de la Nación a los fines de expresar que este Cuerpo vería con agrado se disponga la creación en ámbitos del Poder Judicial del “Museo del Juicio a las Juntas Militares”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO – LENA – PÉREZ – VÁZQUEZ – GODEIN – ROSSI –
RASTELLI – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de resolución interesamos a la Honorable Cámara dirigirse al Tribunal Cívico de la Nación a los fines de solicitar se disponga la creación del “Museo del Juicio a las Juntas Militares”.

Dicho proceso judicial implicó –sin hesitación alguna– contribuir para que nuestro país vuelva al concierto de naciones civilizadas en donde no es posible que grupos de hombres se erijan en dueños de la vida, el honor y la fortuna de otros semejantes sin recibir el condigno castigo.

No sin razón se ha expresado que “1983 no es el año de la recuperación de la democracia en Argentina, como suele decirse. Es en verdad el año del inicio de la construcción de nuestra democracia, salvo la experiencia iniciada con la sanción de la ‘Ley Sáenz Peña’ en 1912 y concluida con el derrocamiento de Hipólito Yrigoyen en 1930 –que Tulio Halperín Donghi calificara como ‘República Verdadera’– no hubo práctica continuada de la democracia en nuestro país”.

“En efecto, entre 1930 y 1983 el sino de la Argentina fue el apartamiento del sendero de la progresiva constitucionalización y democratización de nuestra vida cívica, liquidándose la institucionalidad y entrando por el terreno de la anomia, el autoritarismo y el desconocimiento de derechos humanos esenciales”.

Esta falta de creencia colectiva en la institucionalidad democrática –con sus implicancias de derechos humanos que se apartan de toda discusión electoral, porque son valores fundantes del orden político constitucional– tuvo su momento de máxima tragedia en los años setenta, con la instauración del terrorismo de Estado, llevado al paroxismo por la última dictadura militar.

Tras los años de plomo, retirada del gobierno militar con la derrota de Malvinas, la salida electoral del 30 de octubre de 1983 se plasma en la opción bipartidista. El exsenador Luder, candidato del peronismo, con toda razonabilidad planteaba convalidar la autoamnistía a los hombres que habían dirigido el gobierno desde 1976. Fue el candidato radical, Raúl Alfonsín, quien planteó en las elecciones lo que luego se iba a concretar en el juicio a las juntas militares que habían gobernado a la Argentina entre 1976 y 1982.

El nuevo gobierno constitucional creó la CONADEP y fue su trabajo el que sirvió de base al juicio a los máximos responsables del terrorismo de Estado. Hecho que no tiene precedentes en el mundo, puesto que las transiciones entre la dictadura y la democracia se hacen de ordinario en base a “pactos que conllevan cierta impunidad”. Ello no ocurrió en la Argentina, por el juicio a las juntas de 1985, en momentos donde las Fuerzas Armadas conservaban real poder sobre el aparato estatal y la vida social y política del país.

Este juicio merece ser recordado debidamente. Extraña paradoja que las mal llamadas “leyes de impunidad” –Punto Final y Obediencia de Vida– sean recordadas y no el histórico juicio, único en Latinoamérica y en el mundo entero.

Esto enfatiza la necesidad de creación de un museo. De allí es que entendemos corresponde sumarnos a la petición de numerosos ciudadanos, organizaciones y en particular de la UCR de la Ciudad de Buenos Aires para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga la habilitación del “Museo del Juicio a las Juntas” donde se recree a través de figuras,

material multimedia y demás archivos, el histórico juicio realizado en el actualmente denominado “Salón de los Derechos Humanos” con el fin de disponer un espacio educativo y cultural que posibilite conocer la historia reciente y mantener vigente la memoria del pueblo argentino.

La creación de este espacio –entendemos– debe estar a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que fue el Poder Judicial del Estado el que juzgó y condenó a los que fueran señores de la vida y la muerte durante la negra noche del Proceso de Reorganización Nacional.

Por cierto, en el marco del debido proceso, pues los derechos humanos no son para los buenos, para los amigos, sino para todos, sobre todo, para los enemigos. La civilización impera cuando al enemigo se le da justicia. O como dijo la madre de un desaparecido, testificando en el juicio: “a mi hijo lo atraparon con una bomba... ¿no merecía un juicio como este?”.

Por eso el juicio es central, pues no era válida la idea de “juicio y castigo” sino el juicio justo, es decir, con debido proceso –adjetivo y sustancial– lo que entrañaba no adelantar condena. Pero la condena fue pronunciada. En la Argentina pues, no hubo impunidad sino hasta el dictado de los indultos.

Por tales razón y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, impetramos de los señores diputados la oportuna y favorable consideración de la presente iniciativa.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gally.

7.4.53

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.556)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés: el 20º encuentro nacional e internacional organizado por la Agrupación, “Moters del Tala” a desarrollarse en la ciudad de Rosario del Tala los días, 11, 12 y 13 de octubre en el Parque Balneario Municipal Dr. Delio Panizza ubicado sobre Ruta 39 de esa ciudad.

PÉREZ – STREITENBERGER – LENA – GODEIN – ROSSI – ARANDA – GALLY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de este encuentro es reunir visitantes de diversos lugares del país y de países limítrofes. Permitir que los que lo visiten, pueden llegar a uno de los puntos turísticos más importantes de la ciudad que es el río Gualeguay, como también puedan conocer el Balneario municipal (Panizza) donde se va a lleva a cabo este encuentro de motoqueros y que se realiza todos los años.

Este evento nos permite un intercambio cultural como parte integral de la identidad y patrimonio de la comunidad motera. Se desarrolla sin fines de lucro y aportando variedad de beneficios a la ciudad a nivel comercial, hotelero, gastronómico y además promotor de la forma y cultura motoquera local, nacional e internacional.

Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gally.

7.4.54**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.557)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Compañía de Danzas “Montelliera y Federal” agrupación independiente y autosustentable de jóvenes bailarines folklóricos de diferentes puntos de la provincia Entre Ríos, que dio inicio en marzo del año 2020 en la ciudad de Crespo y que actualmente cuenta con 20 integrantes oriundos de Crespo, Paraná, San Benito, Oro Verde, Diamante, Victoria, Feliciano, Aranguren, Puiggari, Aldea San Rafael y Aldea Santa Rosa.

PÉREZ – STREITENBERGER – LENA – ROMERO – TABORDA –
GODEIN – ROSSI – ARANDA – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo principal del grupo es reunir artistas y trabajar en la preservación de parte del acervo cultural entrerriano por medio del baile. Desde el año 2023 esta joven agrupación viene realizando peñas en la ciudad de Crespo con el fin de recaudar fondos para poder solventar viajes, atuendos entre otros gastos que conlleva realizar la actividad que los reúne.

El 5 de octubre próximo estarán realizando la cuarta edición de la Peña Montielera y Federal (segunda anual).

El evento congrega a músicos de primer nivel y bailarines de toda la zona que concurren con el fin de disfrutar de las danzas folklóricas argentinas en un ambiente sano y familiar. Siendo un movimiento popular y cultural importante para la zona.

Como agrupación de danza ha participado de encuentros, peñas, festivales y competencias a nivel provincial y nacional siempre llevando propuestas escénicas que realicen y pongan en valor la cultura provincial y entrerriana.

Entre los reconocimientos más importantes que tiene esta joven compañía podemos mencionar:

- Ganadores como conjunto de danzas de la “Pre Fiesta Nacional del Mate” Paraná (febrero 2023), participando en el escenario mayor el día sábado 4 de marzo compartiendo escenario con artistas consagrados como Monchito Merlo, la Mona Jiménez, Ahyre, entre otros.

- Ganadores como conjunto de danza del selectivo provincial del 56º Festival Nacional del Malambo 2024. Nogoyá (septiembre 2023), lo que permitió estar en el “más argentino” de los festivales representando a nuestra provincia el día miércoles 10 de enero.

- Representantes de la delegación de la Provincia Entre Ríos en el rubro conjunto de danzas Laborde, Córdoba (enero 2024).

Integrantes:

Director: Franco Nicolás Zaragoza

Bailarines: Alejandro Jesús Alonso, Micaela Alejandra Chávez, Camila Belén Correa, Facundo Miguel Farías, Mayra Ayelén Goette, Eliana Araksi Kavafian, Melanie Kriger, Jessica Janet Lichttenwald, Florencia López, Oscar Ezequiel Márquez, Marco Javier Micheloud, Tomás Páez Aguirre, María Soledad Ramírez, Ana María Retamar, Eliana Maricel Zapata, Lautaro Damián Zaragoza, Nehuén Benjamín Zaragoza, Víctor Adrián Zaragoza, Leonel Javier Zorzoli.

Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –
María E. Romero – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Juan M.
Rossi – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.4.55

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.558)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhierase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.710 "Lengua de Señas Argentina" su reglamentación, demás normas complementarias y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad aplicación de la presente ley serán el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Consejo General de Educación (CGE) de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que en los aspectos que así lo requieran, actuarán de manera coordinada y con la colaboración de los demás organismos del Estado provincial en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

PÉREZ – LENA – ROMERO – TABORDA – MAIER – RASTELLI –
GODEIN – ROSSI – ARANDA – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene como objeto adherir a la Ley Nacional Nro. 27.710 de Lengua de Señas Argentina, sancionada en el año 2023.

Esta ley reconoce a la Lengua de Señas Argentina como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial y como parte de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, garantizando su participación e inclusión plena, como así también de las personas que por cualquier motivo decidan comunicarse en dicha lengua.

En los últimos tiempos han constituido para la comunidad sorda y para los que trabajan en ella, un punto de inflexión que no puede pasar desapercibido en la sociedad en general, la recientemente sancionada en nuestro país ley reconoce a la Lengua de Señas Argentina como un lenguaje natural y originario que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina y que garantiza su participación e inclusión plena (Ley Nro. 27.710). De esta forma se hace un poco más tangible la posibilidad de pensar en la accesibilidad efectiva de las personas sordas a la vida social, lo que implica la eliminación de barreras comunicacionales y el acceso a la información por parte de los usuarios del lenguaje de señas argentino, equiparando sus oportunidades con las del resto de la comunidad. Esta perspectiva permite entender la lengua de señas como una necesidad de todo sujeto sordo y por ende un derecho innegable. La aprobación de esta ley, marcó un hito por la activa participación de grandes referentes de la comunidad sorda y la implementación de políticas lingüísticas específicamente diseñadas por sus organizaciones representativas. Así lejos de constituirse como meta final, este suceso empieza a delinearse como punto de partida de transformaciones necesarias y urgentes para el colectivo de personas sordas.

La Lengua de Señas Argentina es una lengua visoespacial, adecuada y accesible desde el punto de vista perceptual para las personas sordas, que les permite el desarrollo de una identidad lingüística y cultural y la pertenencia a una comunidad. Es un sistema lingüístico completo y suficiente con normas gramaticales propias, que permiten la normalización del entorno, la adjudicación de sentido a la realidad circundante, es un medio de simbolización. "Así como no hay lenguaje sin hombre, tampoco hay hombre sin lenguaje (...) El lenguaje trasciende lo inmediato, genera espacio y atraviesa el tiempo. Introduce lo simbólico" (Lopatin. p37).

El acceso temprano a la Lengua de Señas Argentina como primera lengua de toda persona sorda, garantiza un desarrollo cognitivo y subjetivo acorde a su edad y el posterior ejercicio de sus facultades, derechos humanos, civiles, culturales y políticos. La lengua

construye el pensamiento, la identidad y la cultura, por ende privar a una persona de ellos sería vulnerar sus derechos más elementales.

El paradigma en el que se sustenta esta norma es el sujeto sordo, como integrante de una comunidad cultural y lingüística minoritaria, de esta manera la persona sorda no es entendida como portadora de una discapacidad sino como heredera de un legado cultural que la trasciende e identifica. Avala esta ideología una mirada no patologizante, no centrada en lo deficitario. Una mirada consciente de las diferencias cualitativas que forman parte de la singularidad del desarrollo de una persona sorda. El paradigma que subyace a esta ley pretende mostrar al sujeto sordo como usuario de un código lingüístico propio y un medio de transmisión de principios y pautas culturales, modo de vinculación con pares e instrumento constitutivo del sujeto.

Creo que en nuestra provincia la adquisición de la Lengua de Señas Argentina en estos primeros tiempos fundamentales para la constitución subjetiva quedará relegada a hijos sordos de padres sordos que conforman un porcentaje mínimo. Por su parte en el caso de hijos sordos de padres oyentes el contacto con la Lengua de Señas Argentina, hace posible al ingresar a una institución educativa especializada que sostenga un modelo bilingüe y cultural pero en muchas ocasiones estas interacciones propias de la pertenencia a la comunidad sorda quedan limitadas al ámbito escolar y no logran transferirse a otros contextos cotidianos de las niñas y niños. En el resto de los casos, el acceso a la Lengua de Señas Argentina queda relegado como posibilidad alternativa y secundaria de comunicación para aquellos que no lograron obtener los resultados esperables en su rehabilitación auditiva, siendo por supuesto una adquisición tardía acotada y asociada al fracaso.

Entonces cuanto más tardía ilimitadamente se lleve a cabo el contacto del sujeto sordo con la Lengua de Señas Argentina más posibilidades de presentar alteraciones en el desarrollo cognitivo y subjetivo procesos claramente interdependientes y mediados por el lenguaje.

Por esto es fundamental entonces que la adhesión a esta ley nacional nos interpele, cuestione y también nos invite a pensar prácticas cotidianas con personas sordas y también como un derecho legítimo de este colectivo, nacido de una necesidad y un reconocimiento genuino e innegable.

Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – María E. Romero – María N. Taborda – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gally.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.4.56

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.559)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo uniforme para la creación, reconocimiento, organización, funcionamiento y regulación de las comunidades vecinales en la provincia, respetando la autonomía municipal.

ARTÍCULO 2º.- Definición de comunidad vecinal. Las comunidades vecinales son asociaciones formales de vecinos sin fines de lucro residentes en una jurisdicción determinada, organizadas conforme a su estatuto. Su finalidad es participar junto con las autoridades municipales en la gestión local y la mejora de la calidad de vida de la comunidad mediante la colaboración en la resolución de problemas y la ejecución de proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 3º.- Principios rectores. Las comunidades vecinales deberán regirse por los principios de participación democrática, transparencia, inclusión social, respeto por los derechos humanos, solidaridad y cooperación con el municipio.

TÍTULO II: Creación, Reconocimiento y Registro

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento de creación y llamado a elecciones. El presidente municipal podrá convocar a elecciones en cada una de las jurisdicciones de su ejido municipal, en caso

de que estas existan. De no existir, podrá delimitar dichas jurisdicciones en una cantidad proporcional a las dimensiones territoriales y poblaciones del municipio, y posteriormente convocar a elecciones en cada una de ellas, donde solo podrá existir una comunidad vecinal.

En caso de que el presidente municipal no convoque a elecciones en un plazo de 180 días desde la delimitación de las jurisdicciones, o si no se establecen jurisdicciones en un plazo de 360 días desde la adhesión a la presente ley, los ciudadanos podrán instar el proceso electoral para constituir las comunidades. Para ello, deberán presentar en mesa de entrada del municipio una solicitud respaldada por al menos 100 firmas de vecinos mayores de 16 años. En este caso, el municipio deberá garantizar la realización de las mismas en un plazo no mayor a 90 días.

ARTÍCULO 5º.- Convocatoria a primeras elecciones. En caso de proceder a la convocatoria de elecciones, podrán presentarse listas que cuenten con un mínimo de firmas de vecinos mayores de 16 años con domicilio real en la jurisdicción correspondiente, según lo determinado por el intendente en la convocatoria respectiva. Esta deberá especificar los requisitos de presentación y establecer un plazo adecuado. Cada lista deberá respetar la paridad de género y presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

- a- Nombre propuesto para la comunidad vecinal;
- b- Jurisdicción y domicilio especial;
- c- Nómima, domicilio y número de documento de identidad de los integrantes;
- d- Nómima, domicilio, número de documento de identidad y certificado de buena conducta de las primeras autoridades propuestas para la Comisión Directiva.

Si al cierre del plazo de presentación de listas solo se hubiese presentado una lista, esta será proclamada como electa, sin necesidad de realizar el acto eleccionario.

ARTÍCULO 6º.- Documentación restante. Una vez proclamada la lista ganadora, esta tendrá un plazo máximo de hasta 6 meses para presentar la documentación necesaria para formalizar la constitución de la comunidad vecinal, conforme lo dispuesto en la convocatoria a elecciones. La documentación deberá incluir, entre otros:

- a) Acta de constitución de la comunidad vecinal;
- b) Estatuto.

ARTÍCULO 7º.- La denominación que identifique a cada comunidad vecinal no podrá coincidir con la de otra asociación similar. En todos los casos, deberá estar precedida por la frase "Comunidad Vecinal ...".

ARTÍCULO 8º.- Reconocimiento y registro. Cumplido los requisitos establecidos y presentada la documentación correspondiente, la municipalidad otorgará el reconocimiento a la comunidad vecinal e inscribirá a la misma en un registro público, el cual será actualizado regularmente y estará a disposición para la ciudadanía en el sitio web oficial del municipio. Este registro deberá contar, como mínimo, con los medios de contacto y el lugar de funcionamiento de cada comunidad vecinal.

ARTÍCULO 9º.- Obtenido el reconocimiento, las comunidades vecinales estarán habilitadas para representar oficialmente el interés común del vecindario, debiendo realizar sus gestiones ante la municipalidad por conducto del órgano a cargo de la dirección de las comunidades vecinales. Toda documentación emitida por estas entidades deberá llevar el número del decreto correspondiente a su reconocimiento.

TÍTULO III: Finalidades y Funciones

ARTÍCULO 10º.- Finalidades. Las comunidades vecinales promoverán el bienestar común en sus jurisdicciones, colaborando con el municipio en áreas como salud, higiene, cultura, deporte, educación, seguridad y ambiente, facilitando la participación ciudadana y prescindiendo de toda orientación política-partidaria.

ARTÍCULO 11º.- Funciones específicas. Las comunidades vecinales podrán:

- a) Proponer mejoras en infraestructura y servicios públicos como alumbrado, pavimentación, arbolado, redes de agua, cloacas y gas;
- b) Participar en la planificación territorial, obras públicas y proyectos de desarrollo comunitario;
- c) Colaborar en la organización de actividades culturales, educativas, edilicias, de higiene, deportivas, recreativas, sociales, de seguridad ciudadana u otras;
- d) Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en temas como higiene, seguridad y orden urbano;
- e) Gestionar conflictos vecinales, promoviendo la resolución pacífica de los mismos;
- f) Cooperar con campañas de educación o concientización emprendidas por el municipio;

g) Difundir proyectos, planes de obra y medidas adoptadas por la municipalidad, en los aspectos que afecten a su zona de influencia;

h) Fomentar la cultura y la identidad local desde las costumbres y expresiones propias del barrio.

TÍTULO IV: Organización y Estructura

ARTÍCULO 12º.- Los estatutos de las comunidades vecinales tendrán, como mínimo, los siguientes datos:

a- Nombre de la entidad;

b- Constitución y objeto;

c- Jurisdicción;

d- Domicilio especia

e- Fecha de su fundación;

f- Patrimonio de la entidad;

g- Condiciones de admisión de sus integrantes, sus obligaciones, deberes y derechos, pérdida de estos, sanciones y penalidades;

h- Importes de las cuotas para el caso que se adoptaren;

i- Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, condiciones para integrar las mismas, su composición, sus atribuciones, sus deberes, duración de sus mandatos y demás reglamentación al respecto;

j- Régimen de las asambleas ordinarias y extraordinarias y forma de su convocatoria y deliberaciones;

k- Régimen de las elecciones.

ARTÍCULO 13º.- Estructura de la comunidad vecinal. La comunidad vecinal será dirigida por una comisión directiva compuesta por: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, prosecretario/a, tesorero/a, protesorero/a, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un suplente. Todos los cargos serán ad honorem y tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelectos.

Podrán intervenir y ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas los integrantes de la comunidad vecinal mayores a 18 años que residan en la misma hace al menos un año.

La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se reunirá por lo menos cada 15 días y se dejará constancia de lo tratado y resuelto en el libro de actas. Las resoluciones de la Comisión Directiva serán adoptadas por mayoría simple de votos de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 14º.- Atribuciones de la Comisión Directiva. La Comisión Directiva será responsable de:

a) Representar legalmente a la comunidad vecinal ante el municipio y otras autoridades;

b) Administrar los recursos y fondos de la comunidad, asegurando la transparencia en su uso;

c) Convocar y organizar las asambleas;

d) Proponer y ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad, previa aprobación de la asamblea;

e) Garantizar el cumplimiento de las normas estatutarias y de la normativa vigente;

f) Organizar y regular las fiestas sociales y deportivas o de cualquier otro tipo;

g) Nombrar y remover al personal administrativo y de servicios de la comunidad, en caso de existir.

ARTÍCULO 15º.- Asambleas. La autoridad máxima de las comunidades vecinales reside en la Asamblea, que podrá ser ordinaria o extraordinaria. En estas asambleas, solo se tratarán los temas incluidos en el orden del día y las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes.

Excepcionalmente, en las asambleas extraordinarias, se podrán incorporar temas al orden del día con la aprobación de los dos tercios de los presentes.

Las asambleas ordinarias se realizarán al menos una vez al año, con el fin de aprobar balances, renovar autoridades y discutir los proyectos comunitarios, de conformidad con lo que establezcan sus estatutos. Las asambleas extraordinarias podrán convocarse por la Comisión Directiva o a solicitud del porcentaje de vecinos registrados que determinen los estatutos.

La convocatoria a asamblea deberá realizarse con al menos 10 días hábiles de antelación, notificando a los vecinos de manera fehaciente el lugar y el orden del día, conforme lo dispongan los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO 16º.- Se llevarán sendos libros de actas para las asambleas ordinarias y extraordinarias, que deberán ser autorizados, sellados y foliados por la municipalidad con intervención del órgano a cargo de la dirección de las comunidades vecinales. Los libros de actas de las asambleas podrán ser consultados por los vecinos de la jurisdicción que así lo soliciten.

ARTÍCULO 17º.- Veedores municipales en asambleas y elecciones. El municipio, que será notificado fehacientemente al menos con 10 días hábiles de antelación del lugar y orden del día de las asambleas, podrá designar un veedor para asistir a las mismas y registrar cualquier irregularidad que observe, garantizando los procedimientos establecidos.

En el caso de las elecciones de autoridades, el municipio deberá designar un veedor con las mismas funciones.

ARTÍCULO 18º.- Convocatoria a elecciones. Una vez que las comunidades vecinales estén reconocidas por el municipio, celebrarán elecciones de comisión directiva cada dos años mediante voto secreto. Las listas de candidatos deberán presentarse con al menos 10 días hábiles de anticipación a la elección y respetar la paridad de género.

El acto eleccionario será convocado con una anticipación mínima de 30 días hábiles al vencimiento del mandato de la Comisión Directiva, publicándose en un periódico local o en el Boletín Oficial del municipio y difundiendo a través del sitio web y redes sociales de la comunidad, en caso de que existan.

ARTÍCULO 19º.- Acuerdo de condiciones para las elecciones. El órgano de coordinación municipal de comunidades vecinales, junto con los integrantes de las listas presentadas, firmarán un acta acuerdo para definir las mejores condiciones para el desarrollo del acto eleccionario, siendo condición indispensable la conformación del padrón electoral, que estará constituido por vecinos, comerciantes y profesionales con domicilio real en la jurisdicción. En caso de desacuerdo, las condiciones y el lugar será designado por el órgano de coordinación municipal.

ARTÍCULO 20º.- Convocatoria alternativa. En caso de que la Comisión Directiva no convoque a la asamblea eleccionaria en el plazo estipulado, el órgano de coordinación municipal realizará la convocatoria, con una anticipación de al menos 15 días hábiles antes del vencimiento del mandato.

ARTÍCULO 21º.- Comisión Escrutadora. La Comisión Directiva designará una comisión escrutadora compuesta por tres miembros de la comunidad vecinal que no sean integrantes de la Comisión Directiva. Esta comisión será responsable de presidir el acto eleccionario, realizar el escrutinio y consignar los resultados en el libro de actas.

ARTÍCULO 22º.- Requisitos de las listas. Las elecciones se realizarán por lista y cada una de estas deberá designar un apoderado. Las listas de candidatos deberán presentarse ante el órgano de coordinación correspondiente con al menos 10 días hábiles de anticipación al acto eleccionario, respaldadas por un mínimo de 20 firmas de vecinos mayores de 16 años de la jurisdicción. Las listas incluirán todas las posiciones de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 23º.- Padrón electoral y proclamación de resultados. Al día de la elección deberá estar confeccionado el padrón electoral, en el cual se registrará el voto de los vecinos, comerciantes o profesionales con domicilio real en la jurisdicción. El escrutinio será realizado por la Comisión Escrutadora, con la intervención de los fiscales de las listas.

Verificado el escrutinio, la lista ganadora será proclamada en asamblea dentro de los 15 días posteriores al acto eleccionario. En caso de que solo se presente una lista, esta será proclamada directamente.

ARTÍCULO 24º.- Impugnaciones, suplencias y disposiciones adicionales. Los detalles sobre las impugnaciones, suplencias y reemplazos de candidatos serán regidos por los estatutos correspondientes. Los cuales podrán establecer detalles adicionales y específicos sobre el desarrollo del proceso eleccionario, respetando los principios generales establecidos en esta ley.

TÍTULO V: De los Miembros de la Comisión Directiva

ARTÍCULO 25º.- Funciones del presidente/a. El presidente/a de la comunidad vecinal ejercerá la representación legal de la misma, con las siguientes funciones:

- a) Presidir la Comisión Directiva y las asambleas, con voto en caso de empate;
- b) Convocar a la Comisión Directiva y, en nombre de ésta, a las asambleas;
- c) Junto al secretario/a y tesorero/a otorgar y firmar todos los actos y contratos en representación de la comunidad vecinal. Las notas presentadas ante el municipio deberán

contar con las firmas del presidente/a, secretario/a y tesorero/a, o en su defecto, las de los suplentes;

d) Presentar la memoria anual correspondiente al ejercicio vencido en la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 26º.- Funciones del vicepresidente/a, prosecretario/a y protesorero/a. El vicepresidente/a, prosecretario/a y protesorero/a reemplazarán, respectivamente, al presidente/a, secretario/a y tesorero/a en caso de ausencia temporaria o definitiva de los mismos, asumiendo las funciones correspondientes a cada cargo.

ARTÍCULO 27º.- Funciones del secretario/a. El secretario/a de la comunidad vecinal tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la correspondencia de la comunidad vecinal;
- b) Mantener y custodiar los libros de actas de las asambleas y de la Comisión Directiva;
- c) Refrendar con su firma la del presidente/a en los actos que lo requieran;
- d) Firmar de manera individual cuando se trate de la comunicación de resoluciones de la asamblea o de la comisión directiva;
- e) Mantener y actualizar el libro de socios.

ARTÍCULO 28º.- Funciones del tesorero/a. El tesorero/a de la comunidad vecinal tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar los fondos sociales de la comunidad vecinal;
- b) Realizar los depósitos en una entidad bancaria a nombre de la comunidad vecinal. Cualquier uso de los fondos requerirá la firma del presidente/a y tesorero/a;
- c) Autorizar, junto con el presidente/a, todos los pagos ordenados por la Comisión Directiva;
- d) Presentar semestralmente el libro de balance ante la Comisión Directiva, el cual deberá ser aprobado por esta y visado por el órgano de coordinación municipal;
- e) Formular el presupuesto de la comunidad vecinal.

ARTÍCULO 29º.- Funciones de los revisores de cuentas. Los revisores de cuentas tendrán la responsabilidad de fiscalizar la contabilidad de los fondos sociales de la comunidad vecinal, refrendando con su firma el balance general que deberá ser presentado anualmente en la asamblea ordinaria. Los revisores de cuentas actuarán de forma autónoma respecto a la Comisión Directiva, no siendo obligatoria su asistencia a todas las reuniones de ésta, pero sí a las asambleas convocadas.

TÍTULO VI: Financiamiento y Recursos

ARTÍCULO 30º.- Fuentes de financiamiento. Las comunidades vecinales podrán financiarse a través de cuotas aprobadas por la asamblea, donaciones, contribuciones voluntarias de vecinos, subsidios y subvenciones otorgadas por el municipio, la Provincia o la Nación, así como a través de ingresos generados por actividades propias o acuerdos bajo la cooperación internacional.

ARTÍCULO 31º.- Control de fondos. La Comisión Directiva deberá presentar un balance anual a la asamblea, que será revisado por los revisores de cuentas y aprobado por los vecinos.

Los municipios podrán realizar auditorías anuales sobre los fondos y bienes de las comunidades vecinales para asegurar la correcta gestión. Cualquier irregularidad detectada deberá ser reportada y corregida de inmediato, bajo la supervisión del municipio.

TÍTULO VII: Disolución y Disposición de Bienes

ARTÍCULO 32º.- Disolución de comunidades vecinales. La disolución de una comunidad vecinal deberá ser aprobada por dos tercios de los miembros presentes en una asamblea extraordinaria convocada para tal fin. En caso de disolución, los bienes y fondos serán transferidos al municipio y destinados exclusivamente a fines sociales en la jurisdicción de la comunidad disuelta.

ARTÍCULO 33º.- Inventario y control de bienes. Las comunidades vecinales deberán llevar un inventario completo actualizado y detallado de todos los bienes muebles e inmuebles, que será supervisado por el municipio al final de cada mandato. El inventario deberá ser entregado a la nueva comisión directiva durante la transición de autoridades. En caso de irregularidades, las autoridades salientes serán responsables y estarán sujetas a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones vigentes.

TÍTULO VIII: De los Miembros de las Comunidades Vecinales

ARTÍCULO 34º.- Requisitos para ser miembro. Podrán ser miembros de las comunidades vecinales todas aquellas personas mayores de 16 años que tengan domicilio real en la jurisdicción correspondiente. A tal efecto, deberán inscribirse en el libro de socios de la comunidad vecinal y cumplir con las obligaciones establecidas por los estatutos.

ARTÍCULO 35º.- No podrán ser miembros de las comunidades vecinales:

a- Los condenados penalmente con sentencia firme;

b- Quienes hayan integrado una comisión directiva y no hayan procedido a la entrega de la documentación y bienes obrantes en su poder durante su mandato. Esta inhabilitación se extenderá durante tres períodos consecutivos posteriores al término del mandato.

ARTÍCULO 36º.- Derechos y obligaciones de los miembros. Los miembros activos tendrán derecho a participar en las asambleas con voz y voto, a ser elegidos para cargos directivos y a presentar propuestas para el mejoramiento de la comunidad. Las obligaciones podrán incluir el pago de cuotas, la asistencia a las asambleas y el cumplimiento de los estatutos de la comunidad.

ARTÍCULO 37º.- Suspensión y expulsión de miembros. Los miembros, incluidos los de la Comisión Directiva, podrán ser suspendidos o expulsados por incumplir las disposiciones de esta ley, los estatutos de la comunidad, por falta de pago de cuotas, por conductas que afecten negativamente la convivencia en la comunidad o por la mala gestión de los fondos comunitarios. Las causales, que serán detalladas en los respectivos estatutos, incluyen la retención indebida de documentación o bienes y el actuar en perjuicio de los intereses comunitarios.

La decisión de suspensión o expulsión, en todos los casos, será tomada por la asamblea, garantizando el derecho de defensa del miembro afectado.

TÍTULO IX: Disposiciones Finales

ARTÍCULO 38º. Las comunidades vecinales estarán exentas del pago de sellado de oficina, así como de cualquier otra exención contemplada en el régimen impositivo vigente.

ARTÍCULO 39º.- Articulación con los municipios. Los municipios que adhieran a esta ley deberán asignar a una dirección u oficina específica la competencia para coordinar las comunidades vecinales. Esta dirección ofrecerá apoyo técnico, asesoramiento, gestionará las solicitudes de financiamiento y garantizará una comunicación fluida entre las comunidades y las autoridades municipales.

Además, se encargará de visar semestralmente los libros de la comunidad vecinal, para asegurar la transparencia y el control del funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 40º.- Reactivación de comunidades vecinales. Los municipios que adhieran a la presente ley y que cuenten con comunidades vecinales constituidas también se regirán por las disposiciones aquí contempladas. Si en alguna de sus jurisdicciones existen comunidades que no estén funcionando de acuerdo con los procedimientos establecidos en sus estatutos o no renueven sus autoridades en tiempo y forma, deberán convocar a elecciones para dichas jurisdicciones en un plazo de 6 meses, conforme a las condiciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 40º.- Adhesión municipal. Se invita a todos los municipios entrerrianos a adherir a esta ley mediante ordenanza, estableciendo disposiciones locales complementarias en caso de ser necesarias para adaptarse a las particularidades de cada territorio.

ARTÍCULO 41º.- De forma.

MAIER – GODEIN – ROSSI – ARANDA – GALLAY – LENA – PÉREZ – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un marco regulatorio uniforme para comunidades vecinales en todo el territorio de la provincia, procurando fomentar y garantizar la participación ciudadana y democrática de todos los vecinos de la provincia. Se incluyen disposiciones comunes aplicables a las comunidades vecinales constituidas o a constituirse en la provincia, atendiendo a las necesidades de los municipios que aún no cuentan con estas entidades y, también, a la situación de las comunidades existentes en condiciones irregulares con el objetivo de regularizar su situación.

Estas entidades de cooperación local y de espíritu democrático tienen por finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio, desarrollar las instalaciones locales, fomentar el respeto y la tolerancia entre sus miembros y, fundamentalmente, cooperar con las autoridades municipales en lo que refiere a infraestructura, servicios públicos y actividades

culturales, educativas y sociales en general. Se trata, en definitiva, de comunidades profundamente democráticas, plurales y apartidarias nacidas como expresión cooperativa entre vecinos.

Este proyecto de ley será de utilidad para todos los municipios entrerrianos, independientemente de su capacidad logística o de recursos humanos, facilitando una base normativa para la implementación de políticas locales que permitan la participación ciudadana en los barrios. Por ello, estimamos oportuno poner a disposición para su adhesión una ley marco en la materia que regule los aspectos más importantes de la vida, funcionamiento y disolución de las comunidades, así como sus bienes y responsabilidad de sus miembros.

Reconocemos que los municipios más grandes de nuestra provincia vienen trabajando arduamente en la creación o modificación de sus respectivos marcos normativos en la materia. Con lo cual, no se pretende sustituir sus disposiciones, sino ofrecer una oportunidad para regularizar el funcionamiento de las comunidades en condiciones irregulares y unificar criterios en toda la provincia.

Para concretar el proyecto, hemos realizado una investigación local y en clave comparada, logrando un texto que recoge las disposiciones más importantes para un correcto funcionamiento de estas entidades locales, tanto en sus aspectos de creación, reconocimiento y funcionamiento, como respecto al vínculo cooperativo con las municipalidades que las reconocen. En efecto, hemos utilizado como parámetro distintas ordenanzas entrerrianas y de provincias vecinas con el propósito de tomar de cada una de ellas los detalles que, estimamos, están correctamente regulados.

Con las eventuales adhesiones municipales al presente proyecto de ley lograremos unificar criterios básicos para todas las comunidades vecinales de la provincia, facilitando la efectiva participación comunitaria de todos los vecinos entrerrianos. Al mismo tiempo, al establecer parámetros mínimos y claros de funcionamiento que, por supuesto, podrán ser ampliados por ordenanzas locales y detallados por los estatutos ganaremos en transparencia, optimización de recursos y cooperación interinstitucional.

En este sentido, creemos que una propuesta de esta naturaleza facilitará la coordinación institucional dentro de los municipios, mejorando el diálogo con los vecinos, alentando la participación ciudadana y optimizando la eficiencia de las políticas públicas locales. En respeto a nuestro sistema federal, reforzado por la constitucionalización de las autonomías municipales, invitamos a los municipios de todos los departamentos provinciales a adherir a esta ley.

Por los argumentos expuestos, solicitamos a los honorables legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda –
Silvio M. Gallay – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E.
Romero.

–A las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Asuntos
Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.4.57

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.560)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 70º aniversario de la creación de la Escuela Nro. 65 “Alte. Guillermo Brown”.

LANER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración el cumplimiento, el próximo viernes 27 de septiembre, de un nuevo aniversario de dicha institución educativa. El acto protocolar al que

asistirán autoridades y miembros de la comunidad educativa tendrá lugar en el horario de las 10 de la mañana en el domicilio de la escuela, Paseo de la Virgen y Fagalde.

Según Resolución Nro. 1.238/14 CGE la Escuela se encuentra incluida en la implementación del proyecto de jornada extendida, extendiendo el horario de cursado de los alumnos en el contraturno, con los talleres específicos desde Acompañamiento al Estudio e Idioma Extranjero.

Actualmente la institución se halla bajo la denominación Escuela NEP bajo la Resolución Nro. 2.828/22 CGE y su ampliatoria Resolución Nro. 3.100/22 CGE, dando nuevas oportunidades de mejoras en las trayectorias de nuestros alumnos.

Reseña histórica de la Escuela Nro. 65 "Almirante Guillermo Brown"

La Escuela Nacional Nro. 210 se crea por resolución del 10 de noviembre de 1952, Expediente Nro. 1.578 por el Ministerio de Educación de la Nación e inaugurada el 17 de mayo de 1954.

Su equipo directivo señora Ardazzi de Pizzio Baloni, Cándida.

El equipo docente: señoritas Lasco, María Concepción, Da Cunha, Elsa Salvadora y Novelli, Aida Elena. Con un grupo 93 alumnos entre 1º Inferior y 4º grado, en el horario de 8 a 11:50 hs.

En agosto de 1969 se organiza un concurso de pericón con la participación de la Escuela Provincial Nro. 18 de Colonia Yuquerí.

El 6 de agosto de 1972 celebrando el Día del Niño, se inaugura un aula que llevó a cabo la construcción a cargo de la Cooperativa Vecinal, siendo su presidente Colugnatti, Miguel Ángel.

En 1977 la Escuela participa del "Festival de Coros de Escuelas Nacionales", en agosto del mismo año 15 alumnos visitan el Palacio de San José, Colón, el puente internacional y el Parque El Palmar. En septiembre participan de la Feria Escolar de las Ciencias. Sumándose a convocatorias de otras instituciones.

El 14 de octubre se da finalización a dos aulas proyectadas por el Plan de Acción Cívica del Ejército y costeadas por CAP Yuquerí, estando presentes el jefe de Regimiento teniente coronel Dasso, Miguel, el doctor Arruabarrena, Jorge; contador Boudon y señor Valle.

El 19 de julio de 1978 pasa de escuela nacional a ser transferida dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. El 1º de octubre del mismo año, cambia su número, pasando a ser Escuela Nro. 65 "Almirante Guillermo Brown".

El 17 de mayo de 1979 se cumplen las bodas de plata, con el transcurrir de 25 años en su trayectoria. El 10 de agosto se recibe la donación del busto del Almirante, a cargo de cadetes del Liceo Naval "Guillermo Brown".

Característica de la Escuela, participación activa en encuentros corales, ferias de ciencia, jornadas atléticas, entre otras convocatorias recibidas.

El 17 de mayo de 2004 se cumplen las bodas de oro, con desarrollo de actividades programadas desde el 14 al 21 de mayo.

En el año 2006 se recibe partida de dinero proveniente de Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la refuncionalización y refacción de nuestra escuela.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación de este proyecto.

Carola E. Laner

7.4.58

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.561)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la obra teatral "Juana" interpretada por el grupo artístico "Payasos del Río" la ciudad de Colón en el marco del movimiento "Teatro por la Identidad".

GODEIN – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – GALLAY –
STREITENBERGER – TABORDA – LENA – PÉREZ – ROMERO –
VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grupo de artistas “Payasos del Río”, de la ciudad de Colón surge en el año 2018 y a partir del 2019 comienza a proponer sus obras dentro del marco del movimiento “Teatro por la Identidad”.

La obra “Juana” viene a validar y empoderar la capacidad transformadora del arte.

Cuenta una historia de compromiso manteniendo viva la memoria a través de la teatralización de un encuentro entre una hija con su madre, reconstruido a partir de datos y anécdotas cotidianas que devuelven el diálogo a la mujer que pudo construir y que fue para ella su madre.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la declaración de interés de esta obra de artistas colonenses.

Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

7.4.59**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.562)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 80º aniversario de la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay” de la ciudad de Colón, entidad educativa de alto valor educativo, social y cultural para la ciudad y el departamento, a celebrarse el día 25 de octubre del presente año.

GODEIN – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – MAIER – GALLAY – STREITENBERGER – TABORDA – LENA – PÉREZ – ROMERO – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Transcurría el año 1943 cuando visionarios vecinos de la ciudad de Colón, sintieron la necesidad de movilizarse para contar en la ciudad de Colón, de un centro educativo que permitiese a los jóvenes estudiar sin trasladarse a otras ciudades.

En 1944 y como anexo al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, se crea el Instituto de Enseñanza Secundaria de Colón, siendo reconocido por el Ministerio de la Nación el día 6 de octubre de ese año como institución de instrucción pública.

Logra su autonomía administrativa - pedagógica, y a llevar el nombre de Colegio Nacional de Colón, independencia que se plasma mediante Decreto Nro. 1.463 del año 1947.

Mediante Decreto Nro. 4.152/59 el Colegio se transforma en escuela normal, inaugurando el Magisterio y el Departamento de Aplicación, donde los aspirantes a maestros realizaban sus prácticas educativas.

Por iniciativa del presidente de la Nación don Arturo Frondizi, y a modo de homenaje a los países latinoamericanos, se impone el nombre de “Escuela Normal República Oriental del Uruguay”.

En 1960, mediante Ley Nro. 15.439, se crea el Ciclo Comercial Nocturno y en 1988 surge el Profesorado para la Enseñanza Primaria, iniciando el camino de educación terciaria, ofreciendo una amplia gama de oferta de carreras educativas para la ciudad y la región.

Por lo expuesto y dada la trascendencia del hecho que se presenta a esta Honorable Cámara y que la fecha representa un hito para la ciudad de Colón y el departamento todo, pongo a vuestra consideración y solicito la aprobación de la presente declaración de interés.

Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

7.4.60**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.563)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el proyecto institucional “Estatuas en Movimiento Colón 2024” de la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay”. Proyecto interdisciplinario del nivel superior de la institución que se desarrollará el 30 de septiembre del presente año, en la ciudad de Colón.

GODEIN – RASTELLI – ROSSI – ARANDA – GALLAY –
STREITENBERGER – TABORDA – LENA – PÉREZ – ROMERO –
VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Estatuas en Movimiento 2024”, es una intervención artística que se realiza como proyecto institucional de la Escuela Normal de Colón, con la participación de los alumnos del Profesorado de Lengua y Literatura, Profesorado de Inglés, Educación Inicial, Educación Especial y Educación Primaria.

Se trata de una propuesta abierta a toda la familia: niños, jóvenes y adultos, para interactuar y maravillarse con la presencia inmóvil de estatuas vivas que por más de una década viene realizándose y resultan de especial interés por el público local y visitantes.

Sorprende al espectador y muestra una expresión artística original enmarcada en un espacio urbano habitual, con la magia de la quietud, la diversidad de personajes en un mundo lleno de sorpresas a la hora de despertar a cada una de las estatuas.

En esta edición se prevé la participación presencial de alrededor de 70 alumnos, que cobran vida a través de distintos personajes fantásticos. Es una muestra en la cual convergen estatuas que remiten a personajes mitológicos, clásicos, cómicos, entre otros que sorprenderán a los espectadores y seguidores.

Paralelamente y para no abandonar las redes sociales y seguidores conseguidos en ediciones anteriores, se podrán efectuar transmisiones en vivo por las plataformas propias del proyecto. Se utilizará para la difusión Facebook, Instagram, periódicos digitales y papel, canales de TV y radios locales.

Alumnos del Profesorado, con capacitación en fotografía serán los encargados de registrar las imágenes que servirán de base de datos y registro del proyecto, como también para difundir lo realizado. Y repitiendo la experiencia de años anteriores, se podrá articular con talleres de fotografía de educación para adultos para que cubran el evento.

Por lo expuesto se presenta a esta Honorable Cámara este tradicional evento de la ciudad de Colón, y ponemos a vuestra consideración esta declaración, solicitando la aprobación de mis respetables pares.

Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Érica V. Vázquez.

7.4.61**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.564)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la muestra anual de campo del Instituto Agrotécnico San José de Obrero D-95 de San Justo que se realizará el 15 de octubre en el campo de prácticas de la institución, teniendo como finalidad difundir e interactuar a través del trabajo de los alumnos y docentes con la comunidad educativa, familias, otras instituciones locales y de la zona.

GALLAY – RASTELLI – GODEIN – ROSSI – ARANDA – PÉREZ – LENA
– BENTOS – STREITENBERGER – TABORDA – VÁZQUEZ –
ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La muestra de campo tiene sus primeros antecedentes en el año 2008 cuando uno de los cursos comenzó a recibir comentarios del personal, familias y vecinos, sobre lo interesante que sería interiorizarse sobre las actividades que realizaba cada curso. Por tal motivo, en principio se organizó una representación de lo que sería una exposición y jura de aves de raza. Al analizar la experiencia, se evaluó lo importante que fue para las familias, los alumnos y todo el personal. Por tal motivo, se decidió continuar realizándose todos los años incorporando a todos los grupos.

En la actualidad, se lleva a cabo una jornada en el campo de prácticas de la institución, que cuenta con una extensión de tres hectáreas y es donde se encuentran las distintas áreas de producción. Cada una de ellas trabaja con un curso específico: Taller de Huerta y Avicultura; Cunicultura; Producción de Plantas Ornamentales; Producción de Plantas en Vivero, e Instalaciones Agropecuarias de Máquinas y Equipos; Producción de Hortalizas y Producción Apícola; Producción Bovina de Carne, Producción de Forrajes, Producción de Cereales y Oleaginosas; Industria Láctea y Frutihortícola.

Los jefes e instructores de campo enseñan a sus alumnos como disponerse frente al público presente, los conceptos y procedimientos a comunicar en cada cátedra productiva. También, se realizan juegos didácticos destinados a público de diferentes edades. Los alumnos de 6º año son los guías recibiendo y acompañando al público a cada puesto.

La muestra de campo pretende que cada individuo que la visite, pueda disfrutar un momento agradable, llevándose conocimientos transmitidos por los alumnos. Además de proveerse de los productos obtenidos y elaborados por ellos como huevos, pollitos, codornices, conejos, variedad de verduras, plantas aromáticas y ornamentales, plantines varios, compost, leche, dulces, queso, miel, pickles, entre otros. Asimismo se busca que los estudiantes adquieran una posición reflexiva y responsable frente a la divulgación de los contenidos teóricos y procedimentales en cada área de campo.

Es cada vez más necesaria una formación que brinde una base de conocimientos científicos acorde a las nuevas tecnologías, logrando nuevas expectativas del sector agroalimentario y agroindustrial. Enmarcado en los fines y valores educativos de vida, libertad, justicia, igualdad de oportunidades, solidaridad, responsabilidad, convivencia, y respeto por todos los seres vivos y la naturaleza.

Algunos de los objetivos que tiene la muestra son: dar a conocer las actividades desarrolladas en el campo de prácticas; brindarse a las comunidades educativas de la localidad y zonas aledañas; reconocer y valorar las riquezas que brinda el planeta tierra, adquiriendo conciencia para su preservación; reconocer la importancia de los seres de la naturaleza en la vida del hombre; favorecer el aprendizaje de conceptos científicos en los alumnos; difundir los contenidos desarrollados y adquiridos en cada cátedra agrotécnica; promocionar los productos elaborados y manufacturados en el IASJO; distinguir fortalezas y debilidades en cada área de producción.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés la muestra anual de campo del Instituto Agrotécnico San José Obrero D-95 de San Justo que se realizará el 15 de octubre en el campo de prácticas de la institución.

Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – María E. Romero.

7.4.62

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.565)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase ciudadana ilustre de la Provincia de Entre Ríos a la Sra. Celina Murga, por su notable trayectoria nacional e internacional y reconocida mujer de la cultura argentina, nacida en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ZOFF – CORA – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Celina Murga, nació el 6 de abril de 1973 en la ciudad de Paraná, estudió en la Universidad del Cine en la que luego permaneció como docente. Fue guionista y directora de varios cortometrajes, entre los cuales pueden citarse “Interior-Noche” (1999) y “Una tarde feliz” (2002). También trabajó como asistente de dirección en varias películas: “Sábado” (2001), “Sólo por hoy” (2001) y “El fondo del mar” (2003). Su primer largometraje, “Ana y los otros” (2003), recibió gran cantidad de elogios y premios de la crítica especializada y fue preclasificado de interés por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. La segunda película titulada “Una semana solos” (2007) fue estrenada en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente y ha sido objeto ya de distinciones internacionales.

En 2009 obtuvo una beca en el contexto de la Iniciativa Artística Rolex para estudiar durante un año con Martin Scorsese. En el 62º Festival Internacional de Cine de Berlín su primer documental “Escuela Normal” ganó la mención especial del Premio Caligari, que da un jurado independiente a la mejor película de la exigente sección Fórum.¹

Cabe destacar que “Ana y los otros”, “Escuela Normal” y “La tercera orilla” fueron rodadas en Entre Ríos, provincia de la que es oriunda Celina.

Años después, en 2023 Martin Scorsese ingresa como productor ejecutivo para su película “El Aroma del Pasto Recién Cortado”. Producida por Mostra Cine e Infinity Hill. Cuenta con Joaquín Furriel y Marina de Tavira como sus protagonistas.

“El Aroma del Pasto Recién Cortado” es el título de este film de la reconocida directora que se estrenó el 19 de septiembre en las salas de cine de todo el país.

Para la realizadora paranaense es un nuevo hito en su trayectoria. El trabajo, que en próximas semanas presentará en los Festivales de Biarritz (Francia) y San Sebastián (España), llega al estreno con un recorrido por festivales internacionales y el logro de haber sido distinguido ganador al Mejor Guion de la Competencia Internacional en el Festival de Cine de Tribeca (Nueva York). El relato, escrito por la propia directora junto a Juan Villegas y Lucía Osorio, propone una estructura narrativa que presenta dos historias que corren en paralelo y espejadas en los 112 minutos de película.

Pablo es un profesor universitario casado y con dos hijos. Comienza un romance secreto con una estudiante, sin imaginar las consecuencias. Al mismo tiempo, Natalia, profesora universitaria, casada y con dos hijas, se lanza a un romance secreto con un estudiante. Dos historias que se intercalan y reflejan; una protagonizada por un hombre, la otra por una mujer.

“La historia surge a partir de ciertas conversaciones en torno al feminismo y la necesidad que nos surge de complejizar este concepto. Tanto yo, como directora del proyecto, como Lucía (Osorio) y Juan (Villegas) que lo escribimos, creemos y valoramos este momento histórico que estamos viviendo en relación a los derechos de la mujer”.²

“Me da mucha alegría saber que la película se va a ver en Paraná. Siempre es un público que quiero mucho y que aprecio, al ser mi lugar natal y tener muchos familiares y amigos muy queridos. Y estoy feliz que este trabajo se exhiba en salas de la ciudad, y que pueda verlo la mayor cantidad de gente posible”.

En el marco del estreno de su película hizo referencia al difícil momento que vive la cultura argentina y el cine en particular y manifestó: “Por un lado, me siento muy agradecida de que este momento me encuentre acá, estrenando una película. Soy muy consciente de todas las personas que quizás están donde yo voy a estar en un año, tratando de hacer otra y de lo complicado que está todo. Es, obviamente, un momento muy oscuro, de mucha incertidumbre. Porque, si bien el INCAA no está cerrado, sí está completamente desfinanciado y las políticas que están intentando no se entienden. Están llevándolo a un funcionamiento muy a la mínima expresión y sin un criterio, sin una idea. Hace unos meses intentamos dialogar, entender y lo que viene del otro lado es una puerta muy cerrada a cualquier diálogo. Entonces, eso es lo que genera más incertidumbre y más desazón, enojo, tristeza, todo junto. Así que yo creo que es un momento, también, de reflexionar”.³

Por todo lo expuesto, por su gran trayectoria y como mujer entrerriana destacada en el mundo es que, solicito a las diputadas y los diputados de esta Cámara que me acompañen en esta iniciativa.

1. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Celina_Murga#cite_note-1

2. Fuente: <https://www.eldiario.com.ar/2024/09/16/cine-el-nuevo-film-de-celina-murga-llega-a-las-salas-de-exhibicion/>

3. Fuente: <https://diariohoy.net/espectaculos/celina-murga-si-bien-el-incaa-no-esta-cerrado-si-esta-completamente-desfinanciado-261374>

Andrea S. Zoff – Stefania Cora – José M. Kramer.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.4.63

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.566)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento “Visualizarte FQ Argentina” que se realizará el 19 de octubre en Paraná, Entre Ríos, en el marco de las actividades de concientización sobre la fibrosis quística de la Campaña Visualizarte x la FQ Arg - Mex.

GALLAY – ROSSI – GODEIN – RASTELLI – LÓPEZ – MAIER –
ARANDA – STREITENBERGER – LENA – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visualizarte FQ Argentina es una exposición cultural, que busca ser una nueva manera de ver a la fibrosis quística y sus componentes en el impacto de la comunidad. Durante la misma se exponen 15 obras de artistas argentinos y mexicanos.

Este proyecto es llevado a cabo por un equipo interdisciplinario de trabajo denominado Visualizarte que está conformado por artistas de Argentina y México, profesionales de educación de nivel secundario de Esteban Echeverría y de la Universidad Provincial de Ezeiza de Argentina y profesionales de salud de ambos países.

La Campaña “Visualizarte FQ Arg - Mex”, a través de muestras de arte, busca transmitir la realidad que transitan las personas y familias con Fibrosis Quística (FQ) y por otro lado realizar conversatorios con profesionales de salud y educación de Argentina en México con el fin de abordar cuestiones entorno a la inclusión, el derecho y la promoción de la salud. Todas

las acciones tendientes a visibilizar la realidad FQ están orientadas a pacientes, familias y la comunidad de ambos países.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce a la salud como un derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Los Estados miembros de la ONU han acordado alcanzar la cobertura universal de salud para 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, así como también la atención adecuada. La obligación implica la provisión de una atención integral, continua y equitativa. En este sentido, hay enfermedades genéticas que son consideradas frecuentes y afectan a millones de personas en el mundo. Entre las patologías incluidas entre este tipo de enfermedades se encuentra la Fibrosis Quística (FQ) que tienen la particularidad de ser crónicas, de difícil diagnóstico, discapacitantes y degenerativas.

En esta campaña se pensó en el arte como herramienta de promoción de la salud, por su impacto en la sensibilización de la comunidad.

Están involucradas distintas asociaciones de fibrosis quística de Argentina y México. El colectivo también está comprometido a través del arte, la salud y educación, en la sensibilización, difusión, comunicación y promoción de los ODS para la Agenda 2030.

Los objetivos generales de la campaña son: llevar a cabo una campaña internacional solidaria e inclusiva de promoción de la salud a través del arte; informar al público sobre qué es la fibrosis quística, sus síntomas y cómo afecta la vida diaria de quienes la padecen; promover el intercambio cultural entre países latinoamericanos en proyectos socioculturales solidarios e inclusivos por una causa sensible para la humanidad como lo es la fibrosis quística; generar un proyecto de impacto internacional para concientizar sobre la promoción y el derecho a la salud a través del arte; promover alianzas entre organizaciones nacionales e internacionales con fines solidarios; reducción del estigma: combatir la desinformación y los prejuicios que puedan existir sobre la enfermedad; apoyo a la comunidad FQ; generar lazos de intercambio entre universidades de Latinoamérica; gestionar conversatorios y muestras de arte para visibilizar la realidad de Argentina y México en torno a las familias y personas con fibrosis quística; promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de un proyecto de intercambio internacional entre Argentina y México; realizar un trabajo de investigación académico, para recabar información sobre el acceso a la información, promoción y el derecho a la salud e inclusión en personas con fibrosis quística de Argentina y México.

Los destinatarios de este proyecto solidario e inclusivo para visibilizar la fibrosis quística son: personas que padecen esta enfermedad; familias y cuidadores; público general de Argentina y México; asociaciones de fibrosis quísticas de Argentina y México; medios de comunicación; organizaciones y fundaciones de fibrosis quística; entidades que pueden colaborar o apoyar el proyecto en términos de recursos, difusión, entre otros; políticos y legisladores para fomentar cambios en políticas públicas que mejoren la situación de las personas afectadas por la enfermedad; educadores y estudiantes para integrar el conocimiento sobre la enfermedad en los currículos educativos y formar a las futuras generaciones en la comprensión y apoyo a quienes la padecen; artistas plásticos que necesitan un espacio para mostrar su talento a través de una causa solidaria. Este enfoque ayuda con el fin de asegurar que el mensaje llegue a todos los niveles de la sociedad, promoviendo un cambio positivo y sostenible.

A lo largo de la campaña se realizan distintas acciones a partir de generar un espacio de diálogo a través de reuniones o charlas entre el equipo de trabajo visualizarte con distintos actores de universidades, asociaciones de fibrosis quística a nivel nacional e internacional como conversatorios presenciales, muestras de arte, murales y promoción de la campaña "Visualizarte por la FQ Arg - Mex" en medios de comunicación, entre otros.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés el evento "Visualizarte FQ Argentina" que se realizará el 19 de octubre en Paraná, Entre Ríos, en el marco de las actividades de concientización sobre la fibrosis quística de la campaña Visualizarte x la FQ Arg - Mex.

Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli
– Alcides M. López – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda – Carolina S.
Streitenberger – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez.

8

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 27.567, 27.568, 27.569 y 27.570)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde dar ingreso a los proyectos fuera de lista.
Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Solicito, señor Presidente, que se ingresen y se reserven en Secretaría los siguientes proyectos de declaración: en el expediente 27.567, del diputado Damasco; en el expediente 27.568, de la diputada Moreno; en el expediente 27.569 de la diputada Stratta y en el expediente 27.570, del diputado Seyler.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

8.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.567)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la 3^{era}. edición del “Reinventar, el ADN de las Pymes” a realizarse el día 19 de octubre 2024 en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná.
De forma.

DAMASCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de octubre, a partir de las 9 horas, en el Centro Provincial de Convenciones, se desarrolla el 3º encuentro de las jornadas “Reinventar, el ADN de las Pymes”.

Esta edición trae desafíos, con un propósito muy fuerte, mostrar el ser entrerriano, “el valor de lo nuestro, la idiosincrasia provincial, el espíritu de emprender innato de los entrerrianos”. Algo que nos distingue a nivel nacional: ¿Has escuchado el cantito del entrerriano al hablar?

¿Qué nos deja la herencia de nuestros próceres en la provincia? ¿Cómo le decimos al mundo que es ser entrerriano? ¿Qué atesoramos los entrerrianos? Estas y muchas otras preguntas más pueden ser contestadas en el evento, donde los expositores tendrán un rol fundamental.

Hay empresas que realizan prácticas sustentables en Entre Ríos, mostrando su desarrollo. Cuando consumimos productos elaborados en la provincia, ¿a cuántas personas beneficiamos?

Reinventarse: Para sumar un condimento fuerte, la organización dio un paso más patentando el nombre de este evento, con la pequeña complicación que, al momento de registrar solo la palabra, ya estaba registrado. Es por esto que se optó por “Reinventar, el ADN de las Pymes”, el cual se encuentra bajo su registro.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta Honorable Cámara para nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco

8.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.568)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cada 27 de septiembre, desde 1990, a partir de la sanción de la Ley Nro. 23.849 se puso en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño, creada por la Organización de las Naciones Unidas. Esta normativa estableció el compromiso del Estado en la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia en nuestro país.

Desde la sanción de aquella ley, el Estado se comprometió a atender al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, siendo garante de los derechos a la salud, a la familia, a la educación, a la participación y a la identidad, entre otros.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como parte de la Red Nacional de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pertenecientes a todos los espacios políticos de las 24 provincias argentinas. Esta red es impulsada desde la Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes. Propongo a este cuerpo legislativo una reflexión profunda sobre las implicancias de este día en relación a la gran crisis económica y social que vive nuestro país, y el rol fundamental e indiscutido del Estado como garante de derechos.

La incorporación de la Convención a nuestra legislación enfatizó el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y garantías, mediante la consolidación de sus cuatro principios generales: el derecho a ser oído, a la no discriminación, a la vida y el desarrollo, y la consideración primordial del interés superior del niño. Estos principios son para nosotras y nosotros una obligación por la que tenemos que trabajar cada día y el presente nos demanda articular acciones para defenderlos.

El último informe sobre la pobreza, construido por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina, arrojó que el 54,9 por ciento de la población es pobre y el 20,3 indigente. En este sentido, el análisis realizado por UNICEF Argentina señala que más de un millón de niñas, niños y adolescentes en el país se saltean una comida porque sus padres y madres no tienen el dinero suficiente para la compra de alimentos. Estos datos son alarmantes, pero ante todo nos deben impulsar a acciones concretas desde los diferentes niveles estatales para que la concreción de esta garantía sea con políticas públicas que transformen esta realidad.

En este sentido, y como miembro de esta red nacional, no puedo eludir la discusión que se está dando en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el proyecto del nuevo régimen penal juvenil que prevé la baja de la edad de imputabilidad. Cito aquí parte de un documento que se trabajó en esta materia: "Entendemos que se trataría de una medida regresiva en materia de derechos y reñida con la Constitución nacional y con los tratados internacionales a los que nuestro país suscribe, en particular la Convención Internacional de los Derechos del Niño –CIDN–, que fuera ratificada por la República Argentina el 27 de septiembre de 1990 e incorporada al corpus constitucional en 1994 (Artículo 75, Inciso 22)".

El pronunciamiento antes mencionado se sustenta en las consideraciones que se han planteado ante este proceso: Derogación del Decreto-Ley Nro. 22.278, de 1980, que establece la tipificación de los delitos para adolescentes considerados menores. Adecuación y articulación con la Convención sobre los Derechos del Niño y estándares internacionales que han avanzado en materia de derechos. Especialización y capacitación permanente del personal afectado a la justicia penal juvenil. Edad mínima de responsabilidad penal no inferior a 16 años; con la implementación de medidas alternativas al proceso y a la privación de libertad lo que implica también el fortalecimiento del sistema de protección. Permanencia bajo la ley penal juvenil de quienes alcancen la mayoría de edad procesados o condenados por delitos

cometidos. Desarrollo y construcción de datos sociales vinculados a la realidad territorial y comunitaria que permita información estadística homogénea sobre justicia juvenil a nivel nacional y federal. Creación y fortalecimiento de dispositivos especializados para adolescentes, evitando su tránsito y/o alojamiento en comisarías o dependencias policiales.

Sostenidos en estos escenarios crueles para nuestras niñas, niños y adolescentes es imprescindible poner en valor ético el rol de los Estados a través de políticas estratégicas como ordenadores de la vida cotidiana en comunidad. En esta línea, solicito a mis pares, como sujetos constructores de la democracia, que no permitamos que ninguna niña, niño y adolescente sea invisible ante este modelo deshumanizante que nos proponen estos tiempos e impacta en la sostenibilidad de la dignidad de la vida de cada entrerriano y entrerriana.

Silvia del C. Moreno

8.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.569)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, el IV Certamen de Canto Infantil “María Elena Walsh” organizado por el área de Música “Santa Cecilia” del Instituto de Bellas Artes de la localidad de Cerrito.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El área de Música “Santa Cecilia” del Instituto de Bellas Artes de la ciudad de Cerrito, organiza el 4º Certamen de Canto Infantil “María Elena Walsh” - Premio “Manuelita”, a realizarse el día 5 de octubre en el salón parroquial de Aldea Santa María. Es importante propiciar este espacio de canto para niños a fin de fomentar las expresiones artísticas en el público infantil, propiciar un espacio de expresión, incentivar en los niños el amor por la música, principalmente el canto, generando una sana competencia y descubrir capacidades y talentos en los infantes. Cabe mencionar que los participantes de este certamen son niños y niñas en edad escolar nivel primario (entre 6 y 12 años), residentes en Cerrito y/ o zona de influencia. Se establecerán 2 categorías: 1º Categoría: Niños y niñas entre 6 (cumplidos al momento del certamen) y 8 años - 1º ciclo de nivel primario subcategorías solistas dúos, 2º Categoría: Niños y niñas entre 9 (cumplidos al momento del concurso) y 12 años - 2º ciclo de nivel primario.

Cantar no sólo es una buena herramienta para ayudarnos a enfrentar con buen humor las adversidades, sino también un buen alimento para el cerebro, principalmente de los niños.

Las infancias necesitan, desde sus primeros años de vida, más estímulos musicales. Cuanto más canten en sus juegos, más nutridos estarán sus cerebros. El canto les ayuda a sentir la intensidad de sus actividades, además, permite transformar cualquier momento de estrés, de tensión o de ansiedad, en un instante más sereno, tranquilo y relajado. La música relaja, tal vez por eso las niñas consiguen una mejor concentración en los estudios cuando lo hacen escuchando música.

Por tales motivos, solicito a mis colegas de esta Honorable Cámara, el acompañamiento de la declaración de interés el IV Certamen de Canto Infantil “María Elena Walsh” organizado por el área de Música “Santa Cecilia” del Instituto de Bellas Artes de la localidad de Cerrito.

María L. Stratta

8.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.570)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés al programa artístico educativo “Voces en la Historia”, que tiene por objeto la creación de relatos ficcionales y podcast sobre las salas del Palacio San José, destinado a estudiantes de escuelas secundarias que visiten el museo durante los meses de septiembre y octubre de 2024.

SEYLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que se somete a consideración pretende declarar de interés educativo y cultural al programa artístico educativo “Voces en la Historia”, por medio del cual se crean relatos ficcionales y podcast sobre las salas del Palacio San José. El mismo está destinado a estudiantes de escuelas secundarias que visiten el Palacio San José durante los meses de septiembre y octubre de 2024 y tiene como objetivos: crear y llevar a cabo una actividad que combine arte y educación; fijar la información adquirida en la visita escolar que se realiza al Palacio San José, Museo y Monumento Histórico Nacional “JJ Urquiza”; despertar el ingenio creador en estudiantes de escuelas secundarias; establecer un vínculo con quienes participen compartiendo el proceso creativo; informar sobre los elementos de la estructura dramática a sus participantes; brindar herramientas para la creación de un podcast; producir contenido artístico para el Museo y que será compartido en redes sociales y página web.

En el marco del Programa se busca interactuar con estudiantes de escuelas secundarias que ya tienen prevista una visita al Museo nacional, ofreciendo a estudiantes y sus docentes una consigna que los invite a crear relatos de ficción basados en la vida cotidiana, social, política y económica transcurrida en el Palacio San José durante la segunda mitad del siglo XIX y expuestas en la actualidad en las salas del Museo. Esa consigna los guiará a construir un texto que dé vida a esa sala visitada, con estructura dramática y anclaje en la historia ocurrida en el lugar y que valore el trabajo del general Urquiza, su esposa Dolores Costa, su entorno familiar y político.

Luego de las sugerencias, correcciones, y encuentros virtuales donde se despejarán dudas, los y las estudiantes podrán elaborar un podcast que será reproducido en la página oficial del Museo y en sus redes sociales.

El Programa finalizará con un encuentro virtual con quienes hayan participado para intercambiar experiencias y reflexionar sobre el proceso creativo.

El Palacio San José - Museo y Monumento Histórico Nacional Justo José de Urquiza, ubicado en el departamento Uruguay, fue la residencia, junto a su esposa, de quien fuera gobernador de Entre Ríos y primer presidente constitucional del país. Actualmente es un espacio cultural que propone un recorrido por la historia argentina y regional del siglo XIX, a través de documentos históricos, pinturas, mobiliario y objetos antiguos. Además, el Museo ofrece charlas, talleres, espectáculos y visitas guiadas.

El Palacio San José es el edificio histórico más importante de Entre Ríos por su arquitectura exquisita y por la vegetación que lo rodea. Construido en el medio del monte entrerriano a partir de 1848, el Palacio está conformado por 38 habitaciones y cuenta con 7 antiguas dependencias de servicio, 2 jardines, 40 hectáreas de parque, 2 patios, un lago artificial y una capilla con la cúpula decorada por el pintor Juan Manuel Blanes. En 1935, fue declarado monumento histórico nacional y al año siguiente se convirtió en museo.

El edificio también fue escenario de la vida política de Entre Ríos, de la historia de la región y de la organización política del país de fines del siglo XIX. Gran parte de esa historia se refleja en el archivo documental del Museo, uno de los más importantes de la región. Está integrado por 107.000 documentos y 670 libros contables, que dan cuenta de aspectos económicos, históricos, políticos y sociales de la época.

Entre las piezas que forman parte de la colección del Museo se destacan las obras realizadas por el pintor uruguayo Juan Manuel Blanes, entre ellas ocho cuadros que representan las proezas militares de Justo José de Urquiza y piezas representativas de la organización nacional, entre ellas, la bandera bordada por niñas de Gualeguaychú y enarbolada por el Ejército Grande comandado por el general Urquiza en la Batalla de Caseros o un ejemplar de la Constitución Argentina de 1860, símbolo de unificación nacional.

Recorriendo el Palacio San José se puede apreciar la vida cotidiana y costumbres de antaño a través del mobiliario y objetos de la época, como así también sus adelantos tecnológicos, entre ellos, una cocina octogonal de hierro, el primer sistema de agua corriente instalado en el país hacia 1856 y sus lámparas de gas de carburo y querosene, con las que se iluminaban las grandes habitaciones de la residencia.

Además, el Museo cuenta con una biblioteca conformada por aproximadamente 5.400 volúmenes entre libros, folletos y revistas. Los materiales abarcan desde fines del siglo XVIII hasta la actualidad. Uno de los ejemplares más antiguos es Vida y Acciones de Alejandro el Grande de Quinto Curcio, publicado en España en 1699. Algunos de los materiales fueron aportados por el propio Urquiza como el Atlas de la Confederación Argentina de Martín de Moussy, publicado en 1867 o ejemplares de El Correo de Ultramar, una publicación francesa con noticias de la moda, la literatura y la historia del siglo XIX. Constituye uno de los acervos documentales más importantes de la región que permite conocer aspectos de la historia nacional, provincial y regional de esa época.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto en el presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes.

Sírvanse, por favor, solicitar la palabra a través del sistema disponible en sus monitores.

- Conmemoración del 40º aniversario del Informe de la Conadep
- Conmemoración del Día del Jubilado
- A Jorgelina Londero

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: un día como hoy, más precisamente el 20 de septiembre de 1984, quienes habían sido designados, le entregaron al entonces Presidente de la Nación Raúl Alfonsín los documentos rescatados y recopilados de lo que todos íbamos a saber y conocer en el mundo como el Informe de la Conadep. El mundo conoció una vergüenza que no creíamos tener. Se instaló, en el concierto de las naciones del mundo, el crimen de lesa humanidad como una forma terrible de controlar a quienes no pensaban igual y la desaparición forzada de personas fue otra de las cuestiones que se instaló en el mundo. Lamentablemente fuimos los argentinos los que instalamos esta figura.

Ernesto Sabato fue quien entregó toda la documentación, en una ceremonia –como corresponde– muy austera, sencilla, que se vio por televisión. A partir de allí, los argentinos comenzamos a descubrir lo que había pasado en los años de oprobio. No quiero entrar a hacer un debate de esto; pero sí quiero rendir homenaje a la valentía de estos hombres: 40 años, nada más ni nada menos, han pasado desde que los designados por parte de la Conadep le entregaron el Informe al presidente Raúl Alfonsín.

No quería dejar pasar la oportunidad de hacer mención de que –como dije– estamos en presencia de un aniversario más de la entrega del Informe de la Conadep. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS – En este homenaje, señor Presidente, quiero recordar a nuestros queridos jubilados. Pido permiso para leer algo que ha armado el equipo que trabaja conmigo.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SRA. SALINAS – Señor Presidente: en esta sesión de la Cámara quiero rendir homenaje a quienes, con esfuerzo y dedicación, han sido pilares fundamentales de nuestra sociedad: nuestros jubilados.

Este es un día especial en el que reconocemos el valor de todos aquellos que, con su trabajo incansable, han construido el presente que tenemos.

El 20 de septiembre de 1904, hace 120 años, se sancionó la Ley 4.349, la primera ley de jubilación en nuestro país. Desde entonces, esta fecha se conmemora como el Día del Jubilado, una jornada dedicada a celebrar y agradecer a quienes han entregado su vida al progreso de nuestra provincia y de la nación. Es un día para reconocer el invaluable apoyo de quienes, con esfuerzo, dedicación y compromiso, han sido los pilares del desarrollo y el crecimiento de nuestra sociedad. Ellos representan la historia viva de nuestro país, y su legado sigue presente en cada rincón de nuestra provincia, recordándonos la importancia de su trabajo para el bienestar de las generaciones futuras.

Los jubilados de Entre Ríos han sido testigos y protagonistas del crecimiento de nuestras comunidades, y hoy es un orgullo poder reconocer el camino que han recorrido. Un pueblo que no mira hacia atrás para honrar y agradecer a quienes lo forjaron, difícilmente pueda avanzar hacia un futuro sin ello. Pero este homenaje no solo mira al pasado, también es una celebración del presente y una mirada hacia el futuro.

Nuestros jubilados no son solo historia, sino también una fuente de experiencia, sabiduría y ejemplo para cada uno de nosotros. En cada conversación, en cada encuentro, nos enseñan que la jubilación después de toda una vida de trabajo no es un cierre, sino el inicio de una nueva etapa, llena de oportunidades y de momentos por vivir.

Por eso, más que un simple reconocimiento, este día representa una reafirmación de mi compromiso con su bienestar. Como sociedad, y especialmente como legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestros jubilados vivan con dignidad, rodeados de afecto, respeto y cuidado. Es nuestro deber seguir promoviendo políticas que garanticen no solo una jubilación justa, sino también acceso a una atención médica de calidad y espacios de recreación y participación. Nuestros jubilados merecen disfrutar de esta etapa con la tranquilidad de saber que su esfuerzo no ha sido en vano y que su dedicación ha dejado una huella imborrable en cada rincón de nuestra provincia. Son un claro ejemplo de lucha, de amor por sus familias y de compromiso con el bien común.

Hoy, en este homenaje por el Día del Jubilado, quiero transmitirles un mensaje de esperanza. Estamos aquí para escucharlos, para acompañarlos y para asegurar que tengan todo lo necesario para vivir plenamente. Sus historias, su legado, son parte viva de nuestra identidad como pueblo, y es un honor poder aprender de ustedes, quienes han sido y siguen siendo protagonistas de nuestra historia.

A todos los jubilados de Entre Ríos les digo: ¡gracias! Gracias por el camino recorrido, por las enseñanzas que nos dejan y por seguir siendo un faro de sabiduría y de esperanza.

Que este humilde homenaje sea solo el punto de partida para muchos más momentos de reconocimiento, alegría y satisfacción en esta Honorable Cámara de Diputados. Los jubilados de Entre Ríos merecen que su legado sea celebrado y valorado continuamente, no solo en este día, sino en cada acción que tomemos para mejorar su calidad de vida y garantizarles el respeto y la dignidad que se merecen. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: quería aprovechar este momento de homenaje para reconocer a la comunicadora, militante, activista que partió el domingo por la tarde, Lina, Jorgelina Londero.

Este homenaje y este reconocimiento va en función de quienes ponen su cuerpo a disposición de luchas colectivas, con quien nos hemos encontrado junto a muchísimas mujeres en la calle construyendo paros internacionales en la ciudad de Paraná, como el 8 de marzo, el 3 de junio, el 25 de noviembre; pero también cada vez que nos encontrábamos en la puerta de

Tribunales para denunciar la desaparición de alguna mujer o su asesinato a manos de algún feminicida.

Lina tenía la claridad de quien comunica; muchas veces no había micrófono, no había megáfono, pero su voz era la voz de la marcha. Cuando veníamos llegando a las puertas de esta Casa Gris ante cada reclamo, la voz de Lina nos daba la voz de aviso de que habíamos llegado y que la marcha había concluido.

Quiero recuperarla y en ella a todas las mujeres que, con su lucha, con su militancia y con su activismo han construido, de manera colectiva, las leyes que entendemos nos protegen, las leyes que entendemos igualan, las leyes que entendemos construyen justicia en materia de género y que, lamentablemente, muchas de ellas no se cumplen, tanto a nivel nacional como a nivel provincial.

Por eso es que recuperar a Lina es recuperar la voz de esta historia reciente de nuestra provincia y de nuestra ciudad, donde fuimos construyendo, codo a codo, marcha a marcha, instancia a instancia de debate, en cada una de las jornadas de los encuentros que se daban, de las asambleas en las que debatíamos, poníamos en tensión nuestros puntos de vista, a veces con más y a veces con menos acuerdos, pero siempre con la certeza de que las miradas relativas se tienen que poner en consideración del conjunto para construir acciones positivas.

Desde ese lugar, y en el marco de este próximo 28 de septiembre también, donde vamos a volver a encontrarnos recuperando y luchando por nuestros derechos, este homenaje a Lina, a esta comunicadora, a esta militante, a esta activista, por los feminismos pero también por las causas justas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Arrozogaray.

SRA. ARROZOGARAY – Muy buenos días, señor Presidente; muy buenos días, señores diputados y señoras diputadas.

Mi intervención es por una situación administrativa: apelo a la posibilidad de considerar que se pueda ingresar un proyecto que, quizás por una cuestión de tiempo, simplemente no puedo ingresar, que es el Expediente Nro. 27.571, referido al Fonid Entrerriano.

Entiendo que estuvieron en contacto los presidentes de bloque, pero por una cuestión de algunos minutos quedó fuera de tiempo. Así que lo pongo a consideración; es simplemente ingresar este proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Diputada, se tomará nota por Secretaría, pero entiendo que es una cuestión que ya se habló entre los presidentes de bloque y en este momento no lo podríamos ingresar.

SRA. ARROZOGARAY – Quizás nosotros nos demoramos; yo no lo pedí en su momento, cuando fue la posibilidad de hablarlo antes de los homenajes, porque estábamos chequeando el Reglamento, simplemente por eso.

Lo único que pido es –porque quizás hubo una cuestión de tiempo– que se tenga la posibilidad de ingresarlo ahora. Por Reglamento no habría ningún impedimento; en todo caso, si usted tiene la posibilidad de ver que se pueda ingresar, se lo agradecería.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: ya lo hemos hablado con los presidentes de bloque y el pedido para el ingreso de los expedientes fuera de término ya lo hemos pasado. Así que, lamento, pero quedará para el ingreso en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.389)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar un inmueble al Municipio de Villa Paranacito (Expte. Nro. 27.389).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

11

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.337)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles a favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná (Expte. Nro. 27.337).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – En el mismo sentido, señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

12

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.390)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar inmuebles a favor de la Comuna de Estación Sosa (Expte. Nro. 27.390).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

13

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 27.503, 27.504, 27.505, 27.506, 27.507, 27.508, 27.511, 27.512, 27.513, 27.514, 27.515, 27.518, 27.519, 27.520, 27.522, 27.523, 27.526, 27.527, 27.528, 27.529, 27.530, 27.531, 27.532, 27.533, 27.534, 27.535, 27.537, 27.543, 27.544, 27.545, 27.547, 27.548, 27.551, 27.552, 27.554, 27.556, 27.560, 27.561, 27.562, 27.563, 27.564, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 27.570 y 27.555)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración bajo los siguientes números de expediente: 27.503, 27.504, 27.505, 27.506, 27.507, 27.508, 27.511, 27.512, 27.513, 27.514, 27.515, 27.518, 27.519, 27.520, 27.522, 27.523, 27.526, 27.527, 27.528, 27.529, 27.530, 27.531, 27.532, 27.533, 27.534, 27.535, 27.537, 27.543, 27.544, 27.545, 27.547, 27.548, 27.551, 27.552, 27.554, 27.556, 27.560, 27.561, 27.562, 27.563, 27.564, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569 y 27.570; y el proyecto de resolución en el expediente 27.555.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los proyectos enunciados y oportunamente que su consideración y votación se haga en conjunto, como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

14

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.389)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar un inmueble al Municipio de Villa Paranacito (Expte. Nro. 27.389).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.389, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar un inmueble de su propiedad en favor de la Municipalidad de Villa Paranacito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos a ceder a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, los derechos posesorios que tiene sobre el inmueble identificado con la Matrícula Nro. 104.752, Partida Catastral 132782-7, Plano de Mensura Nro. 104.786, según plano debidamente inscripto en la Dirección de Catastro de Entre Ríos. El inmueble está ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, ejido del Municipio de Villa Paranacito, con una superficie de ochenta y seis mil quinientos setenta y siete metros cuadrados (86.577 m²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: linda con arroyo Sagastume Grande;

Este: linda con arroyo Sagastume Grande;

Sur: recta (Aº-7) al N 79º 30´ O de 202,10 m lindando con Sara A. Valenti hasta los 54,30 m, con camino hasta los 97.10 m y el resto con María L. Sala (planos 104.506/7);

Oeste: recta (7-Aº) al norte 9º 21´ E de 355,80 m, lindando con Raúl H. Gladchtein y otros.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble cedido será destinado al cumplimiento de fines turísticos.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente cesión, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de septiembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: este proyecto tiende a donar los derechos posesorios sobre el inmueble de referencia hacia el Municipio de Villa Paranacito. El inmueble está destinado a fines turísticos, a la promoción del turismo de esta localidad.

La Municipalidad de Villa Paranacito, a los efectos de dar seguridad jurídica al propio municipio y también a posibles inversiones turísticas sobre el mismo, requiere tener la posesión activa, la cesión de la posesión por parte de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. A esos efectos se elaboró este proyecto, que fue tratado en comisión, no tuvo objeciones de ningún legislador de ningún bloque; por lo tanto, señor Presidente, solicito le demos aprobación.

15

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.389)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría que requiere el Artículo 81 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Texto sancionado remitirse al punto 14.

16

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.337)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles a favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná (Expte. Nro. 27.337).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.337 remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles de su propiedad en favor de la comuna de Colonia Crespo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná dos (2) inmuebles propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ubicado en el ejido de la Comuna, donde se asienta la sede comunal y el otro corresponde a calle pública.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles referidos en el artículo anterior corresponden a la partida provincial siguiente:

- Partida Provincial Nro. 215.448, Plano Nro. 235.559, Lote Nro. 1, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de siete mil trescientos ochenta metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (7.380,44 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 79º 24' E de 77,94 m lindando con calle pública.

Este: Rectas amojonadas 2-9, al rumbo S 23º 43' O de 39,00 m y (9-4) al rumbo S 37º 52' E de 32,98 m, ambas con Lote 2 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y recta 4-5 al rumbo S 52º 08' O de 48,30 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12.

Sur: Recta amojonada 5-8, al rumbo N 79º 24' O de 61,76 m lindando con Lote 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta amojonada 8-1, al rumbo N 10º 36' E de 96,00 m, lindando con calle pública.

- Partida Provincial Nro. 215.448, Plano Nro. 235.561, Lote Nro. 3, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de seiscientos setenta y siete metros cuadrados, diez decímetros cuadrados (677,10 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 8-5 al rumbo S 79º 24' E de 61,76 m, lindando con Lote 1 de Superior Gobierno de Entre Ríos.

Este: Recta amojonada 5-6, al rumbo S 52º 08' O de 16,02 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12.

Sur: Recta amojonada 6-7, al rumbo N 79º 24' O de 51,14 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Pl. 174.509.

Oeste: Recta amojonada 7-8, al rumbo N 10º 36' E de 12,00 m lindando con calle pública.

ARTÍCULO 3º.- El inmueble identificable con Plano Nro. 235.561, Lote Nro. 3 será destinado a calle pública.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de septiembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – De la misma manera, muy escuetamente, señor Presidente, voy a hacer referencia a este proyecto. Es la donación de dos inmuebles a la Comuna de Colonia Crespo: uno de ellos es donde se encuentra asentada la propia sede de la Comuna y el otro inmueble va a ser destinado a una calle pública.

17

**INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.337)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría que requiere el Artículo 81 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

(*) Texto aprobado remitirse al punto 16.

18

**INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 27.390)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar inmuebles a favor de la Comuna de Estación Sosa (Expte. Nro. 27.390).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.390 remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la provincia a donar en favor de la Comuna de Estación Sosa, los inmuebles de su propiedad que se encuentran dentro de su ejido, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná los inmuebles propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ubicados en el ejido de la Comuna, donde se encuentra el pozo, el tanque de agua potable, y los cuatro (4) lotes restantes fueron otorgados por convenio a vecinos.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles referidos en el artículo anterior corresponden a las matrículas siguientes:

- Matrícula Nro. 158.216, Plano Nro. 229.346, Lote Nro. 1, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados (352,39 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 70° 36' E, de 10,11 m lindando con calle Los Teros.

Este: Rectas (2-16), al rumbo S 19° 39' O, de 10,73 m; (16-17) al rumbo S 19° 00' O, de 19,25 m y (17-12) al rumbo S 21° 18' O, de 4,98 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta (12-11), al rumbo N 69° 26' O, de 10,03 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (11-1), al rumbo N 19° 24' E, de 34,75 m, lindando con calle Los Aromitos.

En posesión por el señor Brondi Rubén Aldo, DNI Nro. 11.349.761.

- Matrícula Nro. 158.216, Plano Nro. 229.347, Lote 2, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros cuadrados (348,56 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (2-3) al rumbo S 70° 36' E, de 10,10 m, lindando con calle Los Teros.

Este: Recta (3-13), al rumbo S 19° 53' O, de 35,15 m, lindando con lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta (13-12), al rumbo N 69° 27' O, de 9,88 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (12-17), al rumbo N 21° 18' E, de 4,98 m; (17-16) al rumbo N 19° 00' E, de 19,25 m y (16-2) al rumbo N 19° 39' E, de 10,73 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por el señor Castañeda Ángel Demetrio, DNI Nro. 12.210.491.

- Matrícula Nro. 158.216, Plano Nro. 229.348, Lote 3, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, veintiséis decímetros cuadrados (352,26 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (3-4) al rumbo S 70° 36' E, de 10,02 m, lindando con calle Los Teros.

Este: Recta (4-18), al rumbo S 20° 11' O, de 4,11 m y (18-14) al rumbo S 19° 54' O, de 31,24 m, lindando las dos líneas con Lote Nro. 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta (14-13), al rumbo N 69° 27' O, de 9,99 m lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (13-3), al rumbo N 19° 53' E, de 35,15 m, lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por la señora Schvindt Selene Estefanía DNI Nro. 38.388.193.

- Matrícula Nro. 158.216, Plano Nro. 229.349, Lote 4, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados (354,73 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (4-5) al rumbo S 70° 36' E, de 10,00 m, lindando con calle Los Teros.

Este: Recta (5-15), al rumbo S 19° 56' O, de 35,55 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta (15-14), al rumbo N 69° 27' O, de 10,00 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Rectas (14-18), al rumbo N 19° 54' E, de 31,24 m y (18-4) al rumbo N 20° 11' E, de 4,11 m, lindando ambas líneas con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por el señor Villaverde Isaías Rubén, LE Nro. 20.668.276.

- Matrícula Nro. 158.216, Plano Nro. 229.350, Lote 5, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de dos mil doscientos once metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados (2.211,59 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (5-6) al rumbo S 70° 36' E, de 25,03 m, lindando con calle Los Teros.

Este: Rectas (6-7), al rumbo S 20° 05' O, de 10,75 m, lindando con José Osvaldo García (PI. Nro. 143.426); (7-8) al rumbo S 18° 59' O, de 14,39 m, lindando con IAPV (PI. Nro. 143.427) y IAPV (PI. Nro. 143.428) y (8-9) al rumbo S 19° 22' O, de 30,33 m, lindando esta última con IAPV (PI. Nro. 143.428), Juan Pablo Vargas (PI. Nro. 143.429) y Servicio Administrativo Contable de la Gobernación (PI. Nro. 143.430).

Sur: Recta (9-10) al rumbo N 70° 40' O, de 65,26 m, lindando con Pablo Jorge Velázquez.

Oeste: Rectas (10-11), al rumbo N 19° 24' E, de 20,80 m, lindando con calle Los Aromitos; (11-12) al rumbo S 69° 26' E, de 10,03 m, lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, (12-15) al rumbo S 69° 27' E, de 29,87 m, lindando con Lotes Nros. 2,

3 y 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y (15-5) al rumbo N 19° 56' E, de 35,55 m, lindando esta última con Lote Nro. 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por la Comuna Estación Sosa.

ARTÍCULO 3º.- Con el cargo de regularizar dominalmente, por parte de la Comuna de Estación Sosa, a favor de los particulares que ocupan los lotes identificados con fichas de transferencias: Nro. 229.346; Nro. 229.347; Nro. 229.348; y Nro. 229.349.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de septiembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: también voy a hacer una pequeña referencia a este proyecto. Se trata de inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia: en uno de ellos se encuentra el tanque y el pozo de agua de la localidad y en los otros cuatro lotes se encuentran construidas casas de vecinos, que fueron cedidas con convenios, oportunamente, por el Gobierno de la Provincia. La Comuna en aquel momento era junta de gobierno y no podía ser titular de bien inmueble; así que recién ahora, señor Presidente, se puede hacer la donación.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de este proyecto. Gracias, señor Presidente.

19

**INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.390)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, con la mayoría que requiere el Artículo 81 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

(*) Texto aprobado remitirse al punto 18.

20

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 27.503, 27.504, 27.505, 27.506, 27.507, 27.508, 27.511, 27.512, 27.513, 27.514, 27.515, 27.518, 27.519, 27.520, 27.522, 27.523, 27.526, 27.527, 27.528, 27.529, 27.530, 27.531, 27.532, 27.533, 27.534, 27.535, 27.537, 27.543, 27.544, 27.545, 27.547, 27.548, 27.551, 27.552, 27.554, 27.556, 27.560, 27.561, 27.562, 27.563, 27.564, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 27.570 y 27.555)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 27.503, 27.504, 27.505, 27.506, 27.507, 27.508, 27.511, 27.512, 27.513, 27.514, 27.515, 27.518, 27.519, 27.520, 27.522, 27.523, 27.526, 27.527, 27.528, 27.529, 27.530, 27.531, 27.532, 27.533, 27.534, 27.535, 27.537, 27.543, 27.544, 27.545, 27.547, 27.548, 27.551, 27.552, 27.554, 27.556, 27.560, 27.561, 27.562, 27.563, 27.564, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569 y 27.570, y el proyecto de resolución bajo número de expediente 27.555.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.23, 7.4.24, 7.4.25, 7.4.26, 7.4.27, 7.4.28, 7.4.29, 7.4.30, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.34, 7.4.40, 7.4.41, 7.4.42, 7.4.44, 7.4.45, 7.4.48, 7.4.49, 7.4.51, 7.4.53, 7.4.57, 7.4.58, 7.4.59, 7.4.60, 7.4.61, 7.4.63 y 7.4.52 de los Asuntos Entrados y en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración en conjunto.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 27.503, 27.504, 27.505, 27.506, 27.507, 27.508, 27.511, 27.512, 27.513, 27.514, 27.515, 27.518, 27.519, 27.520, 27.522, 27.523, 27.526, 27.527, 27.528, 27.529, 27.530, 27.531, 27.532, 27.533, 27.534, 27.535, 27.537, 27.543, 27.544, 27.545, 27.547, 27.548, 27.551, 27.552, 27.554, 27.556, 27.560, 27.561, 27.562, 27.563, 27.564, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 27.570 y 27.555)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos indicados por la Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar su mano.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.503: 210º aniversario de la firma del decreto fundacional de la Provincia de Entre Ríos celebrado el día 10 de septiembre de 1814. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.504: Conmemoración del Día del Profesor, celebrado el 17 de septiembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.505: 212º aniversario de la Batalla de Tucumán, conmemorado el 24 de septiembre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.506: Conmemoración del Día Internacional de la Democracia, celebrado el 15 de septiembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.507: Jornada de conversatorios y festejos por el Día de la Libertad de los Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.508: III Encuentro de Áreas Naturales Protegidas del Río Uruguay, organizado por el Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay y varias organizaciones, fundaciones y municipios, en Uruguaiana, Brasil. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.511: Conmemoración del Día Internacional de la Democracia, celebrado el 15 de septiembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.512: Fiesta Nacional de la Playa de Río, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.513: Acto de entrega de la distinción El Sauce al señor Roberto Romani, en la ciudad de Larroque, departamento Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.514: 9º Fiesta del Cuchillero, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.515: 141º aniversario de la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación, celebrado el 22 de septiembre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.518: 6º Encuentro Nacional de Grupos Vocales, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.519: Desfile a beneficio de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer Concordia, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.520: Trayectoria y obra del señor Rubén Narciso Hidalgo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.522: Evento Playing for Change Day, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.523: Conmemoración del 106º aniversario de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, celebrado el 20 de septiembre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.526: Actividades a realizarse en el marco del Día Mundial del Corazón bajo el lema Más Pasos, Más Vida, organizadas por la Federación Argentina de Cardiología, Comité de Cardiología, y la Secretaría Red Nacional de RCP y Prevención de Muerte Súbita, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.527: 127º aniversario de la fundación de la localidad de Santa Ana, departamento Federación, a cumplirse el 18 de octubre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.528: Conmemoración del 50º aniversario del primer título obtenido por el ex piloto automovilístico Fernando Mariano, a cumplirse el 23 de noviembre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.529: 153º aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, a cumplirse el 2 de octubre del año 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.530: Reconocimiento a la trayectoria atlética de Antonella Ruiz Díaz y su participación en los Juegos Paralímpicos de París 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.531: XI Encuentro de Fútbol Infantil Patoruzito, organizado por el Club Atlético Arsenal de la ciudad de Viale, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.532: 1º evento de lucha de playa, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.533: Proyecto de extensión universitaria Volver a Re-Pararse, organizado por la Asociación Civil Así Basta y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.534: 32º edición del Festival Ombú Revive sus Tradiciones, en la localidad de Ombú, departamento La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.535: 60º aniversario de la Asociación Surco de Esperanza de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.537: Evento Entre Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud y Niñez, de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.543: 55º Fiesta Provincial del Estudiante Secundario Edición 2024, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.544: 12º Encuentro Entrerriano de Estudiantes de Escuelas Agrotécnicas y Rurales Raíces de Río, Cultura y Tradición, organizado por la Escuela Agrotécnica JJ de Urquiza, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.545: Libro Más Allá de los Muros, autoría de Juan Orlando García. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.547: 25º aniversario del Centro de Salud Juan Baggio de Gualguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.548: Curso Taller de Bioética Aplicada en Defensa de los Animales, organizado por la organización no gubernamental Conciencia Animal de Concordia, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.551: 2º Encuentro Nacional de Composición Savia 2024, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.552: Evento por la celebración de los 20 años de trayectoria de Maia Casas interpretando a la payasa Eureka, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.554: 10º Festival de Teatro Callejero Corriendo la Coneja, organizado e impulsado por diferentes grupos teatrales, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.556: 20º Motoencuentro Nacional e Internacional, organizado por la Agrupación Moteros del Tala, en la ciudad de Rosario del Tala, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.560: 70º aniversario de la creación de la Escuela Nro. 65 Almirante Guillermo Brown de la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.561: Obra teatral Juana, del grupo artístico Payasos del Río de la ciudad de Colón, en el marco del movimiento Teatro por la Identidad. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.562: 80º aniversario de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay de la ciudad de Colón, a celebrarse el 25 de octubre de 2024. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.563: Proyecto institucional Estatuas en Movimiento Colón 2024 de la Escuela Normal Superior República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Colón. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.564: Muestra anual de campo del Instituto Agrotécnico San José Obrero D-95 de San Justo, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.566: Evento Visualizarte FQ Argentina, proyecto de un equipo interdisciplinario de trabajo de artistas de Argentina y México, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.567: 3º edición de las jornadas Reinventar, el ADN de las Pymes, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.568: Conmemoración del Día Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, celebrado el 27 de septiembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.569: IV Certamen de Canto Infantil María Elena Walsh, organizado por el área de Música Santa Cecilia del Instituto de Bellas Artes de Cerrito, en la localidad de Aldea Santa María, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.570: Programa artístico educativo Voces en la Historia, relatos ficcionales y podcast sobre las salas del Palacio San José, destinado a estudiantes de escuelas secundarias que visiten el Museo y Monumento Histórico Nacional Justo José de Urquiza, ubicado en el departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.555: Museo del Juicio a las Juntas Militares, creación en ámbitos del Poder Judicial. Expresión de agrado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.19, 7.4.20, 7.4.23, 7.4.24, 7.4.25, 7.4.26, 7.4.27, 7.4.28, 7.4.29, 7.4.30, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.34, 7.4.40, 7.4.41, 7.4.42, 7.4.44, 7.4.45, 7.4.48, 7.4.49, 7.4.51, 7.4.53, 7.4.57, 7.4.58, 7.4.59, 7.4.60, 7.4.61, 7.4.63 y 7.4.52 de los Asuntos Entrados y a los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 de los asuntos fuera de lista.

22**ORDEN DEL DÍA Nro. 36****DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS –CARGOS DE AGENTES PENITENCIARIOS DE ESCALAFÓN CUERPO GENERAL - PERSONAL SEGURIDAD–. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 27.153)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 36. Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se crean en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos cuarenta cargos de agentes penitenciarios (Expte. Nro. 27.153).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.153, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se crean en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos cuarenta (40) cargos de agentes penitenciarios; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos cuarenta (40) cargos de agentes penitenciarios de escalafón Cuerpo General – Personal Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto vigente los cargos creados y realizar las adecuaciones de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de septiembre de 2024.

SARUBI – ARROZOGARAY – FLEITAS – LÓPEZ – PÉREZ –
STREITENBERGER – TABORDA – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS –CARGOS DE
AGENTES PENITENCIARIOS DE ESCALAFÓN CUERPO GENERAL - PERSONAL
SEGURIDAD–. CREACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.153)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar su mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa a revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 22.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

**VARIEDAD LINGÜÍSTICA, CON BASE EN LOS DIALECTOS DEL ALEMÁN FRANCO-
RENANO, DE HESSE Y DEL PALATINADO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO
INMATERIAL**

Consideración (Expte. Nro. 27.237)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 37. Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo sobre el proyecto de ley, autoría de la diputada Ávila, que declara patrimonio inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a la variedad lingüística con base en los dialectos del alemán franco-renano, de Hesse y del Palatinado, hablado en el territorio provincial por los descendientes de los alemanes del Volga (Expte. Nro. 27.237).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.237, autoría de la diputada Mariel Ávila, por el que se declara patrimonio inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a la variedad lingüística, con base en los dialectos del alemán franco-renano, de Hesse y del Palatinado, hablado por los descendientes de los alemanes del Volga en el territorio provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese patrimonio inmaterial de la Provincia de Entre Ríos a la variedad lingüística, con base en los dialectos del alemán franco-renano, de Hesse y del Palatinado, hablado por los descendientes de los alemanes del Volga en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- La variedad lingüística de los descendientes de los alemanes del Volga se reconocerá y protegerá como parte integral del patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de los organismos pertinentes, promoverá y apoyará actividades culturales, educativas y de investigación

destinadas a preservar, promover y difundir la variedad lingüística de los descendientes de los alemanes del Volga.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Secretaría de Cultura y al Consejo General de Educación para que establezca mecanismos de cooperación con las comunidades de descendientes de los alemanes del Volga en Entre Ríos, así como con instituciones locales y provinciales, para el desarrollo de programas y proyectos destinados a la preservación y promoción de esta variedad lingüística de la colectividad de los alemanes del Volga y de aquellos que quieran aprenderla.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de agosto de 2024.

GODEIN – ROMERO – BENTOS – STREITENBERGER – RASTELLI –
KRAMER – ÁVILA – ARROZOGARAY.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Ávila.

SRA. ÁVILA – Buenos días a todos, diputadas, diputados y público en general.

Señor Presidente: hoy se trata este proyecto de ley con el que intentamos reconocer y proteger la variedad lingüística que hablan los descendientes de alemanes del Volga en nuestra provincia.

Esta corriente inmigratoria ha dejado una profunda huella en nuestra cultura entrerriana, por eso me parece que es un tesoro importantísimo que tiene nuestra cultura entrerriana y la diversidad que enriquece aún más este tesoro lingüístico que es la variedad lingüística que se habla en las aldeas de nuestra provincia. Cada palabra, cada expresión, lleva consigo siglos de tradición y de cultura, que están vinculadas y entrelazadas las familias entrerrianas con los descendientes de los alemanes del Volga.

Quiero contar un poco de qué se trata este proyecto que es fruto de un proceso participativo.

–Se proyectan imágenes en la pantalla del recinto.

SRA. ÁVILA – Acompañan mi exposición estas imágenes del trayecto en el territorio, que hemos hecho junto a la diputada Lorena Arrozogaray, al diputado Lénico Aranda, junto a representantes de asociaciones civiles y académicos, para nutrir aún más este proyecto de ley que viene a revalorizar y, sobre todo, a integrar, a respetar, a tolerar, los valores de la cultura. Así que eso es muy importante para nosotros y para enriquecer este proyecto.

Hoy quiero agradecer también la presencia de Darío Wendler, de Jorge Villanueva, de Pablo Grieger, de Ariadna Mariela Wendler, que también han colaborado conmigo en la otra gestión con respecto a la conformación de museos que enriquecen aún más nuestra cultura entrerriana.

Quiero también señalar que, en coincidencia con este proyecto, la Unesco tiene en su agenda el cuidado y la protección del patrimonio inmaterial de los idiomas en el mundo y me parece importante destacar también que vamos en sintonía con la Unesco.

Tenemos una diversidad lingüística y cultural muy importante que hace al acervo cultural, pero también al turismo, a la economía, a la gastronomía, que es muy importante también remarcarlo. Por eso, pido a los diputados y las diputadas me acompañen con su voto para que este proyecto de ley se sancione y esta variedad lingüística tenga relevancia y protección. Tenemos el deber de preservar este tesoro para las próximas generaciones de entrerrianos y entrerrianas.

Estas imágenes que estamos viendo muestran el proceso participativo en la elaboración de este proyecto. No quiero dejar de mencionar –pido autorización para leer– a los referentes de las comunidades que han acompañado en este proyecto.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SRA. ÁVILA – Los referentes de la comunidad y Secretario de Cultura de la Municipalidad de Valle María, señor Darío Wendler; Red Internacional Warum Nicht Entre Ríos; Unión de Alemanes Libres y sus Descendientes de Valle María; Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Protestante; Asociación Escolar y Cultural Argentino-Alemana de Crespo; Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Gualeguaychú; Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilerá; autores de libros sobre la temática: María de los Ángeles Jacob y Olga Honeker, el académico René Krüger; Asociación de Descendientes Alemanes del Volga de General Galarza; el Presidente de los Museos “Pedro A. Sacks” y “Flora Jacob” de Aldea Santa María, señor José Luis Sacks; Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea San Juan; Organización Internacional Riwwel gUG y Warum Nicht Internacional; y funcionarios municipales de las áreas de Cultura de Aldea San Antonio, Ramírez y Santa Anita. Quiero agradecer a todos ellos que hayan nutrido y dado el consentimiento a este proyecto de ley.

Espero, señor Presidente, que los diputados nos acompañen para aprobar en el recinto este proyecto que –insisto– busca atesorar esta variedad lingüística para la provincia de Entre Ríos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Godein.

SR. GODEIN – Señor Presidente: brevemente quiero reseñar lo que ha sido el tratamiento de este proyecto que nos llegó a la Comisión y a partir de ahí nos llegaron muchísimas adhesiones de muchas instituciones de los alemanes del Volga de nuestra provincia y de todo el país; una cultura que llegó hace más de 150 años a nuestra provincia de Entre Ríos y que, junto a las otras inmigraciones, han dado forma a lo que hoy somos. Los entrerrianos somos producto de la inmigración y, sin duda, la inmigración de los alemanes del Volga es una de las más importantes. Es una cultura que tiene una gran preservación en el territorio, con instituciones fuertes que preservan todo lo que hace a la cultura y la tradición de los alemanes del Volga; pero hacía falta la protección que esta Cámara de Diputados le está dando con este proyecto de ley al que hoy daremos media sanción. Por eso, cuando llegó a tratamiento a la Comisión, no hubo dudas en ninguno de los bloques en acompañar este proyecto, después de escuchar a la autora y a quienes la acompañaron.

Todos tenemos una raíz en la inmigración que ha llegado a nuestra provincia, entonces esto nos toca muy especialmente. Tanto es así que nuestro Gobernador estuvo recientemente en una muestra, en la presentación de un libro, con instituciones vinculadas también a los alemanes del Volga, donde se destacó todo lo que ellos trajeron a nuestra provincia: la cultura del esfuerzo, los valores, el trabajo, el mérito, todas cuestiones que han hecho a los entrerrianos y que han contribuido a la entrerrianía. Así que nos parece justo acompañar este proyecto, facilitar que se trate lo más rápido posible para que la cultura de los alemanes del Volga tenga esta protección y este reconocimiento que le estamos dando por ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Aranda.

SR. ARANDA – Señor Presidente: hacer un reconocimiento a todo el trabajo de la diputada Ávila, quien me invitó a Valle María, donde desarrollé parte de mi vida como docente, y el conocimiento de lo que ella expresaba sobre la comunidad alemana, su cultura y su grandeza a la hora de trabajar. El respeto que realmente hay en estas comunidades es digno de destacar. Y también quiero destacar la actitud de la diputada Ávila que me invitó, sabiendo de mis más de 30 años de docencia allí, y compartir un proyecto también con la diputada Arrozogaray. Así que es de estacar el trabajo de la diputada, su amplitud y el conocimiento de este proyecto.

Este proyecto –como dijo el diputado Godein– fue bien visto por toda la comunidad alemana de la provincia de Entre Ríos, no solamente los alemanes del Volga, sino también los rusos alemanes, que hay muchos en la zona. Antes de la sesión saludé a la gente de distintas localidades que está acompañando este proyecto, a quienes mencionó la diputada Ávila. Como dijo el diputado preopinante, creo que este proyecto está teniendo un rápido tratamiento en esta Cámara, porque es realmente importante lo que se está diciendo en este recinto. Muchas gracias, señor Presidente.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

VARIEDAD LINGÜÍSTICA, CON BASE EN LOS DIALECTOS DEL ALEMÁN FRANCO-RENANO, DE HESSE Y DEL PALATINADO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO INMATERIAL

Votación (Expte. Nro. 27.237)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 6º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 24.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO. INSTAURACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.750)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 38. Dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que establece el Régimen Legal de Transición de Gobierno (Expte. Nro. 26.750).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General han considerado el proyecto de ley devuelto en revisión, correspondiente al Expediente Nro. 26.750 por el que se establece el Régimen Legal de Transición de Gobierno, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja aprobar e insistir con el texto inicial aprobado por esta Cámara.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Régimen Legal de Transición de Gobierno**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos, para el acceso a la información rápida, bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO 2º.- Período de transición. A los fines de la presente ley se entiende por “período de transición”, al lapso que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y finaliza el día de la asunción de las autoridades electas, con un lapso temporal máximo de 60 días previos y corridos de la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a elegidos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a:

- 1) Todas las jurisdicciones y entidades del sector público provincial: Administración central y descentralizada, los organismos autónomos, autárquicos y descentralizados, empresas del Estado existentes o que se creen en lo sucesivo, en cuanto tengan naturaleza pública o acrediten participación estatal mayoritaria;
- 2) El Poder Legislativo: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados y los órganos que funcionan en su ámbito.

ARTÍCULO 4º.- Exclusión. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; y suministrarán información solo cuando se requiera formalmente, por ser considerada relevante al momento de la asunción de las autoridades electas.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) Asegurar una política de transición ordenada y planificada en el ámbito de aplicación previsto en el Artículo 3º, que permita la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento del Estado.
- 2) Fijar criterios de coordinación para el relevamiento y sistematización de información de la gestión, de forma estandarizada, en un formato de accesible y fácil lectura.
- 3) Evitar el ejercicio abusivo de prerrogativas durante el período de transición.
- 4) Constituir un ámbito formal de recepción e intercambio con las autoridades electas, para facilitar la construcción de una agenda de gestión.
- 5) Asegurar el resguardo de los documentos, la información y el conocimiento administrativo, en sus distintos soportes.
- 6) Evitar la generación de obstáculos técnicos, administrativos y económicos, que impidan un inicio eficaz de la nueva gestión.

ARTÍCULO 6º.- Prohibiciones. Los organismos mencionados en el Artículo 3º no podrán, bajo pena de nulidad:

- 1) Efectuar, durante el último año calendario de gestión, designaciones y/o recategorizaciones del personal de planta permanente, transferencias de cargos en el ámbito de la propia administración centralizada o descentralizada o entre los poderes del Estado.

Quedan exceptuadas las designaciones con cargos presupuestados para los siguientes conceptos y jurisdicciones: a) Las designaciones y/o recategorizaciones del personal docente del Consejo General de Educación; personal de la Policía y del Servicio Penitenciario y personal profesional hospitalario, de enfermería o auxiliares de enfermería, que se desempeñen en establecimientos de salud. b) Las designaciones y/o recategorizaciones efectuadas en el marco de paritarias con los gremios estatales y/o que correspondan por ley y/o las que fuesen por concursos. Estas excepciones, deberán efectuarse únicamente por razones fundadas de servicio, en cuyo caso, tales circunstancias, deberán constar en el acto administrativo de designación.

- 2) Iniciar, durante el período de transición, sin autorización legislativa expresa, procesos de licitaciones y/o contrataciones que excedan los compromisos establecidos en la Ley de Presupuesto vigente o que comprometan los presupuestos de ejercicios futuros.

Quedan exceptuadas las decisiones de gastos que encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión de la administración, tales como, compras de insumos, contrataciones de servicios esenciales, celebraciones de contratos.

- 3) Aumentar, durante el período de transición, los gastos previstos en el presupuesto con fondos provenientes de incrementos de recursos de financiamiento no presupuestados, con excepción de los gastos ocasionados por casos fortuitos o fuerza mayor, aun cuando tal facultad estuviere contemplada en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo en conjunto al Poder Legislativo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, el gobernador electo, designará a dos (2) representantes y el tercer miembro de la Comisión será designado por el Poder Legislativo. Los miembros nombrados serán ad honorem, quedando expresamente prohibido percibir sueldo; comisión; u honorarios por su labor. La información suministrada a la Comisión de Transición, tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades del Coordinador General. El Coordinador General de la Comisión de Transición designado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la transición, tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Coordinar las acciones de transición con el Ministerio de Gobierno y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y con los presidentes de ambas Cámaras Legislativas, que le proveerán de los recursos técnicos y personales para el desarrollo de sus tareas;

- 2) Requerir los informes de cada ente, órgano o jurisdicción, comprendido en el ámbito de aplicación;
- 3) Reunir y sistematizar la información;
- 4) Dirigir y colaborar activamente en el proceso de formación del informe de transición;
- 5) Convocar, en conjunto con los representantes del gobernador/a electo, a los funcionarios y autoridades salientes y entrantes, para coordinar reuniones necesarias para facilitar la transición;
- 6) Entregar a los representantes del gobernador/a electo un informe con todos los datos e instrumentos recopilados, que se acompañará con un documento que sintetice la información, a través de planillas estandarizadas que se dispondrán por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9º.- Informe de transición. El informe de transición será confeccionado por la Comisión de Transición e incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- 1) Estructura organizacional vigente de cada ente, órgano o jurisdicción, con su respectiva nómina de personal jerárquico y organigrama.
- 2) Detalle de personal, precisando cantidad de empleados, distinguiendo planta permanente, planta transitoria –contratos de locación de servicios y de obra–, adscripciones o cualquier otra modalidad que los vincule al Estado.
- 3) Bases de datos que administre, con descripción del objeto y finalidad.
- 4) Situación financiera y patrimonial del ente, organismo o jurisdicción, debiendo realizarse los siguientes informes: a) Estado de situación del Tesoro; b) Listado de órdenes de pago impagas; c) Arqueos a la caja central y cajas chicas o fondos para gastos menores; d) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas; e) Inventario de bienes registrables, estado de uso y conservación de los mismos, localización, destino y documentación; f) Inventario de bienes no registrables de significación económica; g) Depósitos bancarios, títulos, letras, inversiones, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles; h) Los contratos de muebles o inmuebles suscriptos por el organismo.
- 5) Servicios y programas de políticas públicas que se desarrollan.
- 6) Recuento e inventario informático, claves digitales y contraseñas. Informes de cuentas oficiales en redes sociales.
- 7) Listado de compromisos, acuerdos y contrataciones de obras y servicios asumidos por el ente, organismo o jurisdicción; y su estado de avance o de ejecución física y financiera de la obra, debiendo precisarse los certificados de obra pendientes de pago.
- 8) La Fiscalía de Estado deberá brindar un informe y estado de situación sobre los sumarios y juicios en trámite, en los que el Estado sea parte, que permita conocer las posibles relevancias institucionales y económicas sobre el Estado.

ARTÍCULO 10º.- Informes sectoriales. Durante el período de transición, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 3º de la presente, deberán remitir al Coordinador de la Comisión de Transición un informe de situación que incluya la información detallada en el Artículo 9º, con fecha límite de cuarenta (40) días previos y corridos a la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a. Los responsables legales de producir dicho informe serán los señores ministros, secretarios de Estado y secretarios ministeriales; secretarios de la Gobernación; titulares de los entes descentralizados, organismos autónomos, autárquicos; presidentes de empresas del Estado y presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 11º.- Requerimientos de mayor información. Los representantes del gobernador/a electo podrá requerir mayor información o documentación a efectos de aclarar, ampliar o actualizar el informe de transición entregado, el cual deberá responderse en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de solicitada.

ARTÍCULO 12º.- Entrega del informe final. El informe de transición deberá ser entregado al gobernador/a electo treinta (30) días previos y corridos a su asunción, debiendo dejarse constancia de esto ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Publicidad. El informe de transición, que refiere el artículo anterior, es de carácter público y será publicado en el sitio web oficial, dentro de los noventa (90) días de recepcionado. El contenido del informe de transición podrá ser consultado por cualquier persona, en las condiciones que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 14º.- Procedimiento en caso de información confidencial. La información clasificada como confidencial, estará reservada única y exclusivamente a los coordinadores representantes del gobernador/a saliente y a los coordinadores del gobernador/a electo, no pudiendo ser publicada.

ARTÍCULO 15º.- Faltas y sanciones. Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen, lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.

ARTÍCULO 16º.- Gobiernos locales. Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar una norma similar al espíritu de la presente.

ARTÍCULO 17º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de agosto de 2024.

LENA – LÓPEZ – GALLAY – PÉREZ – ROMERO – SALINAS – SARUBI
– STREITENBERGER – VÁZQUEZ – BENTOS – MAIER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: este expediente, al que ya le hemos dado tratamiento en esta Cámara, ha vuelto de la revisión del Senado con algunas modificaciones. Una al Artículo 2º, que no cambia sustancialmente su contenido; pero sí en el Artículo 7º y en el Artículo 15º, donde creemos que es importante mantener la redacción original.

En el Artículo 7º de la redacción original nosotros establecimos la composición de la Comisión de Transición en tres personas: dos del Poder Ejecutivo y una del Poder Legislativo, y fundamentalmente que esta comisión no iba a percibir ningún tipo de honorarios o sueldos respecto a la tarea encomendada; esto fue modificado en el Senado.

Y respecto al Artículo 15º también fue modificado en lo que significa la responsabilidad ante la falta de suministrar la información. Nosotros creemos que la redacción que habíamos consensuado y que habíamos aprobado por unanimidad en este recinto es mucho más clara y le da realmente sanción no sólo a los empleados a través del sumario administrativo, en el caso que no cumplan con esta condición, sino también a aquellas personas, funcionarios públicos, que no den la información necesaria para tener una buena información al momento del traspaso de gobierno.

Así que, señor Presidente, vamos a solicitar insistir con la redacción aprobada en la Cámara de Diputados.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.750)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va votar el dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación General, en el sentido de desechar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores y mantener la sanción original de la Cámara de Diputados. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Queda aprobado*. Pasa en segunda revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 26.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 17

CÁMARA DE DIPUTADOS

Septiembre, 25 de 2024

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.10.

Julio César Ormaechea
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones